



## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Tribunal Constitucional

**Recurso de Inconstitucionalidad.—** Edicto de 28 de enero de 2003, sobre recurso de inconstitucionalidad nº 4842-2002, promovido por el Abogado del Estado en representación del Presidente del Gobierno, en relación con la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2387

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Bandera Municipal.—** Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Alía ..... 2387

**Bandera Municipal.—** Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Torremejía ..... 2388

**Escudos Heráldicos.—** Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Brozas ..... 2389

**Escudos Heráldicos.—** Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de El Gordo .... 2390

**Escudos Heráldicos.—** Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera ..... 2391

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Consumidores y usuarios.—** Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2393

**Consumidores y usuarios.—** Orden de 14 de febrero de 2003, por la que establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo de las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2396

#### Consejería de Bienestar Social

**Servicios Sociales. Subvenciones.—** Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal ..... 2399

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Asignación de funciones.**— Orden de 12 de febrero de 2003, por la que se regula el supuesto de vacante de la Dirección General de Ingresos ..... 2412

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia

**Lista de espera.**— Orden de 6 de febrero de 2003, por la que se constituyen lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades Arquitectura Superior, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2412

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Personal docente no universitario. Lista de espera.**— Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas ..... 2413

## III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Convenios.**— Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales ..... 2426

**Establecimientos Públicos. Horario.**— Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se

amplian los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval ..... 2431

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 11 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 14, de 16 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 2431

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015906 ..... 2432

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015907 ..... 2432

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003724-000001 ..... 2433

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006539-000001 ..... 2433

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones D, E, F y G desglosadas del expediente de modificación I/2001, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahillones ..... 2434

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación

del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en reclasificar como “Suelo Urbano” unos terrenos en C/ Manuel Pacheco, actualmente clasificados como “Suelo apto para urbanizar” ..... 2435

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en ampliación del Sector SI-7 ... 2436

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión nº 2 del Plan Parcial del Sector SI-7, que tiene por objeto desarrollar las determinaciones de la modificación de Normas Subsidiarias consistente en ampliación del Sector SI-7, en Jerez de los Caballeros ..... 2439

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativas a modificaciones A, B, y C desglosadas del expediente de modificación puntual 1/2001, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahillones ..... 2439

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Consejo Social de la Universidad de Extremadura.**— Orden de 4 de febrero de 2003, por la que se sustituye a uno de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña ..... 2440

**Consejos Escolares.**— Resolución de 5 de febrero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres de alumnos ..... 2441

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento

ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Margarita Pena Sánchez, relativo a procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación ..... 2441

## Consejería de Cultura

**Federaciones deportivas.**— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca ..... 2442

## Consejería de Trabajo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 24 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Avenida Villanueva, S.L. Asiento 4/2003 ..... 2442

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., en su centro de Trabajo Cafeterías del Hospital Infanta Cristina, de Badajoz. Asiento 6/2003 ..... 2444

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., en su centro de trabajo Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de Badajoz. Asiento 7/2003 ..... 2446

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2002 y 2003, de la provincia de Cáceres. (Expte.: 1/2003) ..... 2448

- Convenios Colectivos.**— Resolución de 31 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Comercio de Metal de la provincia de Badajoz. Asiento 8/2003 ..... 2451
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2003 (Expte.: 2/2003) ..... 2453
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de mercancías por carretera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2003, de la provincia de Cáceres (Expte.: 3/2003) ... 2455
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho, sobre calendario laboral para el año 2003, de la provincia de Cáceres (Expte.: 4/2003) .. 2457
- IV. Administración de Justicia**
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Plasencia
- Notificaciones.**— Edicto de 23 de enero de 2003, sobre sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 225/2002 ..... 2460
- V. Anuncios**
- Consejería de Presidencia
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª María Luz Pérez Truchero por exceder los límites de la autorización ..... 2461
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Gabriel Guerrero Merchán por carecer de licencia municipal de apertura ..... 2462
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por exceso en los horarios establecidos ... 2463
- Notificaciones.**— Anuncio de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura ..... 2464
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Javier Pérez Salgado por carecer de autorización ..... 2465
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ramón Fernández Castellano, por exceso en los horarios establecidos ..... 2466
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- Concentración parcelaria.**— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre exposición pública del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Zarza de Granadilla ..... 2467
- Concentración parcelaria.**— Anuncio de 31 de enero de 2003, sobre exposición de bases definitivas y ampliación del perímetro a concentrar de la zona de concentración parcelaria de “Arroyo del Campo”, en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba ..... 2468
- Coto. Pesca.**— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Camadilla”. Fase de información pública, en Almaraz ..... 2468
- Coto. Pesca.**— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado “La Barquilla”. Fase de información pública, en Trujillo, Jarai cejo y Torrejón el Rubio ..... 2469

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.—**

Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se publica Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador ..... 2469

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Notificaciones.—** Anuncio de 6 de febrero de 2003, sobre citación por comparecencia a la representación legal de Promociones León Badajoz, S.L. .... 2479

**Notificaciones.—** Anuncio de 12 de febrero de 2003, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas ..... 2479

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.—** Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre instalación de bodega de vino. Situación: Paraje “Palomares”, parcela 14 del polígono 2. Promotor: Tierras Llanas de La Albuera, S.C.L., en La Albuera ..... 2481

**Información pública.—** Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre alojamiento de turismo rural. Situación: Ctra. PRJ. La Peraleda. Promotor: Adoración Hernández Avezuela, en Jerte ..... 2481

**Información pública.—** Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Palancar”, Ctra. N-435. Promotor: D. Juan González, en Valle de Santa Ana ..... 2481

**Notificaciones.—** Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Santiago Cisneros Molano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 2481

**Notificaciones.—** Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julián Luceño Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 2483

**Notificaciones.—** Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Begoña Machuca, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 2484

**Notificaciones.—** Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 2485

**Notificaciones.—** Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Susana Durán Mateos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 2487

**Notificaciones.—** Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Vicente Silva Suárez y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cortés Flores, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 2488

**Notificaciones.—** Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Montaña Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 2490

**Notificaciones.—** Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en materia de vivienda de protección oficial reconocida a D. Eugenio Gómez Gómez por Resolución de 29 de octubre de 1999, en el expediente 06-NC-0057/1998-I-E ..... 2491

**Notificaciones.—** Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 2492

**Notificaciones.—** Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 2494

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes .....

2496

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución referida a solicitud de ayuda del proyecto “Máster Dirección de Empresas Turísticas” presentada por la Escuela de Hostelería y Turismo Extremeña .....

2497

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistida la solicitud de ayuda presentada por Asociación de Familias Numerosas Extremeñas .....

2497

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistida la solicitud de ayuda presentada por Asociación Jóvenes Emprendedores en las Nuevas Tecnologías .....

2498

**Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistida la solicitud de ayuda presentada por Bloke de Ferias y Congresos .....

2498

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistido el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Díaz Corcho, en representación de la Escuela de Oficios y Profesionales de Cáceres .....

2499

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistido el recurso de reposición, presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Díaz Corcho, en representación de la Escuela de Oficios y Profesionales de Cáceres .....

2499

### Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 27 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato único de Trabajadores/Federación provincial de Badajoz”. Expte.: 06/623 ...

2500

### Instituto de la Mujer de Extremadura

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se hace pública, la adjudicación

definitiva de los servicios acogidos para mujeres en situación de alto riesgo social en la Casa de la Mujer en Cáceres .....

2500

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Corrección de errores al Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de servicios de vigilancia y seguridad en el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia .....

2501

**Adjudicación.**— Anuncio de 6 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto del suministro CS/03/05/02/CA .....

2501

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 6 de febrero de 2003, sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 43-B .....

2502

### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

**Pruebas selectivas.**— Edicto de 3 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local .....

2502

### Ayuntamiento de Valle de Matamoros

**Escudos Heráldicos.**— Edicto de 10 de febrero de 2003, sobre Escudo Heráldico .....

2507

### Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

**Concurso.**— Anuncio de 28 de enero de 2003, sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, para contrato de proyecto y ejecución de la obra “Explotación de regadío de los terrenos comunales en Villanueva del Fresno” .....

2507

### Ayuntamiento de Plasencia

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer varias plazas ..

2522

**Planeamiento.**— Edicto de 29 de enero de 2003, sobre la modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana .....

2522

## 0. Disposiciones Estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*EDICTO de 28 de enero de 2003, sobre recurso de inconstitucionalidad nº 4842-2002, promovido por el Abogado del Estado en representación del Presidente del Gobierno, en relación con la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Tribunal Constitucional por Auto de 28 de enero actual, ha

acordado el levantar la suspensión del art. 41.3 b) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya suspensión se produjo en el recurso de inconstitucionalidad núm. 4842-2002-, que fue promovido por el Abogado del Estado en representación del Presidente del Gobierno, con invocación del artículo 161.2 de la Constitución y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 3 de octubre de 2002.

Madrid, a veintiocho de enero de dos mil tres.- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.- Firmado y rubricado.

EL SECRETARIO GENERAL

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Alía.*

El Ayuntamiento de Alía ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 30 de octubre de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Alía, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3, formada por un paño blanco, cargado en su centro del escudo municipal en sus colores”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

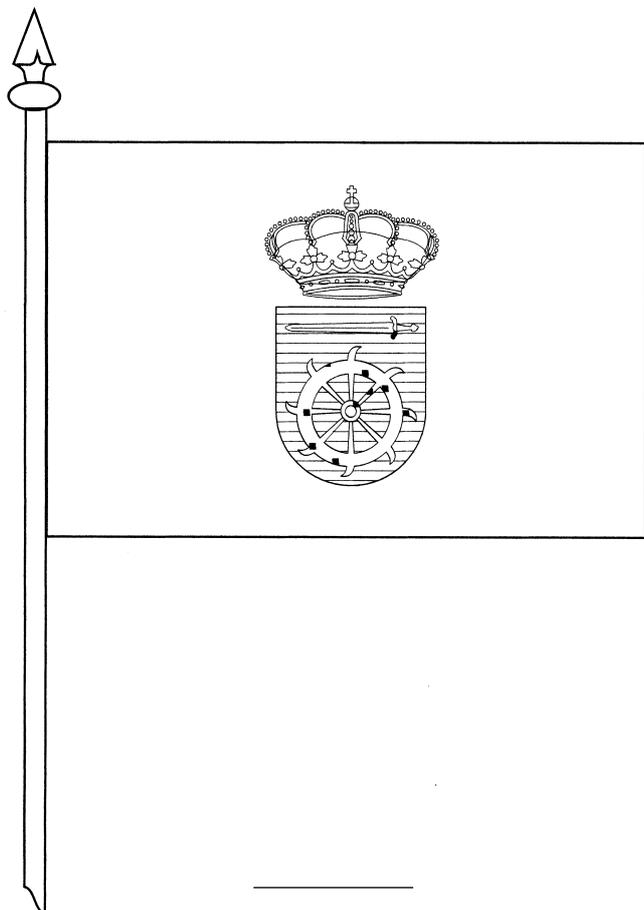
En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 10 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I



### **ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Torremejía.**

El Ayuntamiento de Torremejía ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 19 de noviembre de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

### DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Torremejía, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3. Tercia al asta, el primer tercio del asta de color azul los dos tercios del vuelo, fajados de siete piezas cuatro de color amarillo y tres de color azul”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

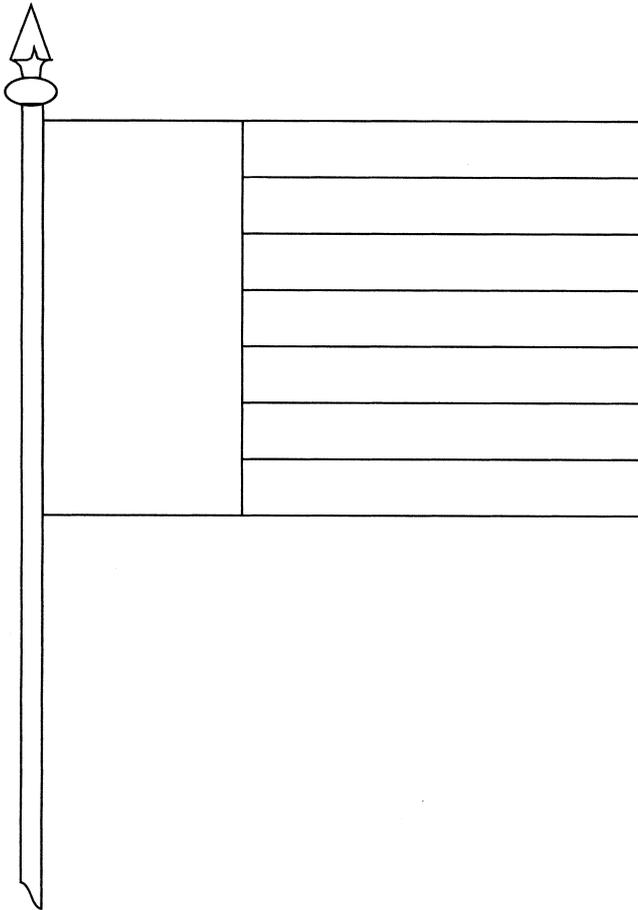
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 10 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I



**ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Brozas.**

El Ayuntamiento de Brozas ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 27 de mayo de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del blasón.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

## DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico, del Municipio de Brozas cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de plata. Dos columnas corintias de piedra, y brochante sobre ellas un águila explayada de gules, armada y linguada de oro, sostenida de una cruz flordelisada de sinople. Al timbre, corona real cerrada”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

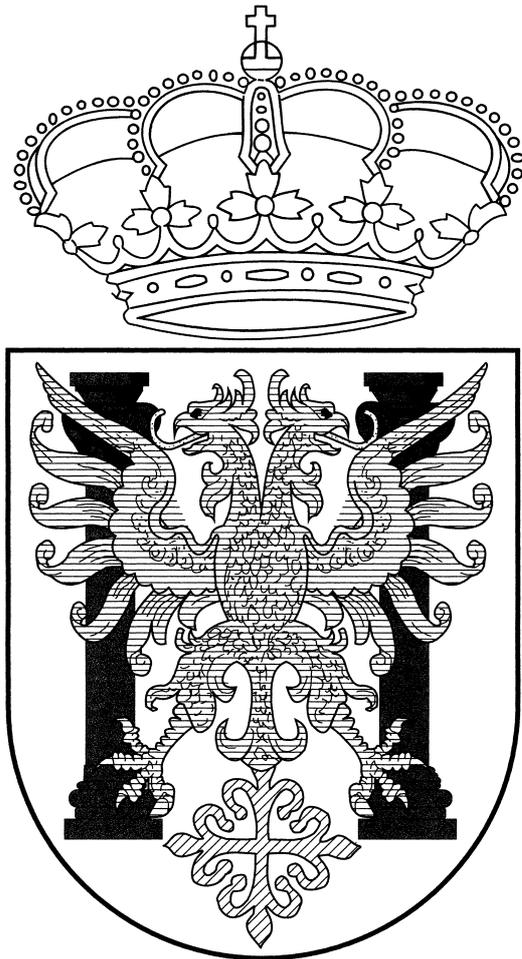
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 10 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I



**ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de El Gordo.**

El Ayuntamiento de El Gordo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 31 de julio de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2

de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

## DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de El Gordo, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de sinople. Un rolo jurisdiccional de oro, sobre cuatro gradas de lo mismo, mazonado de sable, acompañado en los cantones y en la punta de cinco cigüeñas de plata, picadas de gules y las patas de lo mismo, que llevan en el pico una sierpe de oro. Al timbre, corona real cerrada”.

Artículo 2.- Se aprueba la Bandera del Municipio de El Gordo, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3, formada por un paño blanco, cargado en su centro del escudo de armas municipal en sus colores”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

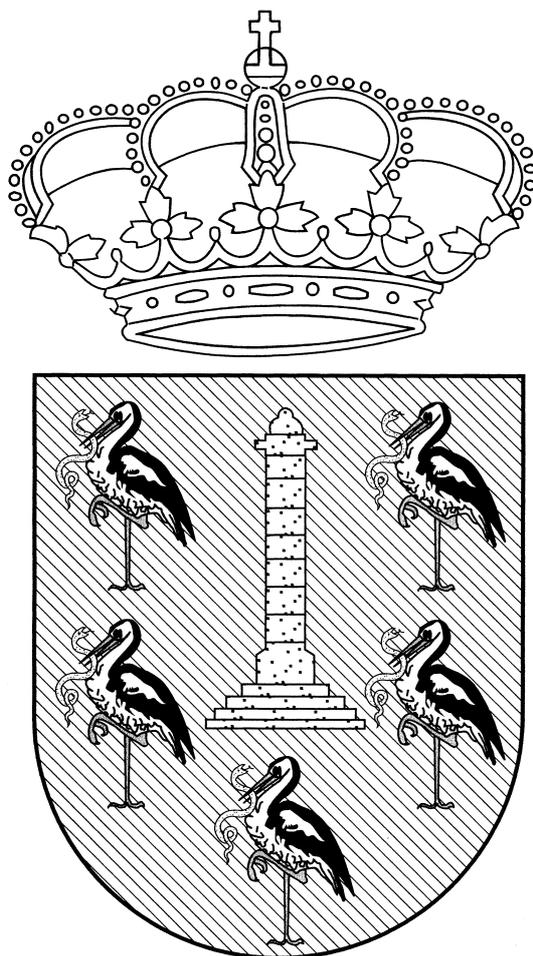
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

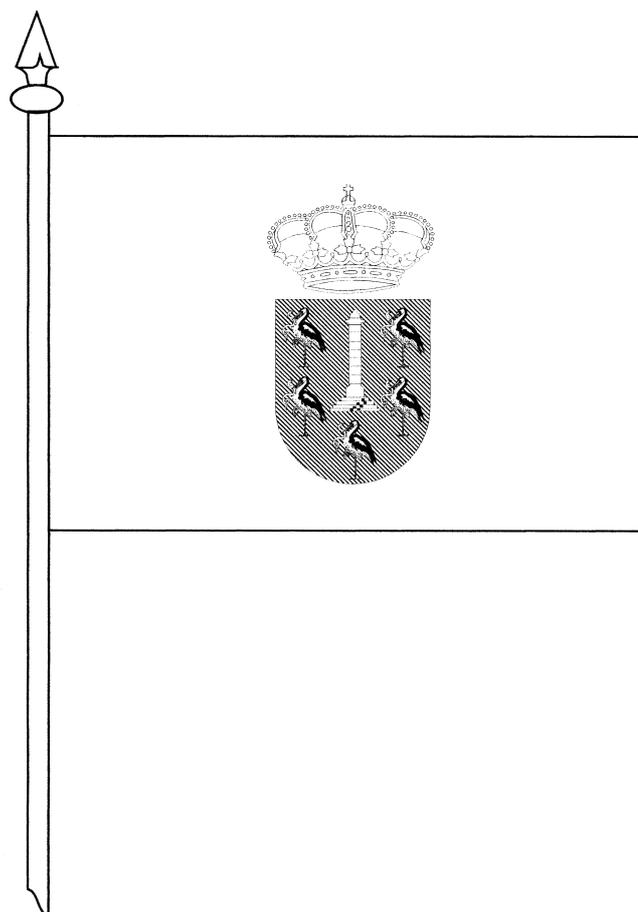
Mérida, a 10 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I



## ANEXO II



**ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.**

El Ayuntamiento de Robledillo de la Vera ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 31 de octubre de 2002, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 6 de febrero de 2003.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2

de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

## DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Robledillo de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo de plata. Un roble de sinople, englandado de oro y surmontado de una espada flamígera de plata, encabada de oro, con las llamas de gules, puesta en faja al timbre corona real cerrada”.

Artículo 2.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Robledillo de la Vera, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporción 2:3, formada por un paño blanco, cargado con el Escudo Municipal al centro”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso

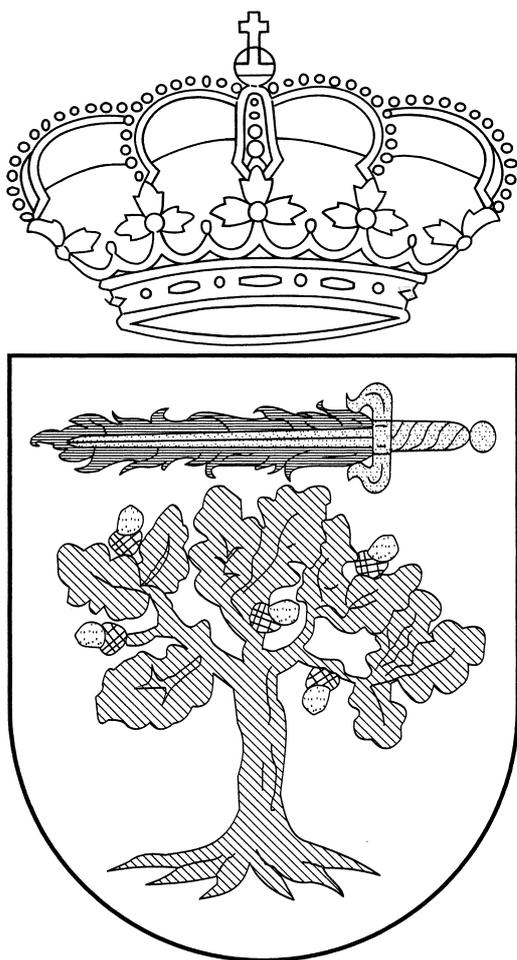
administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación expresa de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

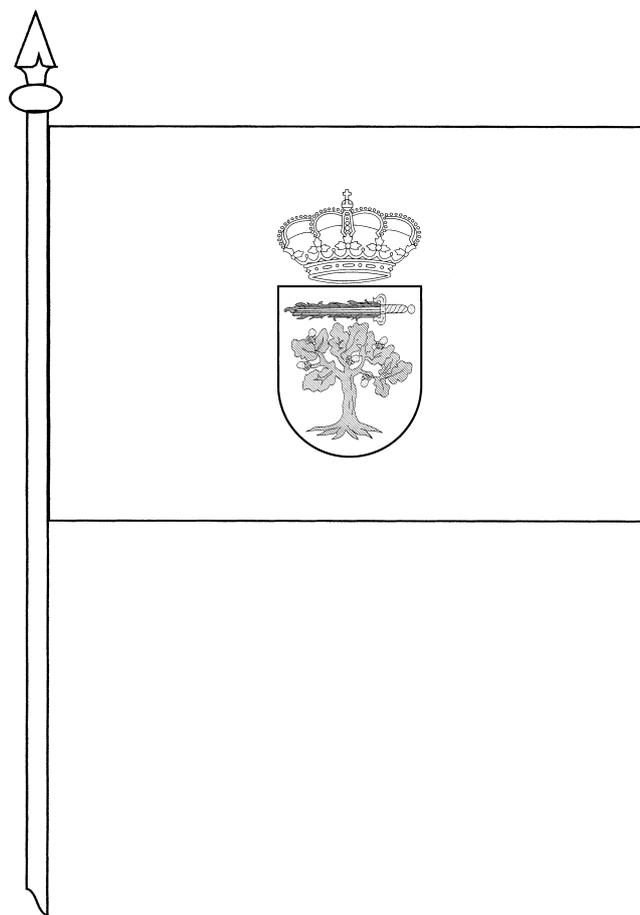
Mérida, a 10 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

#### ANEXO I



#### ANEXO II



## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Constitución, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

El fomento de las Asociaciones de Consumidores y su subvención se enmarca en la política preconizada desde la Unión Europea, en la que se está avanzando en el fortalecimiento de las organizaciones de consumidores como interlocutores sociales que contribuyan a reforzar la posición activa de los consumidores en el mercado y, con ello, a la transparencia y el equilibrio de éste. En este sentido, la Comisión Europea ha llamado la atención sobre la "importancia de promover Asociaciones de Consumidores fuertes".

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en sesión extraordinaria los días 8 y 9 de febrero de 2000, aprobó el Plan de Acción sobre Política de los Consumidores que contempla como uno de sus objetivos básicos el fomento de una voz más poderosa para los consumidores en Extremadura.

Por otra parte, los retos a los que deben enfrentarse en la actualidad los consumidores y usuarios, la introducción del euro, las modernas fórmulas de comercialización provocadas por la utilización de nuevas tecnologías, la protección de la salud y la seguridad, derechos básicos de los consumidores y usuarios, ante la internacionalización de los mercados y los nuevos productos y alimentos, la liberalización de los servicios públicos, el consumo sostenible, la necesidad de prestar atención específica a colectivos especialmente desprotegidos, etc., refuerzan la necesidad de organizaciones más fuertes y profesionalizadas.

Igualmente, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DISPONGO

### Artículo 1.

1.- Por la presente Orden se convoca públicamente a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes con cargo a los Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2003.

2.- La financiación de los gastos descritos en el apartado anterior, tendrán como límite la cantidad máxima de 198.334 euros, según lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 destinados a estos fines, aplicación presupuestaria 18.04.443B.489.00, código proyecto de gasto 200018004000200.

3.- Será condición indispensable para acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.- Las actividades financiables son las que a continuación se enumeran:

- a) Gastos de funcionamiento de la entidad solicitante.
- b) Gastos de creación y funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.
- c) Gastos para realizar programas de formación y educación
- d) Edición de publicaciones.
- e) Programas de información sobre la defensa de consumidores y usuarios.
- f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la organización, así como la realización de proyectos que redunden en beneficio de la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
- g) Infraestructura y equipamiento.

Artículo 3.- En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indicación expresa de "Colaboración de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura".

Artículo 4.- A efectos de la concesión de subvención y determinación de su cuantía, que podrá ascender hasta el 100%, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito Estatal.

b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.

c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

Artículo 5.- Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán instancias o solicitud, conforme al modelo indicado en el Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Acuerdo de la Junta Rectora, o máximo órgano colegiado de gobierno de la Asociación, de formular solicitud.

b) Memoria de actividades realizadas en 2002.

c) Certificado del Secretario o Gerente de la entidad, con el visto bueno del Presidente o máximo responsable de la Asociación, acreditativo del número de socios a la fecha de la publicación de esta Orden e incremento de socios desde la anterior convocatoria, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.

d) Certificado expedido por el Secretario o Gerente de la entidad con el visto bueno del Presidente o máximo responsable de la Asociación, con el detalle del ingreso por cuotas y subvenciones en 2002 y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

e) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.

f) Presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio económico 2003.

g) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.

h) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Artículo 6.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Territoriales de la misma en los Centros de Atención Administrativa o bien remitidos a los mismos en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición archi-vándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

Artículo 7.- Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo en el plazo de tres meses desde la presentación de las mismas. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa se entenderá desestimada la misma.

Artículo 8.- Las subvenciones se harán efectivas:

a) Cuando se acredite de oficio que el beneficiario antes del cobro, se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

b) El 50% a la concesión de la misma.

c) El resto a la presentación de certificado de ingresos y gastos, suscrito por el Secretario o Gerente de la entidad y con el visto bueno del Presidente o máximo responsable de la Asociación, acompañado de la acreditación de los pagos correspondientes a los mismos. Será remitido a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo, antes del 15 de noviembre de 2003.

c) Cuando los anticipos del 50% superen la cantidad de 18.000 euros, los beneficiarios deberán prestar garantías por las cantidades anticipadas, según prescribe el Decreto 77/1990 por el que se regula con carácter general el régimen de concesión de subvenciones.

Artículo 9.- Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones regladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Consumo estime necesarios, así como, a aquellos otros establecidos por la legislación vigente en relación a cuantos datos, informes o documentos les recabe.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y a la Dirección General de Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse a la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE  
CONSUMO A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES**

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
<b>NOMBRE:</b>	
<b>DOMICILIO SOCIAL:</b>	<b>COD.POST:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>FAX:</b>

<b>CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>
---

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD**

- ACUERDO DEL MÁXIMO ORGANO COLEGIADO DE GOBIERNO DE FORMULAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**
- MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2002**
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO QUE ACREDITE EL N° DE SOCIOS.**
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO SOBRE INGRESOS.**
- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR.**
- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2003.**
- CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

..... a .....de.....200\_\_

**Vº Bº EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

**FDO.:** \_\_\_\_\_

**FDO.:** \_\_\_\_\_

**ORDEN de 14 de febrero de 2003, por la que establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo de las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Constitución, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos, promoviendo asimismo su información y educación.

Durante los últimos años la Junta de Extremadura ha apoyado la política municipal de consumo efectuada por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, cuya eficaz labor ha colaborado al desarrollo de la protección de los consumidores extremeños.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en sesión extraordinaria los días 8 y 9 de febrero de 2000, aprobó el Plan de Acción sobre Política de los Consumidores que contempla entre sus objetivos impulsar y mejorar los actuales mecanismos de cooperación con las administraciones locales con el fin de conseguir una mejor cobertura territorial y una más eficaz información al consumidor desde Oficinas Municipales o de Mancomunidad.

Igualmente, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DISPONGO**

**Artículo 1.**

1.- Por la presente Orden se convoca públicamente a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrollen programas de consumo a través de las Oficinas y Servicios Municipales de Información al Consumidor y Usuario, que pretendan financiación con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2003.

2.- La cuantía máxima destinada a este fin es de 165.279 euros, según lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma para el 2003, aplicación presupuestaria 18.04.443B.460.00, código proyecto de gasto 200018004000100.

3.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria la previa inscripción de la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el correspondiente registro de la Consejería de Sanidad y Consumo.

**Artículo 2.**

1.- Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

2.- Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades la indicación expresa de "Colaboración de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura".

**Artículo 3.-** Los programas y actividades financiables son los que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de personal de oficina.
- b) Gastos de formación y perfeccionamiento.
- c) Programas de formación, educación e información en materia de consumo dirigidos a la población.
- d) Edición de publicaciones propias de la oficina.
- e) Realización de programas y proyectos en materia de consumo que redunden en un beneficio de la defensa de los consumidores y usuarios.
- f) Infraestructura y equipamiento.

**Artículo 4.-** Los Ayuntamientos con interés en la presente convocatoria presentarán solicitud, de acuerdo con el modelo Anexo a la presente Orden, junto a los siguientes documentos:

- a) Proyecto que comprendan las actividades en materia de consumo a desarrollar durante el año 2003.
- b) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la población de derecho del Municipio o Mancomunidad de Municipios.
- c) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo del acuerdo del órgano competente de la misma por el que se aprueba el proyecto de actividades y el presupuesto del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios en materia de consumo.

**Artículo 5.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes y documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

**Artículo 6.-** A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, que podrá ascender hasta el 100% de los proyectos presentados, se considerarán además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) Número de habitantes de la población que atiende.
- b) Programas de formación, educación e información en materia de consumo dirigidos a la población en general.
- c) Gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la oficina.
- d) Edición de publicaciones propias de la oficina.

**Artículo 7.-** La concesión de subvenciones será resuelta por el Titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

**Artículo 8.-** Las subvenciones se harán efectivas:

- a) Cuando se acredite de oficio que el beneficiario antes del cobro, se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- b) A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 50% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la Entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede el 50% de la subvención.
- c) El resto a la presentación de la certificación y justificantes de los gastos de la OMIC, suscrita por parte del Secretario con visto bueno del Alcalde-Presidente, acompañado de acreditación o certificación de que se han efectuado los pagos correspondientes a los mismos. Será remitido a la Dirección General de Consumo, antes del 15 de noviembre de 2003.

**Artículo 9.-** El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Se faculta a la Secretaría General y a la Dirección General de Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO****FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES Y/O COMARCALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
NOMBRE:	
DOMICILIO SOCIAL:	COD.POST:
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD**

- PROYECTO DE ACTIVIDADES 2003
- CERTIFICADO DE LA POBLACIÓN
- CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL ORGANO COMPETENTE

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Mancomunidad de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal.*

El Decreto 77/1990 de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994 de 27 de diciembre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990 de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, así como en el Decreto 12/1997 de 21 de enero y al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

1.1.- Por medio de la presente Orden se convoca a las Entidades Públicas que desarrollen prestaciones básicas de servicios sociales y que pretendan recibir financiación para tal fin con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2003.

1.2.- Los municipios que opten por concurrir como mancomunidad, habrán de hacerlo bajo esta modalidad en todas y cada una de las Prestaciones Básicas para las que se solicite financiación, no pudiendo concurrir un municipio al mismo tiempo de forma individual y como mancomunidad.

##### Artículo 2.

2.1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del importe de los programas aprobados, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos y consignadas en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.460.00 por importe de 3.214.297 €

(Proyectos 200014020006 por importe de 128.575 €; 200014020009 por importe de 2.603.578 €; 200014020010 por importe de 482.144 €) que figuran en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejería para esta finalidad. Las Entidades estarán obligadas a aportar como mínimo el 25% de los programas aprobados.

2.2.- Las cantidades que se concedan a tales efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

2.3.- Las entidades perceptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social. Igualmente estarán obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

##### Artículo 3.

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden.

3.2.- Las solicitudes conforme al modelo Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad se presentarán en la sede de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social, o bien serán remitidas a los mismos por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- No se podrá presentar más de una solicitud (Anexo I), en la que se relacionará la suma total de las prestaciones básicas a financiar, y en la que se hará constar el número de proyectos por prestaciones básicas objeto de la subvención.

3.4.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 4.- La concesión de las subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Servicios Sociales y previa fiscalización de la Intervención

Delegada en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 5.- El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concesión por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

#### CAPÍTULO II.- PRESTACIONES BÁSICAS

Artículo 6.- Los programas financiables a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden desarrollarán algunas de las prestaciones básicas siguientes:

- a) Animación Comunitaria
- b) Ayuda a Domicilio
- c) Convivencia e Inserción Social

#### SECCIÓN PRIMERA.- DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

Artículo 7.- Podrán ser únicamente objeto de financiación los programas que desarrollen algunas de las actuaciones recogidas en el art. 7 del Decreto 12/1997 de 21 de enero.

Artículo 8.- El desarrollo del programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo II de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

#### SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 9.- Podrán ser objeto de financiación los programas que desarrollen alguna de las actuaciones recogidas en el artículo 11 del Decreto 12/1997 de 21 de enero.

Artículo 10.- El desarrollo del programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo III de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

Artículo 11.- A efectos del cálculo del importe total de la subvención se consideran usuarios del servicio de ayuda a domicilio las personas que tengan reconocida tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 12/1997 de 21 de enero, fijándose así mismo, 5,56 euros como precio total máximo por la hora de prestación del servicio.

#### SECCIÓN TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DE CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

Artículo 12.- Podrán ser objeto de financiación los programas que desarrollen algunas de las actuaciones recogidas en el art. 20 del Decreto 12/1997 de 21 de enero.

Artículo 13.- El desarrollo del programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo IV de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

#### CAPÍTULO III.- DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 14.- Las solicitudes serán resueltas según lo estipulado en el art. 4 de la presente Orden, debiéndose tener en cuenta los criterios relacionados en el art. 26 del Decreto 12/1997 de 21 de enero, así como el esfuerzo presupuestario en la cofinanciación de la Entidad solicitante.

Artículo 15.- Recaida Resolución favorable, se abonará el 50% de la subvención. El resto de la subvención recaída se abonará previa recepción del documento de retención de crédito de la aportación de la Entidad, así como certificado expedido por el Secretario-Interventor de la misma acreditativo de que se ha ejecutado el primer 50% de la subvención.

Los documentos acreditativos de los gastos quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el transcurso del primer mes del ejercicio siguiente, las Entidades que han recibido subvención habrán de presentar memoria evaluativa de los programas financiados y justificación de gastos, conforme a los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 16.- Los programas subvencionados podrán ser objeto de supervisión por parte de la Consejería de Bienestar Social, estando obligado el Ayuntamiento o Mancomunidad a facilitar cuanta documentación le sea solicitada para el mejor cumplimiento de esta función.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 2003.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de febrero de 2003.

La Consejería de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO





**5.- OBJETIVOS DEL PROYECTO**

- **Objetivo General:**

---



---

- **Objetivos Específicos e indicadores de evaluación previstos**

---



---



---



---



---



---

- **Actividades/actuaciones del Proyecto:**

---



---



---



---



---

**6.- CALENDARIZACIÓN**

- **Fecha prevista de inicio**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- **Fecha prevista de finalización**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Institución/Entidad	Tipo de Colaboración

**8.- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES**

(¿Como se va a articular la participación ciudadana?)

**9.- PRESUPUESTO:**

- **Coste Total del Proyecto:**.....
- Personal.....
- Gastos Corrientes.....   
 (mantenimiento, actividades etc.)
- **Financiación Prevista:**.....
- Consejería de Bienestar Social.....
- Ayuntamiento.....
- Otras (Especificar).....

**Las cantidades presupuestadas se habrán de expresar en Euros**

**10.-PERSONAL**

**DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACION		COSTE SALARIAL EN EUROS
		Nº H./Semana	Mes/año	

**OBSERVACIONES:**

Firma del técnico responsable

Firma del Alcalde

## ANEXO III AYUDA A DOMICILIO

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

### DATOS DESCRIPTIVOS

**1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ**

**2.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO**

---

---

---

---

---

---

**3.-CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.**

- Zona Urbana (más de 20.000 habitantes)
  - Aislado del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales .....
  - Casco Antiguo
  - Otras (ensanche, nuevo crecimiento.....)
  
- Zona Rural ( Menos de 20.000 habitantes)
  
- Otras (pedanías etc ) , especificar

**4.-OBJETIVOS DE PROYECTO****•Objetivo General**


---



---

**•Objetivos Específicos e indicadores de evaluación**


---



---



---



---

**•Actividades/Actuaciones del Proyecto**


---



---



---



---

**5.- CALENDARIZACIÓN**

Fecha prevista de inicio 

--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha prevista de finalización 

--	--	--	--	--	--	--	--

(Especificar relación de usuarios, con el nº de horas semanales de atención , así como el nº de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

**6 - MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS**

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	Domicilio	Edad	Situación del Usuario A E	Condición de Acceso	Puntuación Baremo en orden desc.	D Nº de horas diarias	S Nº de horas semanales	M Nº de horas mensuales (Ñ entre 12)	Ñ Nº de horas anuales (S por 52)	Servicios a prestar
1											
2											
3											
4											
5											
Total Situación Usuario				I	Total Horas de Atención						

**Notas:**

- El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en baremo en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación. No puede existir ningún usuario sin puntuación.
- El número final de usuarios debe coincidir en todo caso con los consignados en los cuadros y tablas rellenas en los apartados anteriores.
- El Apartado de Situación del Usuario hace referencia a:
  - (A) Usuario al que se le está prestando el servicio (en activo).
  - (E) Usuario potencial del servicio (en espera)
- El cálculo correspondiente a las horas se realizará de la siguiente forma:
  - 1º - El nº de horas anuales de cada usuario se hallará multiplicando el nº de horas semanales por el nº de semanas de atención que se va a prestar a dicho usuario (52 semanas si abarca el año completo).
  - 2º - El nº de horas mensuales se calculará posteriormente dividiendo el nº de horas anuales entre los meses de atención (12 si abarca el año completo).

- Habrá de considerarse estos cálculos para cada usuario siempre teniendo en cuenta el tiempo máximo de atención establecido en el Decreto 12/97, que no podrá exceder de **dos** horas diarias o **52** mensuales.
- Los usuarios que no tengan adjudicadas un número de horas en cada una de las casillas no serán considerados.
- La condición por la que accede se consignará con las siguientes claves:
  - (I) Ancianos
  - (II) Minusválidos
  - (III) Otros (Especificar)
- Las Ayudas o Apoyos a prestar se consignarán con los siguientes códigos resultantes de las posibles combinaciones de servicios :
  - (01) Ayudas de carácter Doméstico
  - (02) Ayuda de carácter Personal
  - (03) Ayudas Técnicas y Adaptaciones del hogar
  - (04) Apoyo Social y Educativo
  - (05) Si se prestan (01+02)
  - (06) Si se prestan (01+03)
  - (07) Si se prestan (01+04)
  - (08) Si se prestan (02+03)
  - (09) Si se prestan (02+04)
  - (10) Si se prestan (03+04)
  - (11) Si se prestan (01+02+03)
  - (12) Si se prestan (01+02+04)
  - (13) Si se prestan (01+03+04)
  - (14) Si se prestan (02+03+04)
  - (15) Si se prestan las cuatro Ayudas o Apoyos (01+02+03+04)

**7.-COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**  
**(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)**

Institución / Entidad	Tipo de Colaboración

**8.-PRESUPUESTO:**

Coste Total del Proyecto.....

Personal.....

Gastos Corrientes.....   
(mantenimiento, actividades,etc.)

Financiación Prevista :.....

Consejería Bienestar Social.....

Ayuntamiento.....

Otros.....   
(especificar)

**Las cantidades presupuestadas se habrán de expresar en Euros**

**9- PERSONAL .****DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (APORTAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CONTRATADAS CON LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL)**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de horas/ semana	Horas/año	

**Nota:** El cálculo de horas año siempre en función de las 52 semanas anuales o en su proporción si el contrato no abarca el año completo.  
Se aportaran

**OBSERVACIONES**

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde





**7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS  
(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)**

Instituciones/Entidad	Tipo de Colaboración

**8- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES  
(¿ Como se va a articular la participación ciudadana?)**

**9.- PRESUPUESTO**

Coste Total del Proyecto.....

- Personal.....

- Gastos corrientes.....   
(mantenimiento, actividad , etc.)

Financiación Prevista.....

- Consejería de Bienestar Social.....

- Ayuntamiento.....

- Otras.....   
(Especificar)

Las cantidades presupuestadas se habrán de expresar en Euros

**10.-PERSONAL  
DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		OSTE SALARIAL ANUA EN EUROS
		Nº de h./Semana	Mes/año	

**OBSERVACIONES**

Firma técnico responsable

Firma del Alcalde

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se regula el supuesto de vacante de la Dirección General de Ingresos.*

Por Decreto 12/2003, de 11 de febrero, se dispone el cese de D. Felipe Anastasio Jover Lorente, como Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sin haberse dispuesto el nombramiento de otro titular en la citada Dirección General; por tal motivo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 77.2 de la citada Ley, es por lo que

#### DISPONGO

Artículo 1º.- Asignar —con carácter provisional, y hasta tanto se cubra la vacante por el procedimiento ordinario legalmen-

te establecido—, a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, las funciones de la Dirección General de Ingresos relativas al ámbito de la Financiación Autonómica e Inversiones Comunitarias, y al ámbito de los Fondos de Desarrollo, a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos.

Artículo 2º.- Asignar —con carácter provisional, y hasta tanto se cubra la vacante citada por el procedimiento ordinario legalmente establecido—, a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, el resto de las funciones de la Dirección General de Ingresos, no contempladas en el artículo precedente, a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos.

Mérida, 12 de febrero de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 6 de febrero de 2003, por la que se constituyen lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades Arquitectura Superior, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión

temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## DISPONE:

Primero.- Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de julio de 2002, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría Titulados Superiores, Especialidades de Arquitectura Superior, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería Industrial.

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.- 1. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "Y" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

2. Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituyen a las siguientes Listas de Espera:

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de febrero de 2000 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero), correspondiente a la Especialidad de Arquitectura Superior.

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de junio de 2000 (D.O.E. nº 71, de 20 de junio), correspondiente a la Especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 1997 (D.O.E. nº 47, de 22 de abril), correspondiente a la Especialidad de Ingeniería Industrial.

Cuarto.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 6 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.*

La necesaria adaptación de la normativa existente a las peculiaridades del personal docente no universitario, motivó la modificación del artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se efectuó mediante Decreto 65/2000, de 4 de abril.

Por su parte, el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, ha establecido un nuevo régimen jurídico, derogando el anterior Decreto 66/2000, de 4 de abril, que

establece un nuevo baremo que ha de aplicarse a los interinos ya existentes.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999, del Consejero de Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General de Educación determinadas competencias en materia de personal docente no universitario.

En su virtud, resuelvo convocar el procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en el Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

- Convocatoria para la incorporación por primera vez a las Listas de Espera.
- Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las Listas.

Primero.- Convocatoria para la incorporación por primera vez a las listas de espera.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 55/2001, de 17 de abril (D.O.E. nº 45, de 19 de abril de 2001), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las Listas de Espera a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en el Cuerpo de Maestros.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera.- Superación de una prueba del procedimiento selectivo que se convocará para acceso al citado Cuerpo.

Segunda.- Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las Comisiones de Baremación que se indican en la Base VII de esta Resolución.

Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes Bases:

#### BASE I.- PARTICIPANTES

Podrán integrarse por primera vez en las Listas de las Especialidades correspondientes del Cuerpo de Maestros aquéllos que lo

soliciten, se presenten y superen la prueba de esa Especialidad que se indica en la Base IV y que se celebrará a partir del día 25 de junio de 2003.

La superación de esta prueba de la Especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación exigidos en el Anexo II.

#### BASE II.- ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES

Las Especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

#### BASE III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Los aspirantes a la Lista de Espera deberán poseer los requisitos generales siguientes:

3.1.1.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule esta materia.

3.1.2.- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder la edad establecida para la jubilación.

3.1.3.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

3.1.4.- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3.1.5.- No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo por el que se participa.

3.1.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

3.2.- Además de los requisitos generales, los interesados deberán estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada una de las Especialidades.

3.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

#### BASE IV.- PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA

4.1.- A) Para las Especialidades de Educación Física y Música será necesario superar la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

B) Para el resto de Especialidades será necesario superar las tres preguntas elegidas por el candidato de entre las seis formuladas por el Tribunal pertenecientes a la prueba escrita de la fase de oposición.

La valoración de esta prueba será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las Listas todos aquéllos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

Igualmente serán declarados aptos todos aquéllos que superen en su totalidad la primera prueba de la misma Especialidad del mencionado proceso selectivo.

4.2.- Estas pruebas serán calificadas por los Tribunales designados para la valoración del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo.

4.3.- Las pruebas a las que se hace referencia en los apartados anteriores serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, mediante Resolución de esta Secretaría General, y su desarrollo tendrá lugar a partir del día 25 de junio de 2003.

4.4.- Mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del 25 de junio, se indicarán los lugares en los que se anunciarán la fecha, hora y lugar de celebración y la distribución de aspirantes por Tribunal.

4.5.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Segundo.- Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las listas.

Se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las Listas de Espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de 16 de julio de 2001 (D.O.E. nº 86, de 26 de julio), de la Secretaría General de Educación, que se regirá por las siguientes Bases:

#### BASE V.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar la actualización de sus méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser integrante de cada una de las Listas de las Especialidades en las que se solicite actualización.

b) Haber perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria. Sólo podrán ser alegados los nuevos méritos perfeccionados desde el día 12 de mayo de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Se exceptúa de lo anterior el apartado relativo a resultados de ejercicios de oposiciones cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2003.

b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra Administración Educativa deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 5 de agosto de 2003, ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2003.

En todo caso para permanecer en dichas Listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 55/2001, de 17 de abril (D.O.E. nº 45, de 19 de abril), siendo excluidos de todos los Cuerpos y Especialidades aquellos integrantes de las listas que, figurando en una o varias de ellas, deban presentarse a alguna y no lo hagan.

#### NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

#### BASE VI.- FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

6.1.- Modelo de Solicitud. El interesado presentará su solicitud conforme al Anexo III dirigida a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.2.- Integración por primera vez en las Listas de Espera. Aquéllos que soliciten integrarse por primera vez en las Listas especificarán

en la solicitud la Especialidad a la que aspiran. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

b) Documentación acreditativa de los requisitos específicos indicados en la Base 3.2.

c) Documentación acreditativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del castellano deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3.- Actualización. En el caso de la actualización de méritos el interesado indicará en la solicitud la Especialidad o Especialidades en las que ha perfeccionado nuevos méritos. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los nuevos méritos conforme se determina en el Anexo IV.

6.4.- Compulsas. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada Centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

6.6.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### BASE VII.- COMISIONES DE BAREMACIÓN

7.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

7.2.- Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.3.- El número de Comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

#### BASE VIII.- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

8.1.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas en la Dirección General de Personal Docente y en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Resolución de la Secretaría General de Educación, las Listas provinciales de admitidos y excluidos ordenadas por Especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquéllos que soliciten actualización, se expresará, por apartados, la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V.

8.2.- Contra estas Listas los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3.- En el plazo de un mes se resolverán las reclamaciones presentadas y, por Resolución de la Secretaría General de Educación, se elevarán a definitivas las Listas provisionales, que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que en las puntuaciones por las que se ordenan estas Listas figura el apartado b) que corresponde al resultado obtenido en los procesos selectivos y éstos se celebran con posterioridad a la publicación de estas Listas definitivas, las mismas se actualizarán antes del acto público de elección de vacantes con las nuevas puntuaciones de aquéllos que mejoren su nota en dichos procesos selectivos.

#### BASE IX.- GESTIÓN DE LAS LISTAS

Conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, la gestión de la Lista para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes de personal docente no universitario se efectuará por las Direcciones Provinciales de Educación.

Los nombramientos producto de estas Listas tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

Será motivo de exclusión de las listas el rendimiento insuficiente o la evidente falta de capacidad para ocupar el puesto de trabajo y que impida cumplir las funciones propias de su Cuerpo y Especialidad, mediante expediente administrativo contradictorio y no disciplinario.

#### BASE X.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 17 de febrero de 2003.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.  
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

## ANEXO I

### ESPECIALIDADES QUE SE PUEDEN SOLICITAR PARA INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA

#### CUERPO DE MAESTROS

PT	Pedagogía Terapéutica
AL	Audición y Lenguaje
EI	Educación Infantil
FI	Idioma extranjero: Inglés
EF	Educación Física
MU	Música

## ANEXO II

## TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestro, especialidad Audición y Lenguaje.</li> <li>- Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título o Diploma especializado en perturbaciones del lenguaje y audición, o acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o Administración Educativa.</li> <li>- Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad de:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación.</li> <li>- Rehabilitación del lenguaje.</li> <li>- Rehabilitación audiofonológica y técnicas logopédicas.</li> <li>- Diploma de patología del lenguaje.</li> <li>- Diploma de logopedia</li> <li>- Diploma de psicología del lenguaje</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestro, especialidad Filología Inglesa.</li> <li>- Título de Maestro, Diplomatura en profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Filología Inglesa o haber superado los tres primeros cursos completos</li> <li>- Diplomados en Inglés por la Escuela Universitaria de Idiomas</li> <li>- Certificado de Aptitud de Inglés de la E.O.I.</li> <li>- Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.</li> </ul> </li> </ul>
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestro, especialidad de Educación Física.</li> <li>- Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos</li> <li>- Diplomado en Educación Física</li> <li>- Título de profesor, instructor general o maestro instructor de Educación Física</li> <li>- Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.</li> </ul> </li> </ul>
MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestro, especialidad de Educación Musical</li> <li>- Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomas de capacidad anterior al Decreto de 1942</li> <li>- Estudios musicales según el Decreto de 15 de mayo de 1942: Título superior o Profesional</li> <li>- Estudios musicales según Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: Título de profesor.</li> <li>- Diplomas de instrumentista o cantante (grado medio)</li> </ul> </li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por la Administración Educativa.</li> </ul>
<p>PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestro, especialidad Educación Especial.</li> <li>- Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título o Diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, o certificación acreditativa de haber superado los cursos convocados bien por el MEC, o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.</li> <li>- Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983.</li> <li>- Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.</li> </ul> </li> </ul>
<p>EDUCACIÓN INFANTIL</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maestro, especialidad Preescolar o Maestro especialista en Educación Infantil.</li> <li>- Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias.</li> </ul> </li> </ul>

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes hubieren obtenido al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En todo caso, para el desempeño de interinidades del Cuerpo de Maestros es necesario estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

**ANEXO III****JUNTA DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL CUERPO DE MAESTROS

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
--------	-----------------	------------------	--------

**2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Domicilio: calle o plaza y número		Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono con prefijo
Otros teléfonos de contacto		

**3. CUERPO Y ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA**

(Marque con una **X** la/s especialidad/es por la/s que opta, indicando si se trata de Actualización (A) o Nuevo Ingreso (NI):

	A	NI		A
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MATEMÁTICAS/CC. NATURALEZA	<input type="checkbox"/>
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LENGUA CASTELLANA	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PRIMARIA	<input type="checkbox"/>
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FRANCÉS	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN FÍSICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/>
MÚSICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

**4. PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA (si procede).**
 **BADAJOS**
 **CÁCERES**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. C/ Plaza España, 8. CP. 06800-Mérida.**

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Se indicarán con toda claridad los datos personales y el domicilio a efectos de notificaciones, así como los números de teléfono.
- Para indicar la Especialidad a la que se opta se procederá de la siguiente forma:

Si se pretende ingresar por primera vez en una determinada especialidad se marcará con una cruz la casilla "NI". Si se pretende actualizar datos en una especialidad de cuya lista ya forme parte se marcará con una cruz la casilla "A" correspondiente a dicha especialidad.

- Si el interesado desea renunciar a alguna de las provincias lo indicará marcando una cruz en la casilla correspondiente. Esta renuncia surtirá efecto para todos los Cuerpos y Especialidades de las que forme parte.
- El interesado deberá firmar la solicitud.

## ANEXO IV

## BAREMO

## A.- EXPERIENCIA DOCENTE (Hasta un máximo de 4,75 puntos)

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en Centros Públicos: 0,0565 puntos por mes trabajado.	4,750	Documentos justificativos del nombramiento y cese expedidos por órgano competente o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0282 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0188 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MECD o de la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología llevados a cabo en Extremadura: 0,0094 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo más historial laboral comprensivo del período trabajado expedido por la entidad correspondiente de la Seguridad Social. En los programas formativos o convenio del MECD o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología deberá acreditarse con el visto bueno de la Unidad de Programas Educativos.

## B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos)

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Oposiciones que constan de dos ejercicios: (nota media x 0,25) + (0,5 x nº de ejercicios aprobados)	3 puntos	Certificado de la Administración Educativa.
b) Oposiciones que constan de tres ejercicios: (nota media x 0,15) + (0,6 x nº de ejercicios aprobados)		(Este apartado sólo se valorará en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones).

**C.- MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos)**

<b>SUBAPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Expediente académico (nota media-5) x 0,12	0,600	<p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente:</p> <p>Convalidación: 5  Aprobado o apto: 5  Bien: 6  Notable:7  Sobresaliente: 9  Matrícula de Honor: 10</p>
<p>b) Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.</p> <p>I. Por cada ciclo académico 0,375 puntos.</p> <p>II. Por el Ciclo Elemental de las E.O.I.: 0,125 puntos.</p> <p>III. Por el Ciclo Superior de las E.O.I.: 0,250 puntos.</p>	0,750	<p>Certificación académica y fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como Certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.</p> <p>Certificación académica conforme al Real Decreto 967/1988 o fotocopia compulsada del título alegado.</p> <p>Certificado de Aptitud del Ciclo Superior con carácter oficial o certificado del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o fotocopia compulsada de los mismos.</p>

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>IV. Por el grado medio de Conservatorios de música.: 0,125 puntos.</p> <p>V. Por el grado superior de Conservatorios de música.: 0,250 puntos</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado.</p>
<p>c) Formación continua y publicaciones.</p> <p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.</p> <p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Para la formación continua certificación de la misma donde conste de modo expreso número de horas de duración del curso o número de créditos. Las actividades de formación homologadas deberán acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación.</p> <p>Para las publicaciones, se requiere el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.</p> <p>En ningún caso será objeto de valoración las becas de formación.</p>
<p>d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</p> <p>I. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.</li> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.</li> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.</li> </ul>	<p>0,500</p>	<p>Certificación de participación en la misma expedida por el Director del Centro, según modelo del Anexo V constando fecha de comienzo y de finalización.</p> <p>Se aportará un ÚNICO certificado por centro comprensivo de todas las actividades susceptibles de ser valoradas por este apartado.</p>

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

EN RELACIÓN CON LOS APARTADOS A) Y C) DEL ANEXO IV, SE HA DE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

#### APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE

I. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente.

2. En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 12.1.A del Decreto 55/2001, de 17 de abril, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias ni como profesor/a de religión.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por Centros Públicos, los integrados en la Red Pública del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, y no aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.

#### APARTADO C: MÉRITOS

a) Expediente académico.

1) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

2) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

3) Para la valoración del expediente académico de título obtenido en el extranjero, se deberá aportar Certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, indicando la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresando además la calificación máxima

obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b) Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.

1) Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita.

2) Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3) Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

4) Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5) No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6) Respecto de las Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas, la valoración de 0,250 puntos por el ciclo superior, engloba la posesión del ciclo elemental para un mismo idioma.

7) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

8) Respecto de las Enseñanzas en Conservatorio de Música, la valoración de 0,250 puntos por el grado superior engloba la posesión del grado medio.

c) Formación continua y otras publicaciones.

1) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Asimismo deberá figurar el sello de inscripción del Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.

2) No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado.

**ANEXO V**

**(Modelo para acreditar el conocimiento de la Realidad Educativa Extremeña)**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Director/a del

\_\_\_\_\_ (indicar nombre del centro y localidad) \_\_\_\_\_, según los antecedentes que obran en este centro CERTIFICO que:

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ ha participado en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO			FECHA FINALIZACIÓN			TOTAL		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DÍAS
<b>TOTAL</b>									

Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales.**

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2002 un Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de febrero de 2003.

La Secretaria General,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CREACIÓN, MEJORA Y MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

#### REUNIDOS

D. Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene previsto el establecimiento

de una línea de ayudas en forma de subvención directa a las Entidades Locales para la ejecución de obras de creación, mejora y modificación de instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura eléctrica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y de las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 27/2002, de 3 de abril y la Orden anual de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se convoca la concesión de estas ayudas, estableciéndose el procedimiento y los trámites para su otorgamiento.

3. La Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/90, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración interadministrativa, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Diputación Provincial de Badajoz en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructuras eléctrica solicitadas por las Entidades Locales acogiéndose a la Orden de convocatoria correspondiente.

Segunda.- Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al mismo. Las obras se adaptarán a los criterios establecidos en el Decreto 27/2002 y en la Orden anual de convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que se encargará de velar por el cumplimiento de las estipulaciones aquí contempladas.

Tercera.- El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.502.530,00 euros, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 601.012,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el artículo 2º de la Orden de convocatoria.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:

- Consejería de Economía, Industria y Comercio hasta el 40%.
- Diputación Provincial de Badajoz 50, 40 o 30% en función del número de habitantes de la Entidad Local.
- Entidad Local: Menos de 5.000 habitantes 10%.
- Entre 5.000 y 10.000 habitantes 20%.
- Más de 10.000 habitantes 30%.

En el supuesto que la Entidad Local decida contribuir con mayor aportación de la establecida, el incremento sobre el porcentaje fijado será disminuido de la aportación de la Diputación Provincial.

Si la aportación de otros partícipes fuera superior al 60%, la obra quedaría financiada por esa aportación y el resto por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Cuarta.- Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la Orden de convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumpla algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Quinta.- Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

Sexta.- Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de los argumentos expuestos por la Entidad Local beneficiaria, podrá autorizarse la gestión de la obra para su contratación o ejecución por sus propios medios.

Séptima.- La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará al Organismo contratante, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez a la finalización de la obra, previa acreditación por el organismo contratante de la misma de la finalización de la instalación mediante la correspondiente certificación de ejecución de obra.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava.- Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos comunicativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Novena.- El presente Convenio se suscribe para los ejercicios 2002 y 2003, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2004, considerándose prorrogado tácitamente por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 3 del artículo 10º del Decreto 27/2002, de 3 de abril.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

## Expedientes subvencionados

Provincia: BADAJOZ

Valores en Euros

Año del Convenio: 2002

Registros listados: 57

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	APORTACIONES		
				Consejería:	Diputación:	Aytos:
06/001/02	ACEUCHAL	C.T. SUMINISTRO A INSTITUTO	29.836,00	11.934,40	11.934,40	5.967,20
06/002/02	ALBUERA, LA	LÍNEA A.T. DESVIO	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/003/02	ALCONCHEL	LÍNEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO POZO DE SONDEO E INVERNADERO	31.960,00	12.784,00	15.980,00	3.196,00
06/004/02	AZUAGA	RED B.T. SUMINISTRO A PLAZA DE TOROS	30.027,00	12.010,80	12.010,80	6.005,40
06/005/02	BARBAÑO	LÍNEA A.T. Y C.T. SUMINISTROS DEPENDENCIAS	12.296,00	4.918,40	6.148,00	1.229,60
06/006/02	BARCARROTA	RED. DE B.T. SUMINISTRO A VIVIENDAS	28.000,00	11.200,00	14.000,00	2.800,00
06/007/02	BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.T. CAMBIO C.T.	25.113,00	10.045,20	12.556,50	2.511,30
06/008/02	BERLANGA	RED B.T. ELECTRIFICACION POLIGONO- AGRICOLA GANADERO	18.000,00	7.200,00	9.000,00	1.800,00
06/009/02	BIENVENIDA	LÍNEA A.T. DESVIO	36.134,00	14.453,60	18.067,00	3.613,40
06/010/02	BURGUILLOS DEL CERRO	C.T. SUMINISTRO A INSTITUTO	31.566,00	12.626,40	15.783,00	3.156,60
06/011/02	CABEZA DEL BUEY	RED DE B.T. REFORMA DE LA INST. ELECTRICA DE LA PISCINA	5.389,00	2.155,60	2.155,60	1.077,80
06/012/02	CASAS DE DON PEDRO	LÍNEA A.T. C.T. Y RED DE B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	11.524,00	4.609,60	5.762,00	1.152,40
06/013/02	CASTUERA	LÍNEA A.T. DESVIO	27.532,00	11.012,80	11.012,80	5.506,40
06/014/02	CODOSERA, LA	LÍNEA A.T. C.T. Y RED B.T. ELECTRIFICACION VIVIENDAS AISLADAS	52.193,00	20.877,20	26.096,50	5.219,30
06/015/02	CORDOBILLA DE LACARA	LÍNEA Y C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	25.695,00	10.278,00	12.847,50	2.569,50

N° de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	APORTACIONES		
				Consejería:	Diputación:	Ayos:
06/016/02	DON ALVARO	LINEA Y C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	36.482,00	14.592,80	18.241,00	3.648,20
06/017/02	FREGENAL DE LA SIERRA	LINEA A.T. DESVIO	27.999,00	11.199,60	11.199,60	5.599,80
06/018/02	FUENTE DE CANTOS	C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO A NUEVA ZONA A URBANIZAR	27.955,00	11.182,00	11.182,00	5.591,00
06/019/02	FUENTE DEL MAESTRE	RED. B.T. SUMINISTRO A POLIGONO	29.944,00	11.977,60	11.977,60	5.988,80
06/020/02	GARBAYUELA	RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	9.846,00	3.938,40	4.923,00	984,60
06/021/02	GARROVILLA, LA	C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	28.977,00	11.590,80	14.488,50	2.897,70
06/022/02	GUADIANA DEL CAUDILLO	LINEA A.T. DESVIO	50.000,00	20.000,00	25.000,00	5.000,00
06/023/02	GUAREÑA	LINEA A.T. DESVIO	22.829,00	9.131,60	9.131,60	4.565,80
06/024/02	HIGUERA DE LLERENA	RED B.T. SUMINISTRO A DEPOSITO DE AGUA	13.751,00	5.500,40	6.975,50	1.275,10
06/025/02	HINOJOSA DEL VALLE	RED DE B.T. ELECTRIFICACION DEPENDENCIA MUNICIPAL	10.443,00	4.177,20	5.221,50	1.044,30
06/026/02	JEREZ DE LOS CABALLEROS	LINEA A.T. C.T. Y RED DE B.T. DESVIO	38.240,00	15.296,00	15.296,00	7.648,00
06/027/02	LLERENA	LINEA A.T. DESVIO	27.979,00	11.191,60	11.191,60	5.595,80
06/028/02	MIRANDILLA	LINEA A.T. C.T. Y RED DE B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	23.974,00	9.589,60	11.987,00	2.397,40
06/029/02	MONESTERIO	LINEA A.T. C.T. Y RED DE B.T. SUMINISTRO A ZONA URBANA	40.000,00	16.000,00	16.000,00	8.000,00
06/030/02	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	RED. B.T. SUMINISTRO POZO DE SONDEO	6.115,00	2.446,00	3.057,50	611,50
06/031/02	MONTIJO	LINEA A.T. DESVIO	15.591,00	6.236,40	4.677,30	4.677,30
06/032/02	MONTIJO	RED B.T. ELECTRIFICACION DEPENDENCIA MUNICIPAL	17.929,00	7.171,60	5.378,70	5.378,70
06/033/02	NAVALVILLAR DE PELA	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO	32.870,00	13.148,00	13.148,00	6.574,00
06/034/02	NOGALES	LINEA A.T. ELECTRIFICACION FINCA MUNICIPAL	35.000,00	14.000,00	17.500,00	3.500,00
06/035/02	OLIVA DE LA FRONTERA	LINEA A.T. DESVIO	26.826,00	10.730,40	10.730,40	5.365,20
06/036/02	OLIVENZA	LINEA A.T. DESVIO	28.000,00	11.200,00	11.200,00	5.600,00
06/037/02	PALOMAS	RED DE B.T. ELECTRIFICACION DEPENDENCIA MUNICIPAL	7.174,00	2.869,60	3.587,00	717,40
06/038/02	PARRA, LA	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL-2ª FASE	31.950,00	12.780,00	15.975,00	3.195,00

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	APORTACIONES		
				Consejería:	Diputación:	
06/039/02	PERALEDA DEL ZAUCEJO	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. ELECTRIFICACION FINCA MUNICIPAL- 2ª FASE	36.000,00	14.400,00	18.000,00	3.600,00
06/040/02	PUEBLA DE LA REINA	SOLAR FOTOVOLTAICA ELECTRIFICACIÓN FINCA MUNICIPAL	12.677,00	5.070,80	6.338,50	1.267,70
06/041/02	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	LINEA A.T. DESVIO	19.890,00	7.956,00	9.945,00	1.989,00
06/042/02	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. ELECTRIFICACION ZONA RUSTICA	18.482,00	7.392,80	9.241,00	1.848,20
06/043/02	QUINTANA DE LA SERENA	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO INSTITUTO	33.399,00	13.359,60	13.359,60	6.679,80
06/044/02	SANTA AMALIA	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO URBANIZACION	33.055,00	13.222,00	16.527,50	3.305,50
06/045/02	SOLANA DE LOS BARROS	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO INSTITUTO	49.160,00	19.664,00	24.580,00	4.916,00
06/046/02	TALARRUBIAS	C.T. Y RED DE B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	28.000,00	11.200,00	14.000,00	2.800,00
06/047/02	TORREMEGIA	LINEA B.T. ELECTRIFICACION ZONA URBANA	28.849,00	11.539,60	14.425,50	2.883,90
06/048/02	USAGRE	LINEA DE B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	3.300,00	1.320,00	1.650,00	330,00
06/049/02	VALDELACALZADA	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO ZONA RUSTICA	41.996,00	16.798,40	20.998,00	4.199,60
06/050/02	VALDIVIA	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. ELECTRIFICACION DE POLIGONO INDUSTRIAL	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/051/02	VALLE DE SANTA ANA	RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	9.530,00	3.812,00	4.765,00	953,00
06/052/02	VALVERDE DE BURGUILLOS	LINEA A.T. Y C.T. ABASTECIMIENTO DE AGUA	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/053/02	VALVERDE DE LEGANES	LINEA A.T., C.T. Y RED B.T. DESVIO	36.000,00	14.400,00	18.000,00	3.600,00
06/054/02	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	LINEA A.T. CALIDAD DEL SUMINISTRO	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
06/055/02	VILLAR DEL REY	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	18.394,00	7.357,60	9.197,00	1.839,40
06/056/02	ZAHINOS	LINEA A.T. DESVIO- 2ª FASE	30.000,00	12.000,00	15.000,00	3.000,00
06/057/02	ZALAMEA DE LA SERENA	LINEA A.T. DESVIO	22.659,00	9.063,60	11.329,50	2.265,90
<b>TOTALES:</b>			<b>1.502.530,00</b>	<b>601.012,00</b>	<b>694.579,50</b>	<b>206.938,50</b>

Las aportaciones con cargo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio se imputarán 300.506 euros al ejercicio 2003 y la misma cantidad al ejercicio 2004, aplicación presupuestaria 10.06.722A.760 00 C.P. 2000 10 006 0014 00.

**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.**

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a esta Consejería de Presidencia por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el Apartado 9º del artículo 3º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos,

**HA RESUELTO**

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 1 y 4 de marzo próximo, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, 11 de febrero de 2003.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO NUÑOZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 14, de 16 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 249 de 2000, promovido por el Abogado del Estado, en nombre y representación de

la Administración General del Estado, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, Recurso que versa sobre Orden de 2 de noviembre de 1999 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente por la que se instrumenta la adquisición de cantidades de referencia por los ganaderos del Fondo Nacional Coordinado de cuotas lácteas y asignación a la Reserva Nacional para el periodo 1999-2000.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 14 de 16 de enero de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 249 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice.

“Desestimando la causa de inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Administración General del Estado, debemos anular y anularmos el artículo 5, párrafo segundo de la Orden de 2 de noviembre de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la ampliación del plazo de solicitudes previsto en la Orden del MAPA de 9 de septiembre de 1999, fijado hasta el 15 de noviembre, por ser contrario a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**

**Ref.: 06/AT-001788-015906.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Barcarrota, Camino Viejo de Jerez en el T.M. de Barcarrota.

Presupuesto en euros: 17.273,31.

Presupuesto en pesetas: 2.874.037.

Finalidad: Electrificación zona sur de la población de Barcarrota.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015906.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-015907.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Apoyo nº 5 de ramal M.T. a Aguas Reina (47081). Expte. 17.463.

Final: Nuevo apoyo a instalar nº 9 continuación ramal M.T. a C.T. Aguas Reina (47.081) S/C.

Términos municipales afectados: Reina.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,426.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a camino Fuente del Arco en el T.M. de Reina.

Presupuesto en euros: 18.030,05.

Presupuesto en pesetas: 2.999.948.

Finalidad: Desvío de línea por construcción de viviendas unifamiliares y zonas verdes.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015907.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de enero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-003724-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Gloria Mariscal González, S.L. con domicilio en: Aldeacentenera, C/ Valencia, 8 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Gloria Mariscal González, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 380,000
	13,200 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Aldeacentenera, C/ Retamosa, s/n. en el T.M. de Aldeacentenera.

Presupuesto en euros: 11.249,00.

Presupuesto en pesetas: 1.871.676.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-003724-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-006539-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Electr. Gloria Mariscal, S.L. con domicilio en: Aldeacentenera, C/ Valencia, 8 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Electr. Gloria Mariscal, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 380,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Aldeacentenera, C/ Madroñera, s/n. en Aldeacentenera.

Presupuesto en euros: 11.249,00.

Presupuesto en pesetas: 1.871.676.

Finalidad: Aumento de potencia del C.T. para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-006539-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
PEDRO GARCÍA ISIDRO

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones D, E, F y G desglosadas del expediente de modificación 1/2001, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahillones.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente las Modificaciones epigrafiadas consistentes en:

- 1/2001/D: Eliminación de una manzana edificable en la UE- I y creación de una rotonda.
- 1/2001/E: Cambio de sección de la calle paralela a la Zona I.C.2. de la UE-I.
- 1/2001/F: Clasificación como Suelo Urbano para Uso Industrial Agro-Ganadero de 6.335 m<sup>2</sup> de Suelo no Urbanizable.
- 1/2001/G: Clasificación como suelo urbanizable para Uso Residencial e Industrial de 55.944 m<sup>2</sup> de Suelo no Urbanizable.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

LOS ARTÍCULOS 14, 15 BIS Y 191 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE AHILLONES QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

### CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- Artículo 14: Tipos y Categorías de suelo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 y sucesivos de la L. S. y en el art. 91. b del Reglamento de Planeamiento, se clasifica el territorio del término municipal en: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

• Artículo 15 bis: Suelo Urbanizable. Definición y delimitación.

Es el que queda delimitado por el perímetro establecido en los correspondientes planos de estas Normas, y que, contando con una superficie total de unos 55.992 m<sup>2</sup>, se destinan 4.808 m<sup>2</sup> a uso global residencial, 30.390 a uso global industrial y 20.794 a viales.

Toda la anterior superficie está incluida dentro de un solo Sector y será desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial.

La zona residencial estará ubicada en la manzana trapezoidal que, formando parte de este Sector, más próxima se encuentra al Suelo Urbano.

• Artículo 191: Unidad de Ejecución U.E.-I.

• Definición:

Unidad de ejecución ubicada en terrenos de propiedad municipal incluida en la “Zona I: Residencial Casco Histórico”. Se desarrolla por completo ya desde este planeamiento.

• Situación:

Área ubicada y delimitada en el Plano 2 de Proyecto y situada al Este del Casco Histórico de Ahillones.

• Superficies Estimadas:

Superficie total:	20.014 m <sup>2</sup>
Viario:	5.347 m <sup>2</sup>
Zona verde:	9.013 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento:	5.654 m <sup>2</sup>
Cesión equipamiento:	554 m <sup>2</sup>

• Condiciones de Usos, Edificabilidad e Intensidades:

Usos y Edificabilidad:

Los que se deriven del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

Densidad Máxima Estimada:

Viviendas por Hectárea: ..... 40 Viv./Ha.

Capacidad Estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

Número de Parcelas Estimadas: ..... 73 Viv.

• Ordenación, Condiciones de Urbanización y de Edificación:

Según el plano 2, Ordenanzas “Zonas I, II y III”.

• Equipamiento Dotacional:

La ubicación y reserva del mismo aparece reflejada en el plano 2 de ordenación.

• Sistemas de Gestión:

La promoción podrá ser pública o privada según decida la Corporación en aras a facilitar y promover su gestión.

• Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación.

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de parcelación si fuese necesario y la ejecución de las obras de urbanización previstas y necesarias.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en reclasificar como “Suelo Urbano” unos terrenos en C/ Manuel Pacheco, actualmente clasificados como “Suelo apto para urbanizar”.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

SECTOR SAU 5:

SUPERFICIE TOTAL:

5,3302 Has.

USOS LUCRATIVOS:

Superficies:

Usos	Sistema General		Sistema Local		Total sistemas	
	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%
Equipamiento	0	0	2.345	4,4	2.346	4,4
Esp. libres	2.665	5,0	5.330	10,0	7.995	15,0
Varios	0	0	13.645	25,6	13.645	25,6
<b>TOTAL</b>	<b>2.665</b>	<b>5,0</b>	<b>21.321</b>	<b>40,0</b>	<b>23.986</b>	<b>45,0</b>

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	de suelo	construido	
	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>
Viv. familiar	18.656	35,0	18.843
Viv. plurifam.	5.330	10,0	5.383
Ind. y Serv.	5.330	10,0	5.383
<b>TOTAL</b>	<b>28.316</b>	<b>55,0</b>	<b>29.609</b>

— Edificabilidad global máxima:

0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

— Densidad global de viviendas máxima:

37 viv/ha

— Número de viviendas:

197

OBSERVACIONES:

Espacio libre S. General, EL/7G

Espacio libre S. Local, EL/46 y 48

Equipamiento docente S. Local, EQ 1/8

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en ampliación del Sector SI-7.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su

resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

Título IV. Capítulo VII. Normas Específicas para el Sector SI-7

Artículo 209-bis. Sector SI-7

209-bis I. Definición, caracterización y superficie

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo serán los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de proyecto nº 3 como Sector SI-7 de Uso Industrial Siderúrgico-Metalúrgico. La superficie total estimada es:

Sector SI-7 ..... 517.419 m<sup>2</sup>

Los terrenos incluidos en el Sector constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en el Plan Parcial la Unidad de Ejecución del Sector lo que permite el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie (Arts. 30 y 31 de la Ley 8/1990).

209-bis.2. Objetivos

Cubrir las necesidades de un suelo industrial muy específico que es aconsejable por sus características que esté alejado del núcleo urbano y cuyo desarrollo va a significar un beneficio socioeconómico para la población.

209-bis.3. Condiciones de uso

I. Uso Global: Industrial siderúrgico-metalúrgico

II. Usos pormenorizados permitidos:

— Uso característico, Art. 35 Ley 8/1990: industrial, categoría 7º.

• Usos complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

— Equipamiento dotacional.

— Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

— Servicio de infraestructura y transportes.

— Residencial unifamiliar aislada: Se autoriza una vivienda para el guarda por cada industria, en edificio independiente, y con este uso exclusivo.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

— Agrícola.

— Residencial en todas las tipologías y categorías, a excepción de la vivienda del guarda indicada más arriba.

— Industrial que no tenga el carácter complementario al uso característico.

IV. Zonificación:

En los planos de calificación figura ubicado el sector. Para el equipamiento dotacional y los espacios libres se indica sólo su superficie, quedando pendiente, por definir, su ubicación, lo cual se realizará en el Plan Parcial.

209-bis.4. Nivel de intensidad

I. Aprovechamiento tipo (Art. 33 Ley 8/1990):

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector. Se expresa en  $\text{m}^2$  de techo/ $\text{m}^2$  de superficie del Sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad.

Se permite un aprovechamiento tipo de  $0,35 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de  $0,10 \text{ m}^2$  de techo/ $\text{m}^2$  de superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global: Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de  $0,45 \text{ m}^2$  de techo/ $\text{m}^2$  de la superficie del Sector.

209-bis.5. Condiciones de edificación I

Parcelación: Parcela mínima:  $13.000 \text{ m}^2$ .

II. Tipología edificatoria:

Edificación aislada.

III. Implantación.

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 70 % de la superficie edificable de la parcela.

— Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de parcela con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación se retranqueará de la alineación de fachada y lindes laterales o posteriores, un mínimo de 10 metros, salvo en las lindes entre parcelas de uso industrial que podrá ser de cinco metros y en las alineaciones con espacio libre público que podrá coincidir la línea de edificación con el lindero. Excepcionalmente y de común acuerdo entre los propietarios, el Ayuntamiento podrá conceder Licencia a alguna edificación complementaria que se adose a algún lindero.

IV. Volumen:

— Altura máxima: Dada las características del Sector no se limita, debiendo ajustarse a las propias necesidades de la implantación industrial.

— Edificabilidad de parcela: será para todos los usos de  $0,7 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

209-bis.7. Condiciones de desarrollo y ejecución

— Figura de planeamiento: El Sector será objeto de un único Plan Parcial.

— Sistema de gestión:

La promoción será privada.

— Sistema de actuación:

El sistema de actuación será el de compensación.

— Ejecución de planeamiento:

El Plan Parcial definirá una Unidad de Ejecución y su ámbito será el de todo el Sector. La Unidad de Ejecución materializará sus determinaciones relativas a infraestructuras mediante un único proyecto de Urbanización.

209-bis.8. Dotaciones mínimas

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

— Sistema de espacios libres de dominio y uso público: 10% de la superficie de cada Sector.

— Servicios de interés público y social:

— Parque deportivo: 2% de la superficie del Sector.

— Equipamiento social-comercial: 2% de la superficie del Sector. (Anexo al Reglamento de Planeamiento)

— Aparcamiento: Una plaza por cada  $100 \text{ m}^2$  de edificación, que podrá ubicarse en el interior de las parcelas.

209-bis.9. Cesiones obligatorias y gratuitas

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, lo siguiente:

— Viales urbanizados totalmente, así como las redes infraestructurales generales de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

— Los terrenos destinados a las dotaciones.

— El 10% del aprovechamiento resultante del Sector, que podrá ser objeto de compensación económica.

209-bis.10. Condiciones estéticas y de composición

La composición arquitectónica será libre, recomendándose que en aquello que sea compatible con las propias necesidades industriales se mantenga una intención de integración en el paisaje.

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión nº 2 del Plan Parcial del Sector SI-7, que tiene por objeto desarrollar las determinaciones de la modificación de Normas Subsidiarias consistente en ampliación del Sector SI-7, en Jerez de los Caballeros.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Revisión nº 2 del Plan Parcial epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13

de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativas a modificaciones A, B, y C desglosadas del expediente de modificación puntual I/2001, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ahillones.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El Ayuntamiento de Ahillones ha desistido de su propuesta de aprobación definitiva respecto de las modificaciones B y C.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación I/2001-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en:

Modificación del artículo 236.2 de las Normas Urbanísticas.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

3. Aceptar el desistimiento expreso del Ayuntamiento respecto de las modificaciones I/2001-B y I/2001-C, consistentes en:

— I/2001-B: Modificación del artículo 238.D y corrección de error en art. 238.G de las Normas Subsidiarias.

— I/2001-C: Modificación del artículo 240-D de las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

EL ARTÍCULO 236 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PERTENECIENTES A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE AHILLONES QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Artículo 236: Características Particulares de los Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.

1. Deberán cumplir la normativa que les sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

2. Con carácter general deberán cumplir con las Condiciones de Edificación de la Vivienda Familiar Aislada de carácter Agrario

para la categoría de Suelo No Urbanizable que le corresponda en su ubicación, con la salvedad realizada en el siguiente punto.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 4 de febrero de 2003, por la que se sustituye a uno de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que ha sido derogada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 14 se regula el Consejo Social de la Universidad.

El artículo 14.3 de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, habiendo regulado anteriormente en su primer apartado el nombramiento del Presidente, y en el artículo 15 el nombramiento del Secretario, determina que los restantes miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, aprobándose por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Confederación Regional Empresarial Extremeña, de 31 de octubre de 2002, se revoca la representación y se designa nuevo representante en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en aplicación de lo

dispuesto en el artículo 6.c. y 9.1.d. de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura

#### RESUELVO

Primero.- Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. José Manuel González Calzada

Segundo.- Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña:

D. Manuel Pérez y Pérez

Mérida, a 4 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura en representación del sector de padres y madres de alumnos.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto el número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

Primero.- Cesar al Consejero y Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura, D. Santos Mayo Nevado, en representación del sector de padres y madres de alumnos.

Segundo.- Nombrar Consejera del Consejo Escolar de Extremadura a D<sup>a</sup> Juana Caballero Madruga, en representación del sector de padres y madres de alumnos, en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 5 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Margarita Pena Sánchez, relativo a procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario con el nº 1569/2002, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Margarita Pena Sánchez, relativo a Procedimiento Selectivo de Ingreso y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2003, ha aprobado la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

## ANEXO

En la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 18 de enero de 2003, fue aprobada la modificación del artículo 27º de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca, quedando redactado como sigue:

Artículo 27º.- En la Federación Extremeña de Pesca existirán los siguientes Comités:

- a) Comité de Salmónidos.
- b) Comité de Agua Dulce.

Su principal misión consistirá en la elaboración de los Programas de Actividades, correspondientes a cada modalidad deportiva y presentarlos a la Junta directiva para su aprobación.

En dicha propuesta irán incluidas las fechas y el lugar en que se celebrará la actividad.

En cada una de las dos Delegaciones Provinciales se creará el correspondiente Subcomité, que tendrá las mismas competencias dentro de su respectiva provincia.

El número de miembros de cada Comité estará comprendido entre 3 y 6 personas, y sus sesiones serán presididas por los Delegados Provinciales respectivos, cuando traten asuntos propios de su provincia, y por el Presidente de la Federación, o en quien éste delegue, cuando se traten actividades de carácter regional.

Sus miembros serán nombrados libremente por el Presidente de la Federación.

Se faculta al Presidente de la Federación para crear en el futuro los Comités que sean necesarios a medida que en las actividades de la Federación se integren otras especialidades deportivas, nuevas categorías de deportistas o la creación de nuevos estamentos en su estructura.

Plasencia, 18 de enero de 2003. El Presidente de la Federación.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Avenida Villanueva, S.L. Asiento 4/2003.*

VISTO: el acta de 16 de enero de 2003, en la que se contiene acuerdo relativo a la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo de la empresa AVENIDA VILLANUEVA, S.L., en su centro de trabajo Cafetería del Hospital de Mérida del Servicio Extremeño de Salud, código informático 0601182, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 24 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA ÚNICA

Badajoz a 16 de enero de 2003.

La empresa AVENIDA VILLANUEVA, S.L., representada por D. Julio Facenda María, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en

el artículo 12 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de Empresa, ACUERDA:

Primero.- Fijar la subida de los conceptos retributivos o económicos en el 4,00% por ciento, según consta en el Certificado del Instituto Nacional de Estadística

Segundo.- Proceder a revisar los siguientes artículos aplicando la subida fijada anteriormente. Las cantidades aparecerán sólo en euros, por cuanto se ha aplicado la regla del redondeo establecida legalmente para estos casos.

A.- Artículo 11 - Salario Base.

El salario base para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo es el que figura en el ANEXO I de este Acta.

B.- Artículo 13 - Gratificaciones Extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias pasan a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

C.- Artículo 18 - Plus de Transportes.

El Plus de Transportes pasa a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

D.- Artículo 19 - Premio de Responsabilidad.

El Premio de Responsabilidad para los trabajadores que disfrutan de él pasa a ser de 71.120,64 euros.

E.- Los trabajadores que perciben cantidades en sus nóminas en concepto de Kilometraje de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.3 subirán dichas cantidades el 4%.

Sin más asuntos que tratar, se firma el presente acta en Badajoz a 16 de enero de 2003.

## ANEXO I

**ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
AVENIDA VILLANUEVA, S. L. PARA EL AÑO 2003**

<b>Categoría Profesional</b>	<b>Salario Base</b>	<b>P. Transporte, Distancia y Klm.</b>	<b>Paga Extra Mensual</b>	<b>Retribución Anual</b>
Jefe de Restaurante, Cafetería y Personal	1.476,44	133,23	164,29	21.287,52
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	745,77	60,91	124,30	11.171,76
Jefe de Cocina	745,77	60,91	124,30	11.171,76
Segundo Jefe de Cocina	728,97	60,91	121,50	10.936,56
Jefe de Sector	728,97	60,91	121,50	10.936,56
Encargado/a General	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Camarero/a	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Cocinero/a	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Cajero/a	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Auxiliar de Limpieza	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Ayudantes: Camarero, Cocinero, ect.	633,36	60,91	105,56	9.597,96
Aprendices	523,32	51,74	87,22	7.947,36

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., en su centro de trabajo Cafeterías del Hospital Infanta Cristina, de Badajoz. Asiento 6/2003.*

VISTO: el Acta de 16 de enero de 2003, en la que contiene acuerdo relativo a la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., para su centro de trabajo Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, con código informático 060741, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

## ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 27 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## ACTA NÚMERO UNO

Badajoz a 16 de enero de 2003.

Reunidos de una parte la empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., representada por D. Julio Facenda María, de otra parte el Comité de Empresa representado por D. Pablo Roperó Carmona, D. Gregorio Corchado Expósito y D. Joaquín Luis María Ramos, así como la Sección Sindical del Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de UGT, representada por D<sup>a</sup> Carmen de la Concepción Tabares, D<sup>a</sup> Manuela Pavón Matamoros y D. Juan Antonio Campiñez Fernández, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de Empresa, las partes ACUERDAN

Primero.- Fijar la subida de los conceptos que la experimentan en el 4,00% por ciento, según consta en el Certificado del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Proceder a revisar los siguientes artículos aplicando la subida fijada anteriormente. Las cantidades aparecerán sólo en euros, por cuanto se ha aplicado la regla del redondeo establecida legalmente para estos casos.

A.- Artículo 23 - Salario Base.

El salario base para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo es el que figura en el ANEXO I de este Acta.

B.- Artículo 26 - Gratificaciones Extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias pasan a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

C.- Artículo 28 - Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria pasa a ser de 24,90 euros.

D.- Artículo 34 - Plus de Transportes.

El Plus de Transportes pasa a ser de 64,00 euros.

E.- Artículo 35 - Kilometraje o Plus de Distancia.

Las cantidades pasan a ser:

1) Trabajadores con residencia en Badajoz ..... 34,86 euros.

2) Trabajadores con residencia en Gévora del Caudillo ..... 56,11 euros.

3) Trabajadores con residencia en Valdeboña ..... 119,25 euros.

4) Trabajadores con residencia en Alburquerque ..... 317,92 euros.

5) Trabajadores con residencia en La Codosera ..... 519,03 euros.

6) Trabajadores con residencia en Valdelacalzada .... 119,25 euros.

En cuanto al precio del kilómetro establecido en el punto 3 de este artículo pasa a ser de 0,21 euros.

F.- Artículo 36 - Nacimiento de Hijos.

El Plus extrasalarial por este concepto pasa a ser de 59,30 euros.

G.- Artículo 67 - Premio de Responsabilidad.

El premio de responsabilidad pasa a ser de 71.120,64 euros por trabajador afectado.

H.- Artículo 47 - Dietas.

Las dietas para los trabajadores afectados serán las que figuran en el Anexo I de este Acta.

Tercero.- Autorizar a que sea el Comité de Empresa quien solicite la publicación de las nuevas Tablas Salariales en los respectivos Boletines Oficiales e inscripción en los Organismos competentes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Badajoz a 16 de enero de 2003.

## ANEXO I

**ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSTELERIA  
PUERTA DE PALMAS, S.L. Y SUS TRABAJADORES DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL  
INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2.003**

<b>Categoría Profesional</b>	<b>Salario Base</b>	<b>Plus de Transporte</b>	<b>Paga Extra Mensual</b>	<b>Dietas</b>	<b>Retribución Anual</b>
Jefe/a Comercial	1.920,00 E	64,00 E	85,40 E		24.832,80 E
Jefe/a de Administración y Personal	1.920,00 E	64,00 E	85,40 E		24.832,80 E
Jefe/a de Restaurante y Cafetería	1.920,00 E	64,00	85,40 E		24.832,80 E
Jefe/a de Cocina	1.088,00 E	64,00	85,40 E		14.848,80 E
Jefe/a de Caja	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Segundo/a Jefe de Restaurante y Cafetería	1088,00 E	64,00	85,40 E		14.848,80 E
Segundo/a Jefe de Cocina	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Administrativo/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Comercial	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Cocinero/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Repostero/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Jefe/a de Sector	920,40 E	64,00	85,40 E		12.837,60 E
Camarero/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Cajera/o	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Ayudante de Camarero/a	640,10 E	64,00	85,40 E		9.474,10 E
Ayudante de Cocina	640,10 E	64,00	85,40 E		9.474,10 E
Auxiliar de Limpieza	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Auxiliar de Cocina	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Aprendices de cualquier edad	569,00 E	64,00	85,40 E		8.620,81 E

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., en su centro de trabajo Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de Badajoz. Asiento 7/2003.*

VISTO: el Acta de 16 de enero de 2003, en la que contiene acuerdo relativo a la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., para su centro de trabajo Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz, con código informático 0601221, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en

el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 27 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA NÚMERO UNO

Badajoz a 16 de enero de 2003.

Reunidos de una parte la empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., representada por D. Julio Facenda María, de otra parte la Delegada de Personal de la Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz Doña María de los Ángeles María Ramos al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo del centro de trabajo, las partes ACUERDAN

Primero.- Fijar la subida de los conceptos que la experimentan en el 4,00% por ciento, según consta en el Certificado del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Proceder a revisar los siguientes artículos aplicando la subida fijada anteriormente. Las cantidades aparecerán sólo en

euros, por cuanto se ha aplicado la regla del redondeo establecida legalmente para estos casos.

A- Artículo 12- Salario Base.

El salario base para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo es el que figura en el ANEXO I de este Acta.

B.- Artículo 14 - Gratificaciones Extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias pasan a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

C.- Artículo 19 - Plus de Transportes.

El Plus de Transportes pasa a ser de 51,00 euros.

E.- Artículo 19.4 - Kilometraje o Plus de Distancia.

Los trabajadores con derecho al cobro de este concepto percibirán la cantidad de 119.60 euros.

Tercero.- Autorizar a que sea la Delegada de Personal quien solicite la publicación de las nuevas Tablas Salariales en los respectivos Boletines Oficiales e inscripción en los Organismos competentes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Badajoz a 16 de enero de 2003.

### ANEXO I

#### ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSTELERIA PUERTA DE PALMAS, S. L. CENTRO DE TRABAJO DE LA CAFETERIA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2003

Categoría Profesional	Salario Base	P. Transporte	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Restaurante, Cafetería y Personal	832,00	51,00	94,07	11.724,46
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	780,00	51,00	94,07	11.100,84
Jefe de Cocina	780,00	51,00	94,07	11.100,84
Segundo Jefe de Cocina	744,50	51,00	94,07	10.674,84
Jefe de Sector	744,50	51,00	94,07	10.674,84
Encargado/a General	744,50	51,00	94,07	10.674,84
Camarero/a	624,90	51,00	94,07	9.239,20
Cocinero/a	624,90	51,00	94,07	9.239,20
Cajero/a	624,90	51,00	94,07	9.239,20
Auxiliar de Limpieza	624,90	51,00	94,07	9.239,20
Ayudantes: Camarero, Cocinero, ect.	603,20	51,00	94,07	8.978,86
Aprendices	515,60	51,00	83,45	7.800,60

**RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2002 y 2003, de la provincia de Cáceres. (Expte.: 1/2003).**

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2002 y 2003, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000372, de ámbito Local, suscrito el 16-1-2003, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE REUNIÓN

##### ASISTENTES

##### PARTE EMPRESARIAL

D. Francisco Ruiz Sánchez

##### PARTE SOCIAL

D. José Pedro Ramos Rincón

D. Ladislao Gómez Gonzalo

D. Juan Rodríguez Clavero

Reunidos en el centro de la empresa, los señores relacionados anteriormente en la representación que ostentan, siendo las 10 horas del día 16 de enero del 2003, al objeto de proceder a la revisión del convenio colectivo de LAINSA, en su centro de Almaraz, llegándose al acuerdo que se refleja a continuación:

#### ACUERDOS

Primero. Habiéndose superado la inflación prevista y al objeto de dar cumplimiento al artículo tercero del convenio colectivo, garantizando un 0,25% por encima de la inflación del año 2002, se revisan los salarios que quedan fijados de conformidad con la tabla que se adjunta a este acuerdo como Anexo I.

Segundo. Para dar cumplimiento a la revisión establecida en el convenio, se establece una cantidad a cuenta, que supone el 2,25% de incremento para cada categoría y concepto, y que quedan reflejadas en la tabla que se adjunta como Anexo II.

La revisión final se regularizará a 31 de diciembre del 2003, en el momento que se conozca la inflación de 1 de enero a 31 de diciembre del 2003.

Tercero. Las partes acuerdan que los atrasos devengados desde el 1 de enero del 2002 a la revisión de este convenio serán abonadas en un plazo inferior a sesenta días, a contar desde la fecha de la firma del presente acta.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,00 horas en fecha y lugar al principio indicados, firmándose la presente acta por las partes en prueba de conformidad.

**ANEXO I****TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.002**

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.002

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	658,03 Euros	354,53 Euros	658,03 Euros	658,03 Euros	658,03 Euros
ENCARGADO	772,95 Euros	782,07 Euros	772,95 Euros	772,95 Euros	772,95 Euros
JEFE DE EQUIPO	728,06 Euros	635,81 Euros	728,06 Euros	728,06 Euros	728,06 Euros
ESPECIALISTA	697,27 Euros	483,00 Euros	697,27 Euros	697,27 Euros	697,27 Euros
AYUDANTE	658,03 Euros	354,53 Euros	658,03 Euros	658,03 Euros	658,03 Euros
OFICIAL RECARGA	627,69 Euros		627,69 Euros	627,69 Euros	627,69 Euros
AYUDANTE RECARGA	606,97 Euros		606,97 Euros	606,97 Euros	606,97 Euros

PLUS DE ASISTENCIA= 23,94 €

REVISION 2002-425/TABLA 2002(4,25)IMPRI

REPRESENTACION EMPRESARIAL.

Don FRANCISCO RUIZ SANCHEZ.

## ACTA

PARTE SOCIALDon LADISLAO GOMEZ GONZALO.  
Don JOSE PEDRO RAMOS RINCON.  
Don JUAN RODRIGUEZ CLAVERO

REUNIDOS EN LOS LOCALES DE LA EMPRESA, A 16 DE ENERO DEL DOS MIL TRES, LOS SRES. RELACIONADOS AL MARGEN, EN SUS RESPECTIVAS REPRESENTACIONES, PARA FIJAR EL PRECIO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, ALCANZAN UN ACUERDO PARA EL AÑO 2.002, QUE SUSTITUYE A CUALQUIER OTRO ANTERIOR.

CATEGORIA	HORA EXTRA CON D.C.	HORA EXTRA	HORA FESTIVA
AUX. ADMTVO.	8,29 €	8,90 €	12,95 €
ENCARGADO	12,47 €	13,38 €	19,46 €
JEFE EQUIPO	10,96 €	11,77 €	17,13 €
ESPECIALISTA	9,59 €	10,29 €	14,96 €
AYUDANTE	8,29 €	8,90 €	12,95 €
OFICIAL RECARGA	6,91 €	7,42 €	10,84 €
AYUDANTE RECARGA	6,46 €	6,93 €	9,85 €

REVISION H EXTRAS 2002//HOREXT\_02\_4,25

## ANEXO II

### TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.003

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.003

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	703,70 Euros	354,53 Euros	703,70 Euros	703,70 Euros	703,70 Euros
ENCARGADO	828,90 Euros	782,07 Euros	828,90 Euros	828,90 Euros	828,90 Euros
JEFE DE EQUIPO	784,36 Euros	635,81 Euros	784,36 Euros	784,36 Euros	784,36 Euros
ESPECIALISTA	746,13 Euros	483,00 Euros	746,13 Euros	746,13 Euros	746,13 Euros
AYUDANTE	703,70 Euros	354,53 Euros	703,70 Euros	703,70 Euros	703,70 Euros
OFICIAL RECARGA	666,28 Euros		666,28 Euros	666,28 Euros	666,28 Euros
AYUDANTE RECARGA	645,10 Euros		645,10 Euros	645,10 Euros	645,10 Euros

REVISION 2003-225//TABLA 2003(2,25)IMPRI

#### REPRESENTACION EMPRESARIAL.

Don FRANCISCO RUIZ SANCHEZ.

#### ACTA

#### PARTE SOCIAL

Don LADISLAO GOMEZ GONZALO.  
Don JOSE PEDRO RAMOS RINCON.  
Don JUAN RODRIGUEZ CLAVERO

REUNIDOS EN LOS LOCALES DE LA EMPRESA, A 16 DE ENERO DEL DOS MIL TRES, LOS SRES. RELACIONADOS AL MARGEN, EN SUS RESPECTIVAS REPRESENTACIONES, PARA FIJAR EL PRECIO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, ALCANZAN UN ACUERDO PARA EL AÑO 2.003, QUE SUSTITUYE A CUALQUIER OTRO ANTERIOR.

CATEGORIA	HORA EXTRA CON D.C.	HORA EXTRA	HORA FESTIVA
AUX. ADMTVO.	8,29 €	9,92 €	13,24 €
ENCARGADO	12,47 €	14,41 €	19,90 €
JEFE EQUIPO	10,96 €	12,79 €	17,51 €
ESPECIALISTA	9,59 €	11,32 €	15,30 €
AYUDANTE	8,29 €	9,92 €	13,24 €
OFICIAL RECARGA	6,91 €	8,44 €	11,08 €
AYUDANTE RECARGA	6,46 €	7,96 €	10,07 €

REVISION H EXTRAS 2002//HOREXT\_03\_2,25

**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Comercio de Metal de la provincia de Badajoz. Asiento 8/2003.**

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo adoptado el 28 de enero de 2003 por la comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de COMERCIO DE METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de otra, por los sindicatos U.G.T. y CC.OO., en la que se recoge, conforme a lo prevenido en dicho Convenio, el acuerdo de revisión de salarios para el año 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura

—DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 31 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Badajoz a 28 de enero de 2003, se reúnen en la sede de la asociación ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo provincial de comercio del metal de la provincia de Badajoz.

El objeto de la reunión es establecer la revisión salarial prevista en el convenio, de acuerdo con el resultado del I.P.C. real del año 2002.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

Ángel Franco Diestro, Francisco Pinilla González, Irene Silva Regaña

Por los trabajadores

U.G.T.: Antonio Sosa López

CC.OO.: Antonio Silvestre Lancho, Valentina Tarrino Pastor

**ACUERDOS:**

Primero.- De acuerdo con el art. 11 del Convenio en vigor, y acreditado que el incremento de precios al consumo I.P.C., ha sido del 4% en el año 2002, las tablas salariales que han regido para el citado año así como sus pluses económicos quedan incrementados en un 2% con efectos de abono desde el 1 de enero del 2002.

Segundo.- Las empresas vendrán obligadas a realizar el abono de esta paga única dentro de los tres primeros meses del presente año 2003.

Tercero.- Las tablas en vigor, junto con la revisión aquí pactada formarán una nueva tabla de salarios y un nuevo plus de asistencia que servirán de base para la negociación del próximo convenio.

Cuarto.- Estos incrementos se realizaran con independencia de la antigüedad de cada trabajador.

Quinto.- Se acuerda así mismo remitir esta revisión salarial a la Dirección General de trabajo para su publicación en el D.O.E.

En Badajoz, fecha y lugar indicado en el encabezamiento de este escrito.

**TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO DEL METAL  
PRACTICADA LA REVISION SALARIAL 2003**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>SALARIO</b>	<b>ASISTENCIA</b>
JEFE DE PERSONAL	767,54	31,47
JEFE DE VENTAS	767,54	31,47
JEFE DE COMPRAS	767,54	31,47
ENCARGADO GENERAL	767,54	31,47
JEFE DE ALMACEN	759,67	31,47
JEFE DE GRUPO	759,67	31,47
JEFE DE SECCION	745,03	31,47
VIAJANTE	737,73	31,47
CORREDOR DE PLAZA	719,84	31,47
ENCAR. DE ESTABLECIM	752,91	31,47
DEPENDIENTE	677,31	31,47
DEPENDIENTE MAYOR	737,73	31,47
AYUDANTE	647,06	31,47
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	517,63	31,47
JEFE ADTVO.	767,54	31,47
CONTABLE Y CAJERO	752,91	31,47
OFICIAL ADTVO.	737,73	31,47
AUX. ADTVO Y DE CAJA	677,31	31,47
MOZO ESPECIALIZADO	677,32	31,47
MOZO ALMACEN	647,06	31,47
TELEFONISTA	647,06	31,47
CONDUCTOR C-2	722,74	31,47
CONDUCTOR C-1	696,85	31,47
CONDUCTOR B-1	677,28	31,47
LIMPIADORA	647,07	31,47
COBRADOR	647,68	31,47
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	647,68	31,47
JEFE DE SECCION y ADTVO.	737,73	31,47
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>		
OFICIAL DE 1ª	723,51	31,47
OFICIAL DE 2ª	695,77	31,47
OFICIAL DE 3ª	677,21	31,47
OPERADOR ORDENADOR	759,66	31,47

NOTA: ESTA TABLA SALARIAL ASI APLICADA ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS A PARTIR DE ENERO DE 2003, Y SE TOMARAN COMO BASE PARA LA NEGOCIACION DEL PROXIMO CONVENIO.

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2003 (Expte.: 2/2003).*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2003, con Código Informático 1000742, de ámbito Local, suscrito el 28-1-2003, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 3 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA

Siendo las 11 horas del día 28 de enero, reunidos en el domicilio de la empresa los miembros de la Comisión Paritaria que a continuación se relacionan:

Por la parte Social:

- Francisco Javier Alviz González.
- Joaquín Álvarez García.

Por la parte Empresarial:

- Juan Antonio Moreno Pizarro.
- Rodrigo Ballesteros de Aguirre.

Dicha reunión tiene como objeto proceder a la revisión del Convenio colectivo, llegándose al acuerdo que se refleja a continuación:

#### ACUERDOS

Primero.- La subida salarial según quedó acordado es del IPC más un punto, 5%, para el año 2003.

Segundo.- Con respecto a la jornada, a partir del 1-1-2003, los trabajadores cuyo contrato laboral diga que se presten servicios en Domingos con descanso en otro día de la semana, disfrutarán como descanso semanal dos Domingos al mes, sustituyendo el Domingo que se disfrute por el día de descanso previsto en su contrato.

Tercero.- El Plus de Ferias a partir del 1-1-2003 será de 108,18 euros.

Cuarto.- La Promoción Cultural a partir del 1-1-2003, será del 88% del Salario Base más Antigüedad.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas en fecha y lugar al principio indicados, firmándose la presente Acta por las partes en prueba de conformidad.

## TABLA SALARIAL PARA 2003.-

<b>CATEGORIA</b>	<b>SALARIO</b>
Director General	1075,40
Subdirector General	1062,10
Director Técnico	1046,05
Director Administrativo	1032,90
Jefe de Servicios	947,95
Jefe de Contabilidad	894,86
Jefe de Administración	894,86
Jefe de Personal	894,86
Jefe de Mantenimiento	894,86
Auxiliar de Servicio	872,30
Capataz	823,20
Oficial Admtvo.	808,57
Auxiliar Admtvo.	795,30
Oficial de taller	778,06
Conductor	778,06
Peón	742,22
<b>PLUS DE ORDENADORES</b>	
Director General	336,50
Subdirector General	332,35
Director Técnico	328,21
Director Administrativo	323,23
Jefe de Servicios	296,70
Jefe de Contabilidad	280,11
Jefe de Administración	280,11
Jefe de Personal	280,11
Jefe de Mantenimiento	280,11
Auxiliar de Servicio	273,06
Oficial Admtvo.	253,16
Auxiliar Admtvo.	249,01
<b>PLUS DE TOXICIDAD</b>	
Capataz	260,82
Oficial de taller	246,55
Conductor	246,55
Peón	235,21

**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de mercancías por carretera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2003, de la provincia de Cáceres (Expte.: 3/2003).**

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de mercancías por carretera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2003, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000425, de ámbito Provincial, suscrito el 30-1-2003, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo

nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 3 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

Acta nº 1/2003.

Cáceres a 30 de enero de 2003.

En Cáceres en los locales de la Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura (Asemtraex), sitos en el Centro de Servicios al Transporte de Cáceres situado en la Carretera Nacional 630, Km. 558 y siendo las 11,30 horas del día 30 de enero de 2003 se reúne la Comisión Paritaria de seguimiento del convenio de trabajo de referencia, para el establecimiento de las Tablas Salariales correspondientes al año 2003 y que se proceden a fijar de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el art. 2, párrafo 4 del Convenio de 2002. La Comisión paritaria en virtud de lo establecido en el art. 18 del Convenio procede a fijar como Tabla Salarial para el 2003 la que en Anexo I se une a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la reunión siendo las 12 horas del día de la convocatoria.

Por la parte empresarial:

Benjamín Izquierdo Santiago

Alonso Sánchez Álvarez

Por la parte social:

Julián Pacheco González (CC.OO.).

Narciso Capilla Nicolás (UGT).

**TABLA SALARIAL CONVENIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA  
PROVINCIA DE CACERES VIGENTE DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>S. BASE</b>	<b>PLUS CONVENIO</b>	<b>PLUS TRANSPORTE</b>	
JEFE DE TRAFICO DE 1ª	635,23 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
JEFE DE TRAFICO DE 2ª	610,05 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
CONDUCTOR	610,05 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
CONDUCTOR DE REPARTO DE CAMIÓN O FURGONETA	590,68 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
AYUDANTE	587,43 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
MOZO ESPECIALIZADO	583,15 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
MOZO DE CARGA	583,15 €	19,98 €	55,33 €	4,60%

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

JEFE DE SECCION	656,51 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
JEFE DE NEGOCIADO	619,77 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
OFICIAL ADMINISTRATIVO	603,60 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	590,68 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
FACTOR	587,43 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	584,20 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
COBRADOR DE FACTURAS	583,15 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
VIGILANTE	582,05 €	19,98 €	55,33 €	4,60%

**PERSONAL DE MANTENIMIENTO**

OFICIAL DE 1ª	598,21 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
OFICIAL DE 2ª	592,82 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
OFICIAL DE 3ª	587,43 €	19,98 €	55,33 €	4,60%
MOZO DE TALLER	582,83 €	19,98 €	55,33 €	4,60%

**DIETAS DEL CONVENIO DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CACERES  
VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2003**

**A) DESPLAZAMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL:**

1.- <u>Dentro de la región:</u>		20,01 €	4,60%
DISTRIBUIDAS			
	COMIDA	7,00 €	4,60%
	CENA	7,00 €	4,60%
	CAMA	6,01 €	4,60%
2.- <u>Fuera de la Región y Portugal</u>		39,18 €	4,60%
DISTRIBUIDAS			
	COMIDA	12,38 €	4,60%
	CENA	12,38 €	4,60%
	CAMA	14,41 €	4,60%

**B) DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO:**

1.- Francia		47,83 €	4,60%
2.- Resto de países		60,90 €	4,60%
O GASTOS A JUSTIFICAR MÁS			
GASTOS DE BOLSILLO		11,64 €	4,60%

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho, sobre calendario laboral para el año 2003, de la provincia de Cáceres (Expte.: 4/2003).*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias del Corcho, sobre calendario laboral para el año 2003, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000775, de ámbito Provincial, suscrito el 26-12-

2002, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 3 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 12:45 horas del día 26 de diciembre de 2002, reunidos en los locales de la Federación Empresarial Cacereña la organización sindical con representación en el sector: MCA-UGT y la Federación Empresarial Cacereña.

#### Acuerdan:

1) Según lo establecido en los arts. 38 y 39 del Convenio Nacional del Corcho, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector en las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los trabajadores del corcho para los años 2001-2005, acordándose EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2003, acompañado con el Anexo I al presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector PREVIO ACUERDO ENTRE EMPRESA Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES, RESPETÁNDOSE LA JORNADA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO ESTATAL.

2) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente Anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura) y B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres), facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día arriba indicado.

Federación Empresarial Cacereña.

MCA-UGT

# CALENDARIO LABORAL AÑO 2003

## Industrias del Corcho de Cáceres

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
		FN	FC	FC	4	5
FN	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	FN	FN	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	8	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	FN	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
FA	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
FN	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	FN	7
FN	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	FC	FN	FC	27	28
29	30	FC				

Código de Colores	
<b>FN</b>	Festivos Nacionales
<b>FA</b>	Festivo Autonómico
<b>FC</b>	Festivo de Convenio

JORNADA ANUAL
1.768

- 1 ENERO ..... AÑO NUEVO. Miércoles.
- 6 ENERO ..... EPIFANIA DEL SEÑOR. Lunes.
- 17 ABRIL ..... JUEVES SANTO. Jueves.
- 18 ABRIL ..... VIERNES SANTO. Viernes.
- 1 DE MAYO ..... FIESTA DEL TRABAJO. Jueves.
- 15 DE AGOSTO ..... ASUNCION DE LA VIRGEN. Viernes.
- 8 SEPTIEMBRE ..... DIA DE EXTREMADURA. Lunes.
- 13 OCTUBRE ..... FIESTA NACIONAL. Lunes.
- 1 NOVIEMBRE ..... TODOS LOS SANTOS. Sábado.
- 6 DICIEMBRE ..... DIA DE LA CONSTITUCION. Sábado.
- 8 DICIEMBRE ..... INMACULADA CONCEPCION. Lunes.
- 25 DICIEMBRE ..... NATIVIDAD DEL SEÑOR. Jueves.
- Dos Fiestas Locales a Determinar por Cada Ayuntamiento

Además de los días festivos de convenio, los trabajadores del Sector del Corcho de Cáceres disfrutaran de **Una Jornada Completa durante las Ferias y Fiestas de Cada Localidad**. Los días festivos de convenio tienen carácter abonable y no recuperable.

Previo acuerdo entre Empresas y Representantes Legales de los Trabajadores, se podrán cambiar este calendario laboral en lo que a días festivos de convenio se refiere y respetando en cualquier caso la jornada anual establecida en el Convenio General para las Industrias del Corcho.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE PLASENCIA

*EDICTO de 23 de enero de 2003, sobre sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 225/2002.*

Dª CARMEN VAZ-ROMERO MORENO, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

DOY FE: Que en los autos de JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO nº 225/2002, seguidos a instancia de D. INOCENCIO MARTÍN GÓMEZ, contra Dª MARÍA LUISA GARCÍA FERNÁNDEZ, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

“SENTENCIA Nº 105/02

En Plasencia, a veinticinco de octubre de dos mil dos.

Dª MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de la Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de juicio VERBAL, seguidos al número 225/2002, a instancia de D. INOCENCIO MARTÍN GÓMEZ con domicilio en Plasencia, C/ Tornavacas, número 11, representado por la Procuradora Sra. Solano Herrero, y asistido por la Letrado Sra. Gómez Gutiérrez, contra Dª MARÍA LUISA GARCÍA FERNÁNDEZ, declarada en situación procesal de rebeldía; ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Solano Herrero en nombre y representación de D. INOCENCIO MARTÍN GÓMEZ se formuló demanda de Juicio Verbal contra Dª MARÍA LUISA GARCÍA FERNÁNDEZ que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso terminó suplicando del Juzgado que previos los trámites legales se dicte Sentencia por la que se decrete el desahucio de la demandada del inmueble referido en la demanda, dejándolo libre y a disposición del actor y con imposición de las costas causadas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó dar traslado de la misma a la demandada y se citó a las partes para la celebración de la vista para el día 17 de octubre del año en curso. Al acto del juicio compareció sólo la parte actora, quien solicitó que se dicte sentencia declarando haber lugar al desahucio, con imposición de costas a la parte demandada.

TERCERO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercita la parte actora en las presentes actuaciones acción de desahucio dirigida a obtener la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2001 que liga a las partes sobre la vivienda sita en Calle Cabezueta, número 5, 3-C de esta ciudad, fundada en el impago de la renta a partir del mes de enero de 2002, con el consiguiente desalojo por la demandada de la mencionada vivienda.

La demandada no ha comparecido al juicio a pesar de haber sido citada en forma.

SEGUNDO.- Establece el art. 440.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará en la citación para la vista la posibilidad de enervar el desahucio; también se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, se declarará en desahucio sin más trámites.

En el presente supuesto consta que se ha efectuado a la demandada la citación con el apercibimiento legal, y no ha comparecido al acto del juicio.

TERCERO.- Con carácter general el artículo 1555 del Código Civil en su párrafo 1º establece que el arrendatario está obligado a pagar el precio del arrendamiento en los términos convenidos, indicando el artículo 1556 del mismo texto legal que si el arrendador o arrendatario no cumplieren sus obligaciones legales podrán pedir la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, o sólo esto último dejando el contrato subsistente.

Más específicamente el artículo 27 de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos señala que el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 1.124 del Código Civil, indicando además el artículo 27.2.a) que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta, o en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

CUARTO.- Es reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece que la rebeldía del demandado no implica allanamiento, de modo que en todo caso el demandante está obligado a probar los hechos constitutivos de su pretensión. Traslada la doctrina expuesta a la presente litis resulta suficientemente acreditada la existencia del contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2001,

suscrito por las partes contendientes, sobre la vivienda sita en calle Cabezuela, número 5, piso 3-C, de Plasencia. En la estipulación segunda del mismo se pacta una renta mensual de 40.000 pesetas debiendo satisfacerse dentro de los cinco primeros días de cada mes. Esta prueba documental es suficientemente ilustrativa de la existencia del contrato de arrendamiento, de modo que, probado el contrato entre las partes, debe considerarse que el actor ha demostrado el hecho constitutivo de la acción que reclama, correspondiendo al demandado acreditar el hecho extintivo del pago, lo que no ha ocurrido dada la incomparecencia de la misma al procedimiento a pesar de estar citada en forma. No se trata de equiparar la situación procesal de rebeldía a la del allanamiento, pero tampoco resulta apropiado privilegiar al rebelde, haciendo descansar en el actor la carga de probar hechos negativos (el impago), cuando una correcta distribución de la carga de la prueba impone que por aplicación precisamente del art. 217 L.E.C., la misma corresponda al demandado. (Entre otras Sentencia de la A.P. de Baleares de 3-2-1997).

QUINTO.- Conforme al art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento civil las costas procesales han de imponerse a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables,

#### FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por la Procuradora Sra. Solano Herrero, en nombre y representación de D. INOCENCIO MARTÍN GÓMEZ contra D<sup>a</sup> MARÍA LUISA GARCÍA FERNÁNDEZ debo declarar y

declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por las partes sobre la vivienda sita en Plasencia, calle Cabezuela, número 5, piso 3-C, y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la mencionada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la ley, con imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. M<sup>a</sup> Pilar Sánchez Castaño".- Firmado y rubricado.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Plasencia. Carmen Vaz-Romero Moreno.- Firmado y rubricado."

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA, para que sirva de notificación a la demandada rebelde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA GARCÍA FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido la presente en Plasencia a 23 de enero de 2003.

LA SECRETARIA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> María Luz Pérez Truchero por exceder los límites de la autorización.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de enero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

#### ANEXO

Interesado: D<sup>a</sup> María Luz Pérez Truchero con D.N.I. número 08818579B

Último domicilio conocido: C/ La Mariposa 5-1º A 06000 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00140 del año 2002 seguido por exceder los límites de la autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00140 del año 2002, incoado a D<sup>a</sup> María Luz Pérez Truchero con D.N.I. número 08818579B por exceder los límites de la autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Bar Sildavia, sito en Valverde de Leganés en la inspección realizada a las 00,25 horas del día 11 de junio de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia la expedientada no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, con fecha 24/09/02, de los Agentes denunciante, Ratificación de la denuncia de fecha 11/06/02, recibiendo el 7/11/02, afirmándose y ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 601,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, considerando probados los hechos imputados

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de asignadas, febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias

##### RESUELVO

Imponer una sanción de 601,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de enero de 2003. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Gabriel Guerrero Merchán por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de enero de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

##### ANEXO

Interesado: D. Gabriel Guerrero Merchán con D.N.I. número 08764623J.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo, 34. 06360 Fuente del Maestro (Badajoz).

Expediente SEPB-00005 del año 2003 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00005 del año 2003, incoado a D. Gabriel Guerrero Merchán con D.N.I. número 08764623], por Carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Bar Roancho, sito en Fuente del Maestre, en la inspección realizada las 23,10 horas del día 23 de noviembre de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artº 23 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97 de 4 de agosto, en relación con el artº 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2.816/82 de 27 agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 17 de enero de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

**ANUNCIO de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección

Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 6 de febrero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

#### ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L. Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00100 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00100 del año 2002, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Chiringuito Bar Badén sito en Villagonzalo, siendo las 3,45 horas del día 21/04/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996".

II.- En Trámite de audiencia el expedientado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 20/11/02, de los Agentes denunciante, Ratificación de la denuncia de fecha 21/04/02, recibándose ésta el 23/12/02, afirmandose y ratificándose en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se consideran probados los hechos imputados en el Pliego de Cargos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

Imponer una sanción de 120,20 €.

## PROPONE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 8 de enero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 6 de febrero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L. Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00101 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00101 del año 2002, incoado a D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Chiringuito Bar Badén sito en Villagonzalo, a las 3,45 horas del día 21/04/2002, en la inspección realizada por la Guardia Civil, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el expedientado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 20/11/02, de los Agentes denunciante, Ratificación de la denuncia de fecha 21/04/02, recibiendo ésta el 23/12/02, afirmándose y ratificándose en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se consideran probados los hechos imputados en el Pliego de Cargos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

**PROPONE**

Imponer una sanción de 601,01 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 8 de enero de 2003. La Instructora, Josefa Méndez González.

***ANUNCIO de 7 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Javier Pérez Salgado por carecer de autorización.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de febrero de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ANEXO**

Interesado: D. Javier Pérez Salgado con D.N.I. número 465872745. Último domicilio conocido: General Ezponda, nº 5. 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00338 del año 2002 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00338 del año 2002, incoado a D. Javier Pérez Salgado con D.N.I. número 465872745 por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del

Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:****ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Sierra de Fuentes, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura el establecimiento de su propiedad, denominado Terrazita del Valle, sito. en la Zona del Valle de Sierra de Fuentes, siendo las 23,10 horas del día 1 de julio de 2002.

Concedido el trámite de audiencia el interesado presentó alegaciones al Pliego de Cargos que ya fueron suficientemente rebatidas por el instructor en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a los Agentes que formularon la denuncia, que la reprodujeron en todos sus términos.

Así mismo se solicitó informe al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes en el que indica que la Terrazita del Valle está ubicada en un inmueble de propiedad municipal conocido con el nombre de Merendero Municipal El Valle. Que debido a que el edificio es de propiedad municipal y la incongruencia que supondría concederse licencia de apertura a sí mismo, el establecimiento ha carecido de licencia hasta que recientemente y con motivo de la petición formulada por los arrendatarios está en trámite en la actualidad dicho expediente que en breve será remitido a la Consejería de Bienestar Social para su calificación.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 360,00 €.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por la L.O. 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta falta calificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

## RESUELVO

Imponer una sanción de 360,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 5 de noviembre de 2002. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, sobre notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jesús Ramón Fernández Castellano, por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de febrero de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## ANEXO

Interesado: D. Jesús Ramón Fernández Castellano con D.N.I. número 07008703M.

Último domicilio conocido: C/ Angelita Capdevielle, 7. 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00474 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00474 del año 2002, incoado a D. Jesús Ramón Fernández Castellano con D.N.I. número 07008703M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "Congo", sito, en la C/ Andrada, nº 12 de Cáceres, siendo las 03,45 horas del día 10 de agosto de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

— Que la Administración ha de probar no sólo que la persona a la que ha impuesto la sanción es culpable y responsable de los hechos, sino la existencia de los hechos.

— Continua diciendo que un bar especial, como el Bar "Congo", durante un fin de semana de verano puede mantener su actividad hasta las 03,30 horas.

— Por último alega que considera que se ha de atender en este caso con especial atención al principio de proporcionalidad.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Nacional de Cáceres.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

En el informe emitido por el Ayuntamiento de Cáceres se comunica que la licencia de apertura del establecimiento es de Café-Bar, siendo irrelevante a efectos de determinar los horarios de

apertura y cierre la calificación fiscal a efectos del IAE, por lo que el horario máximo de cierre en la fecha de la denuncia sería el de las 02,30 horas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996.

La citada Orden en su artículo 5 establece que llegada la hora de cierre los locales y establecimientos deberán estar totalmente desalojados.

De la denuncia y posterior ratificación elaboradas por los agentes denunciados se desprende que a las 03,40 horas permanecían 12 personas en el local y se efectuaban consumiciones, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, ya que no existe prueba contraria a lo declarado por los agentes.

Se tiene en cuenta al establecer la cuantía de la sanción propuesta, la falta de antecedentes firmes del interesado así como las circunstancias que concurren en la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

En cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 24 de enero de 2003. El Instructor, Antonio Román Pavón.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre exposición pública del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Zarza de Granadilla.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Zarza de Granadilla, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto 83/1997 de 17 de junio (DOE nº 73 de 24 de junio de 1997):

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1989 de la Consejería de Agricultura y Comercio, el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 28 de enero de 2003, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Zarza de Granadilla, en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, durante treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero: Que en dicho plazo los interesados, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el Recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres, calle General Primo de Rivera nº 2, 10001 Cáceres, Sección Técnica de Regadíos III, además de las oficinas determinadas en la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, (art. 38) por sí, o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan, advirtiendo que, contra el Acuerdo, sólo cabe interponer Recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto: Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario, todo Recurso Administrativo, cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el Recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales, que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

---

***ANUNCIO de 31 de enero de 2003, sobre exposición de bases definitivas y ampliación del perímetro a concentrar de la zona de concentración parcelaria de “Arroyo del Campo”, en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba.***

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona “Arroyo del Campo”, en los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y La Haba (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 45/1999, de 20 de abril, que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 8 de enero de 2003, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Don Benito durante el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y serán encuestadas en los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y La Haba en dicho plazo.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Con fecha 21 de noviembre de 2002, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, acordó la ampliación del perímetro a concentrar de la zona de Concentración Parcelaria de Arroyo del Campo (Badajoz), que se publica con las bases, con los siguientes límites:

Norte: Carretera EX-346; parcelas colindantes con camino viejo de Villanueva de la Serena; Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena.

Norte: Carretera EX-346; parcelas colindantes con camino viejo de Villanueva de la Serena; Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena.

Sur: Vereda de los Moros y camino de Marugate.

Este: Vía del Ferrocarril, Arroyo de Pocico, término municipal de Magacela y parcelas próximas.

Oeste: Zona de concentración parcelaria Zújar-Don Benito.

Contra las Bases puede entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, 1ª Planta o en los Servicios Centrales-Avda. de Portugal, s/n.-06800-Mérida, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en las oficinas del S.O.R.E, en Badajoz, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 31 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

---

***ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Camadilla”. Fase de información pública, en Almaraz.***

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado “Camadilla”, junto con la Sociedad de Pescadores de “Arrocampo”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Laguna o charca “Camadilla” (Almaraz).
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por la presa de la charca (UTM: 30 N, 269.750 m., 4.410.975 m.).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Período de funcionamiento: Del 15 de mayo al 15 de octubre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 10 tencas de 15 cms. arriba.
- Artes y cebos: pesca con dos cañas prohibiéndose el uso de peteras.
- Número de permisos diarios: 24, distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª,
  - Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 3ª,
  - Otros pescadores: 2ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

---

**ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre la tramitación del coto de pesca denominado “La Barquilla”. Fase de información pública, en Trujillo, Jaraijejo y Torrejón el Rubio.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado “La Barquilla”, junto con la Sociedad de Pescadores de “Barbus”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Tramo del Río Almonte (Trujillo, Jaraijejo y Torrejón el Rubio).
- Límites del Coto:
- Tramo único:
  - Superior: Afluencia del Arroyo Pierna de Caballo (UTM 30N, 246.397 m, 4.394.690 m).

- Inferior: Afluencia del Arroyo La Buitrera (UTM 30 N, 269.750 m, 4.410.975 m).
- Especie piscícola principal: Barbo y trucha.
- Período de funcionamiento:
  - Trucha: desde el tercer domingo de marzo hasta el 30 de junio.
  - Barbo y resto de especies: desde el 1 de julio hasta el 28 de febrero.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 barbos de 18 cms. arriba y 3 truchas de 19 cms. arriba.
- Artes y cebos: pesca con una caña y sólo mosca artificial utilizando exclusivamente mosca seca en temporada truchera con anzuelo desprovistos de muerte o agalla.
- Número de permisos diarios: 15, distribuidos en dos tercios para la Sociedad Consorciada y un tercio para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª,
  - Ribereños y miembros de Sociedades Colaboradoras: 4ª,
  - Otros pescadores: 3ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

---

**ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, por el que se publica Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.**

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 11 de febrero de 2003, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA**.

## ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo

19 del Decreto 9/2002, de 9 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 23 HOYOS. 4/02/2002 A 8/02/2002  
(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
34103026Y	ACOSTA TORRES, JESUS MARIA
76006594N	ANTUNEZ MONTERO, FABIAN
76140233K	ARROYO DUARTE, ANGEL
06973757L	CAMPA CORRALES, ANTOLIN
76010938D	CAMPA CORRALES, JESUS Mª
07009536X	CASILLAS IGLESIAS, ANGEL
06936335H	CRIADO MORENO, LUIS
07463159G	GILO MORA, HIPOLITO
76140912X	MARIN SANDIN, CASTRO
16218465S	MARTIN GARCIA, JOSE LUIS
06990357J	MARTIN MARIN, MIGUEL ANGEL
28968393P	MORENO MARIN, SATURIANO
07463149V	REDONDO GUERRERO, JESUS
28966918M	SALCEDO PIRIS, JUAN CARLOS
76140906G	SANDIN SECO, FRANCISCO
06952602R	SIMON MARIN, ENRIQUE
06969176S	TORRES MARIN, FRANCISCO
76023760C	TORRES MARIN, LOURDES

Entidad: UNEXCA

CURSO Nº: 27 DON BENITO. 4/02/2002 A 8/02/2002  
(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
52963152V	ADAMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO
08656879R	ADAMEZ QUINTANA, JUAN
76219145C	DIAZ CORONADO, BASILIO
76196475M	FERNANDEZ CALDERON, JOSE MARIA
08679566X	FLORES CRESPO, JOSE
53260932Q	FLORES HABA, JORGE
08671234G	GARCIA HERNANDEZ, BLAS
76218729H	GARCIA PAREJO, JUAN
76218308B	GARCIA-ADAMEZ QUINTANA, FRANCISCO
53269091X	GARCIA-ADAMEZ RODRIGUEZ, DAVID
33982056Q	GIL SUAREZ, FRANCISCO
76238132D	HERRERA PAREJO, LORENZO
76200657R	LOZANO MARTIN ROMO, LUIS
33982207Y	LOZANO MURILLO, JOSE MANUEL
04155257P	MARTIN ALONSO, EMILIANO
08605508N	MAYORALA SOTO, FELIPE
08687715V	PANTOJA LEAL, EUSEBIO
09158889J	PAREJO BENITEZ, AGUSTIN
53262813B	PAREJO GALLEGOS, ANGEL
52963503T	PAREJO GALLEGOS, MOISES
76232999M	SANCHEZ CARMONA, LUIS
76208148V	SANCHEZ GOMEZ, PEDRO
76232977Y	SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL
09165452K	TIMOTEO GARCIA, BIENVENIDO

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 34 DON BENITO. 11/02/2002 A 15/02/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76178382J	BLANCO GALLEGO, JUAN
52354326R	CALDERON CASADO, FRANCISCO
34767915B	EZQUER ESTRADA, JOSE RAMON
30029014F	FERNANDEZ GARCIA, JUAN
09174222M	GALLARDO PRIETO, JOAQUIN
76207865X	GALLEGO PAREDES, ANTONIO
00406673X	GOMEZ PEREZ, SANTIAGO
76218624M	MANZANO GONZALEZ, JOSE
33983003C	MARTIN DE PRADO RODRIGUEZ, DAVID
76228666L	MATA GONZALEZ, DAMIAN
08653141N	MAXIMIANO CASCOS, FRANCISCO
52966381A	MAXIMIANO CASCOS, PEDRO
08626987D	MIRANDA HURTADO, ANTONIO
33991175G	PEREZ BENITEZ, JUAN JULIAN
09154457C	PEREZ PINTADO, AQUILINO
76240555V	QUINTANA LORENZO, JOSE MARIA
53267062M	SANCHEZ PEREZ DE VILLAR, RUBEN
33984365W	SANCHEZ ROBLES, JOSE LUIS
08656465R	SANFELIX FELIX, JOSE
09193450M	SANFELIX MONTERO, JOSE MIGUEL
09162395T	SUAREZ DE VENEGAS SANZ, PEDRO

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 45 ACEUCHAL. 18/02/2002 A 22/02/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08672665D	BAQUERO OBREO, SERVANDO
79258142G	BAQUERO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
76234215W	BECERRA PARRA, FRANCISCO
34774776H	GUERRERO BAQUERO, PABLO
76222215P	GUERRERO GUERRERO, MANUEL
79258139R	GUERRERO PRIETO, JUAN JOSE
09150052P	GUTIERREZ PEREZ, MANUEL
08636073X	INDIAS GRAGERA, CESAREO
76203092K	INDIAS SOLIS, ANTONIO
08697182P	MANCHON GONZALEZ, JOSE
34778564B	MATAMOROS PARADA, BLAS
79258178V	PRIETO REJANO, FRANCISCO JOSE
08635669C	ROBLES GARCIA, SATURNINO
76203171P	RODRIGUEZ DIAZ, RAFAEL
08737708P	VAQUERO RODRIGUEZ, FRANCISCO

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 35 RIOLOBOS. 11/02/2002 A 22/02/2002

(CUALIFICADO CONVALIDADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76098013Y	BAILE PEREZ, MAXIMO
07451443H	DELGADO DELGADO, JOSE ANTONIO
76104056T	DIAZ FERNANDEZ, LUIS
11775850B	FERNANDEZ DELGADO, VICENTE
07424810L	GINES PALACIO, MAXIMA
11781503Y	GOMEZ PRIETO, JUAN PABLO
11771755X	IGLESIAS DELGADO, FLORENCIO
76127244G	IZQUIERDO DORADO, ROBERTO
11766084C	LUCIA EGIDO, FRANCISCO JAVIER
07453824F	LUCIA EGIDO, LORENZO
11783855N	LUCIA LINDO, JOSE FERNANDO
76098048H	MENDO CALVO, LUIS
11781086A	MORENO DELGADO, ANA JESUS
11779081E	MORENO PRIETO, FRANCISCO JAVIER
07450473Z	MORENO SANCHEZ, JOSE PEDRO
76113380D	MORENO SANCHEZ, VICTOR MANUEL
11761350R	NUÑEZ GONZALEZ, CARIDAD
76106852J	PALACIOS RAMOS, Mª CARMEN
07440574M	PULIDO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
76127172R	RODRIGUEZ DILLANA, JOSE ANTONIO
76128418M	VELAZ PALACIOS, JOSE ANTONIO

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 46 MONTEHERMOSO. 18/02/2002

A 22/02/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07435134Q	ALCON BLANCO, JOSE LUIS
11773691Z	ALCON HERNANDEZ, MARIA INMACULADA
76110369B	BATUECAS PULIDO, ELIZABETH
07449793R	DOMINGUEZ GRANADO, CRESCENCIO
07449792T	DOMINGUEZ GRANADO, VICTORIANO
07440107K	ESCAMOCHERO RODRIGUEZ, ANGEL
76100509H	FRANCO SANCHEZ, EMETERIO
06901714N	FUENTES GARRIDO, JULIAN
07413744Q	GARRIDO GARRIDO, LORENZO
11779096Z	GARRIDO PEREZ, JOSE Mª
07423398X	GRANADO HERNANDEZ, MAXIMO
07976435N	GUTIERREZ GARRIDO, TEOFILO JESUS
76106805N	GUTIERREZ MIRANDA, VALERIANA
76110355C	GUTIERREZ VAQUERO, Mª ROSARIO
76115822J	IGLESIAS ALCON, CESAR
07436034L	IGLESIAS ALEJANDRO, JUAN ANTONIO
07433697M	JIMENEZ GONZALEZ, CECILIO
07432198R	MESA GALINDO, LUCILA
70020814M	PANIAGUA GARRIDO, JOSE ANTONIO
07446785Y	PEREZ GORDO, SERVANDO
07432748E	PULIDO GONZALEZ, JACINTA
07446223L	PULIDO GONZALEZ, JULIANA
76096733Z	QUIJADA GONZALEZ, CONSTANTINO
07423509Y	RUBIO GORDO, MAXIMO
76008210H	SANCHEZ FELIPE, MIGUEL ANGEL

**Entidad: UNEXCA**

**CURSO Nº: 56 VILLAFRANCA DE LOS BARROS. 25/02/2002  
A 15/03/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
33970283L	ARROYO CARDENAL, IGNACIO VENTURA
79258624A	CARRILLO DOMINGUEZ, MANUEL
08645464V	CUELLAR DIAZ, ALVARO
79258371A	GARCIA GARCIA, GONZALO
76223624Z	GARCIA ROCO, ANTONIO LUIS
08515840K	JARAMILLO CASTRO, JOAQUIN
08667314V	MAGRO MAGRO, ANTONIO
44787981N	MAGRO SALAMANCA, ALBERTO
33973717A	MARCOS LUNA, ANTONIO
34779202M	RAMOS MESA, FELIX
09151205B	ROBLES SANTOS, FRANCISCO
08683057M	ROMERO CASTRO, LUIS
79259847F	ROSA FLORES, MANUEL
76208664G	ROSA MORALES, ANTONIO
44788728T	ROSA RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER
79258799V	ROSA ROMERO, DIEGO JOAQUIN
44783983Q	ROSA SALAMANCA, JORGE
76223458D	SALAMANCA TORRES, FRANCISCO
07003308S	SANZ ARROYO, MIGUEL ANGEL

**Entidad: UNEXCA**

**CURSO Nº: 54 ACEUCHAL. 25/02/2002 A 1/03/2002  
(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
33979138L	ASENSIO RODRIGUEZ, LORENZO
76203155S	BAQUERO RODRIGUEZ, FERNANDO
33977798J	CABALLERO REJANO, FRANCISCO
76222072A	DOMINGUEZ MATAMOROS, MANUEL
79259256Z	DURAN NAVARRO, MARIO
08695721L	DURAN RODRIGUEZ, MANUEL
08676260Q	MELLENDEZ CABALLERO, FERNANDO
08692291Q	PRIETO REYES, LUIS
76203152N	RODRIGUEZ ALVAREZ, FERNANDO
33979043Q	RODRIGUEZ DIEZ, ANTONIO AMADOR
08636050X	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
79258205K	SANCHEZ GONZALEZ, ALEJO
08731528S	VAQUERO RODRIGUEZ, MAGDALENO

**Entidad: COAG-EXTREMADURA**

**CURSO Nº: 1081 CASTUERA. 1/10/2001  
A 5/10/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
79306958Z	BALSERA TENA, JUAN JOSE
79306959S	BALSERA TENA, Mª DEL ROCIO
76224566J	CALDERON ROMERO, ANTONIO
76224565N	CALDERON ROMERO, GABRIEL
34768659L	CRESPO HERRILLO, MANUEL
08529756E	FERNANDEZ FERNANDEZ, ATANASIO
79263248G	FERNANDEZ SANCHEZ, ALEJANDRO
79307348J	GARCIA LEON, PEDRO
76170135T	GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO
79307096Z	GUISADO FERNANDEZ, GUILLERMO
79307434F	LOPEZ MURILLO, MANUEL
52967245Q	MORILLO SIMANCAS, FRANCISCO
76214954S	MURILLO BENITEZ, DIEGO ANTONIO
76207119T	NUÑEZ MORILLO, FRANCISCO
79307265E	POZO RUIZ, ANGEL
08881964P	RAMIRO CHAMIZO, JAVIER
76234438H	RAMIRO TENA, JESUS
79307077H	SANCHEZ GUISADO, ANTONIO
76170271K	TENA MANZANO, FRANCISCO
33988250T	TRENADO BLANCO, RAFAEL

**Entidad: COAG-EXTREMADURA**

**CURSO Nº: 1 ALONSO DE OJEDA. 9/01/2002 A 22/01/2002  
(CUALIFICADO CONVALIDADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07016117J	ALVAREZ CASTRO, JULIA
06994246S	CALVO CORRAL, JUAN ANTONIO
08681302K	CANO COBOS, MARIA
76009364E	CANO DELGADO, LEONCIO
76003712M	CASTRO JIMENEZ, VENANCIO
06942337V	CINTERO CARO, ISIDORO
52965750Q	CORTES TORRES, ANTONIO
80016243W	FORERO VELLARINO, AGUSTIN
76009443D	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO
09177188G	GARCIA TORNERO, AGUSTIN
52359254F	GONZALEZ CANO, ANTONIO
52965499H	GONZALEZ CANO, JOSE MARIA
76013754L	JIMENEZ VICENTE, RAUL MANUEL
09154007F	MAESO CIPRIAN, JOSE
06953338R	MAÑOSO GIL, ISIDRA
09157500G	PAREJO MERA, ROQUE
76237681H	PAREJO MORENO, ANGEL
76220734E	PAREJO MORENO, PABLO
06986636H	PINO MARQUEZ, JOSE ANTONIO
75998267B	PINO MARQUEZ, SANTIAGO
34770189P	RAMOS GARCIA, ANGEL
76220303M	RIBALLO GOMEZ-MANSILLA, JOSE LUIS

**Entidad: COAG-EXTREMADURA****CURSO Nº: 21 LA MESTA. 21/01/2002 A 25/01/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76097022G	BEJARANO MARTIN, DANIEL
76090566B	BEJARANO MARTIN, HILARIO
07935463A	BEJARANO SANCHEZ, JUAN FRANCISCO
07334678R	DOMINGUEZ MARCOS, MAXIMO
76090565X	DOMINGUEZ RONCERO, MANUEL
07796422C	DOMINGUEZ RONCERO, PEDRO
X1966950J	GEIR BJORNAR, OLSEN
08068603L	GONZALEZ LUENGO, MAXIMINA
06924826D	GUERRERO BRAVO, JUAN AGUSTIN
76090678P	MARCOS DOMINGUEZ, ANASTASIO
76090683J	MARCOS DOMINGUEZ, CARMEN
76090573H	MARCOS DOMINGUEZ, FEDERICO
07363327S	MARCOS IGLESIAS, VALENTIN
76090691K	MARCOS RENDO, MARCELINO
08091157X	MARTIN MARTIN, MONICA
07334523F	PINO MARTIN, JUAN FRANCISCO
76109209R	RONCERO AZABAL, RUFINO
70867720M	RONCERO BLAZQUEZ, ENRIQUE
70867719G	RONCERO BLAZQUEZ, JAVIER
07934297X	RONCERO DOMINGUEZ, BIENVENIDO
11765335F	RONCERO GONZALEZ, CELEDONIO
07970293B	RONCERO RONCERO, JULIAN
07749047W	SANCHEZ AZABAL, FRANCISCO
02509653P	SANCHEZ MARTIN ELEUTERIO

**Entidad: COAG- EXTREMADURA****CURSO Nº: 41 LA PESGA. 18/02/2002 A 22/02/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44408671H	BELTRAN RUBIO, ESTEBAN
76102743K	BELTRAN SANCHEZ, SEBASTIAN
76098976A	DOMINGUEZ BLAZQUEZ, AGUSTINA
07407384G	DOMINGUEZ CEREZO, OLEGARIO
76097079S	DOMINGUEZ CERVIGON, MARIA ANGELES
76102615P	DOMINGUEZ MOHEDANO, ADRIAN
07382605L	DOMINGUEZ MOHEDANO, EMERITO
07382343X	DOMINGUEZ REY, RICARDO
07342224A	EXPOSITO GARCIA, DIONISIO
44407493J	GARCIA EUSEBIO, SERGIO
76110932E	HERNANDEZ DOMINGUEZ, MAXIMO
76091858S	HERNANDEZ IGLESIAS, FRANCISCO
75972722L	LOZANO FRAILE, ANGEL
41432235N	MARIA IGLESIAS, GABRIEL
41439309W	MORALES GUERRERO, MIGUEL
44406478X	PARADANTA DOMINGUEZ, AURELIO
76091855N	PEREZ DOMINGUEZ, JESUS
11770992Y	PUERTAS MARTIN, ANGEL
76104688B	REGLADO CALLE, LUIS
44401257X	RUBIO DOMINGUEZ, MODESTO
76107635Z	SANCHEZ MATIAS, ANA MARIA
11327614E	SANCHEZ VIEJO, CARLOS
11766622Y	VIEJO GARCIA, JOSE LUIS
07342242K	VIEJO IGLESIAS, JUAN
07382438J	VIEJO IGLESIAS, PRUDENCIO

**Entidad: COAG-EXTREMADURA****CURSO Nº: 37 LADRILLAR. 11/02/2002****A 15/02/2002 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07766725Q	ANGULO DOMINGUEZ, AMABLE
76090601T	BIENVENIDO CRESPO, HUMILDAD
76090621C	CRESPO MARTIN, MANUEL
08091374C	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ISABEL
07955652K	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSE PEDRO
07857468R	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MANUEL
76096855K	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARCELINA
07842298B	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARIA ROSA
76097014L	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, NEMESIO
72618353Q	DOMINGUEZ IGLESIAS, JOSE MARIA
07609560X	DOMINGUEZ MARCOS, EMILIO
07334656W	DOMINGUEZ MARCOS, MATEO
76096893J	DOMINGUEZ RONCERO, CARMEN
07947643Q	DOMINGUEZ SANCHEZ, HERMELINDA
76106063Y	DOMINGUEZ SANCHEZ, LAURA
07749410C	DOMINGUEZ VELAZ, AMBROSIO
06919503E	IGLESIAS CRESPO, CELSO
76090638Z	ISIDORO FUENTES, ELISA
76090946T	MARTIN CARBALLO, JESUS
76090594Q	PINO ANGULO, BENEDICTO
76096939J	RONCERO DOMINGUEZ, CARIDAD
76097041T	RONCERO RONCERO, ROSARIO
07777107W	RONCERO RUBIO, AURELIO
07830556E	SANCHEZ MIÑAMBRES, FAUSTINA

**Entidad: FTA-UGT****CURSO Nº: 18 RUECAS. 28/01/2002 A 1/02/2002****(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76210723Q	BERMEJO PEREZ, JOAQUIN
08677420A	BERMEJO PEREZ, JOSE MARIA
09151893D	ESCASO RAMOS, JUAN ANTONIO
76238125W	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO
09170521F	MARTIN CARRASCO, JUAN MANUEL
33988849R	MIRANDA CORONADO, RUFINO
53269018Y	MOJIO VILLAR, ANGEL
08692732C	MORALES PEREZ, DAMIAN
08680188B	PRIETO MENDEZ, FLORENCIO
52356052W	RAMOS PABLOS, ALFONSO
08718151R	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE
09151489L	RODRIGUEZ IBARRA, FABIANO
33984094F	SANCHEZ JARAMILLO, JOSE ANTONIO
52960735S	SANTOS MARQUEZ, GABRIEL
52356432Z	VERA CORCOBADO, ANDRES
34770988W	VIERA RUBIO, FELIPE
08692683V	ZAMBRANO ROMERO, JUAN

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 25 OLIVA DE MERIDA. 28/01/2002 A 1/02/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76255182Q	BEJAR BLANCO, ANA MARIA
09204743M	CARROZA JIMENEZ, JUANA MARIA
76261325H	CARROZA MOLINA, FRANCISCO
08690035Z	CORTES GOMEZ, FLORENTINO
76260553M	FERNANDEZ BLANCO, ALEJANDRO
09176515K	GIL GARCIA, JAVIER
76228344L	GOMEZ NUÑEZ, BASILIO
09189958D	GOMEZ PEREZ, JUAN ANGEL
09163337E	MORENO BLANCO, FRANCISCO
76262510F	POZO ACEVEDO, PEDRO Mª
76260139M	POZO MORENO, JOSE ANTONIO
76257970K	POZO SALGUERO, CAROLINA
09183614J	POZO SUAREZ, BENITO
09178674H	POZO SUAREZ, JUAN MANUEL
76260169N	TAMAYO ESPINO, FRANCISCO
76256008Z	TAMAYO PEREZ, ANTONIO MANUEL
09194812X	TAMAYO PEREZ, FERNANDO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 26 PERALES DEL PUERTO. 28/01/2002

A 1/02/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06985984X	BIZARRO MARTIN, JOSE ANTONIO
75997335E	CHORRO GONZALEZ, TEODORO
28960543R	CHORRO VIDAL, PEDRO
76020977C	CRESPO CHORRO, OSCAR
06968048Z	DOMINGUEZ CORDERO, LORENZO
06982297A	ESTEVEZ HERNANDEZ, DANIEL
06969284P	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE
06987109P	MARTIN CALDITO, PAULINO
28970315K	MARTIN GONZALEZ, ALFONSO
06940780R	RAMOS MORAN, JESUS
06984646Y	RIVAS RAMOS, LUIS ANGEL
06973603A	RIVAS SUSANO, Mª DEL CARMEN
06996007M	ROMA VIDAL, RAMON
06989746T	ROMA VIDAL, VICENTE
06991086Y	SECO SECO, Mª DEL SOL

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 20 JERTE. 28/01/2002 A 4/02/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07839223H	ARIAS COBOS, Mª JOSE
15968041S	CARRION BAZ, Mª CARMEN
07444470Z	CARRION RICO, DOMINGO
76113566B	DOMINGUEZ SIERRA, Mª GUADALUPE
76127438Z	DOMINGUEZ SIERRA, Mª VICTORIA
76113330M	GALLEGO GARCIA, DAVID
11782340S	GALLEGO GARCIA, EVA MARIA
76113331Y	GALLEGO GARCIA, Mª JOSE
07438146S	GANDARA PALACIOS, RAIMUNDO
76120313L	IGLESIAS SALGADO, GUILLERMO
07450581F	LEON RICO, PURIFICACIÓN
76108537L	MARTIN MUÑOZ, INMACULADA
11780024E	PEREZ HERAS, ELEUTERIO
76114469V	SALGADO MARTIN, JESUS
76091487N	SANCHEZ HERRERO, JULIO
07444981L	TORRE ALVARO, VICENTA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 19 AHIGAL. 31/01/2002 A 11/02/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44400125M	BARROSO CLEMENTE, JORGE
07438722Q	BATUECAS ASENSIO, ESTEBAN
76107545Q	CACERES PALOMERO, JUANA
76094655Y	CALVO GUTIERREZ, ELEUTERIO
11784716E	CORRALES GARCIA, FRANCISCO JAVIER
76093113M	DOMINGUEZ RUANO, JUANA
76104929E	GARCIA MARTIN, JUSTINIANO
44403567C	GARCIA RUANO, MARIA VICTORIANA
11776064H	JIMENEZ PLATA, JESUS
07445988Z	MARTIN SANCHEZ, MARIA SACRAMENTO
76103817Z	MONTERO MONTERO, GERMAN
76102228N	MONTERO MONTERO, VICTOR FELIX
11777786S	PANIAGUA GARCIA, YOLANDA
76110057K	PLATA ASENSIO, EUFRASIA
07419012V	SANCHEZ CALETTRIO, JOSE LUIS
07362489M	SANCHEZ SANCHEZ, ACACIO
07440896M	SANCHEZ SANCHEZ, GREGORIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 22 CASTAÑAR DE IBOR. 31/01/2002

A 11/02/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06963536X	ALONSO RODRIGUEZ, JUANA
75985988Z	BLAZQUEZ GIL, FEDERICO
75986013Q	BOTE CIRIERO, GREGORIO
75999025X	BOTE CIRIERO, NEMESIO
76009581D	DIAZ DIAZ, MIGUEL ANGEL
06955869W	DIAZ DIAZ, TEODORO
76014337G	EXPOSITO BOTE, ANGEL
76009625F	EXPOSITO BOTE, PEDRO
07005085K	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
06952311D	GIL BALTASAR, ANTONIO
06963586Z	GIL BOTE, NICOLAS
00976707N	GONZALEZ RUIZ, ABEL
06939651E	GONZALEZ SANCHEZ, LUCAS
07409131A	OROZCO MARTIN, PEDRO
07006458Z	RODRIGUEZ AYUSO, MARIA ANDREA
76004824J	RODRIGUEZ AYUSO, VICTORIA
52110805G	SANTOS DIAZ, ANTONIO SANTIAGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº: 28 NAVACONCEJO. 31/01/2002

A 11/02/2002 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
11768835B	BECERRO CARRON, Mª ISABEL
07453622N	BENITO MARCOS, Mª INMACULADA
11767130P	CARRON CUIRIEL, ANA DELIA
11763807C	CASTRO CUIRIEL, MARIA TRINIDAD
44405545C	DIAZ DIAZ, Mª DEL CARMEN
11777431M	DIAZ RAMOS, RAUL
11783286H	DONAIRE GARRO, MARIA ROSARIO
76110444V	FELIX GARCIA, MARIA MILAGROS
07453962F	GALVEZ MORALES, JOSE ANTONIO
44401353Z	GANDARA FERNANDEZ, JOSE IGNACIO
07429729Q	GARRO GARRO, DAMASO
07442197H	HERNANDEZ MORENO, MARIA CRUZ
07434713D	IGLESIAS BECERRO, ISABEL
07450511Y	LUIS PORRAS, PATROCINIO
76111811G	MARCOS TORIBIO, IGNACIO
11772369A	PRIETO MANRIQUE, ANGEL
11780708Q	PRIETO MANRIQUE, LUIS MIGUEL
07410359N	PRIETO PRIETO, ANTONIO
07452573K	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JULIA
07442050D	TIERNO GARCIA, GABINA

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 43 CILLEROS. 18/02/2002 A 25/02/2002

(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06962091Z	ALONSO NUÑEZ, ANTONIO
28942800Z	BARDILLO CORTES, Mª ANGELES
06981713V	CARRIZO ARIES, HONORIO
06947595P	CORDERO ALVAREZ, GREGORIO VALENTIN
28944264Y	CORTES PERIAÑEZ, MIGUEL ANGEL
07010287W	CRISTIANO VIDAL, JESUS
76010930R	DOS SANTOS PIRES, ANTONIO
06969304M	IGLESIAS MARTIN, MIGUEL ANGEL
34081622S	IGLESIAS PEREZ, ALMUDENA
28957977B	MARIA BAILE, ISIDORO
76008015F	MARIA BAILE, JOSE
06964046Z	NUÑEZ MARTIN, ANGELITA
06972133M	PARRA LUIS, EMILIO
06980915R	RAMAJO RAMAJO, JOSE
06974861L	ROMAN BELLANCO, MARIA ANGELES
06984729C	TORRES HIDALGO, JULIO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 44 SANTA CRUZ DE PANIAGUA. 19/02/2002

A 23/02/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
11784679P	CAMINO MORENO, LUIS MIGUEL
44402332G	DOMINGUEZ ANTON, Mª ARANZAZU
11784566X	DOMINGUEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA
07407902Q	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, PABLO
07442666G	GARCIA ANTON, SEBASTIAN
76094549S	GONZALEZ GONZALEZ, JACINTO
07433175N	GORDO QUIJADA, TEODORO
11765830L	HERNANDEZ MONTERO, DIEGO
04142653P	MANTERO MARTIN, MARCELINO
07426776F	MONTERO PUERTAS, ALFREDO
07440775E	PAULE QUIJADA, JOSE LUIS
07447541A	PAULE QUIJADA, MIGUEL ANGEL
07446159R	QUIJADA GOMEZ, ALEJANDRO
76105720P	QUIJADA GOMEZ, DIONISIO
76094617Z	RODRIGUEZ CONEJERO, JOAQUIN

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**

**CURSO Nº: 1041 ORELLANA LA VIEJA. 5/11/2001  
A 16/11/2001 (CUALIFICADO CONVALIDADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
33982706E	ALMODOVAR ALMODOVAR, JOSE MARIA
79305699C	ALMODOVAR GIL, HIPOLITO
08608593S	ALMODOVAR MARCOS, EUSEBIO
76181994Z	ALVARO SANZ, ANDRES CANDIDO
76211951W	CABRERA MONTERO, JUAN MANUEL
33990655J	CARRERA FERNANDEZ, JOSE MARIA
52359111W	CERRO GOMEZ, MANUELA
08606688L	CERRO RINCON, MANUEL
33989541A	CRUCERA GALLARDO, ANTONIO
76217712J	FERNANDEZ RAMIREZ, AGUSTIN
76181912R	GOMEZ MARTIN, GREGORIO
08691192K	GONZALEZ CABEZAS, JOSE
52962697E	MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSE
52960847N	MARTIN PORRAS, JOSE ANTONIO
08689966Z	MORALES MOÑINO, JUAN FRANCISCO
76231203A	PEREZ CABRERA, LUIS JUAN
79305710P	SANCHEZ AGUIRADO, JOSE MANUEL
76194296B	SANCHEZ RAMIREZ, ANGEL
09167489B	SANCHEZ RAMIREZ, MARCOS
52963645G	SANCHEZ RUIZ, MARCOS ANTONIO
33990063L	SANZ CABRERA, DAMASO PEDRO
76231191Z	SIERRA GIL, FRANCISCO
52968571P	SIERRA RUIZ, JOSE ANTONIO
08687807V	SIERRA SIERRA, JERONIMO
52960307R	TEJEDA ALMODOVAR, NICOLAS

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**

**CURSO Nº: 50 NAVACONCEJO. 18/02/2002 A 27/02/2002  
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76097536N	AZABAL SANCHEZ, FELIX
07429604Y	BECERRO CUBERO, ROSA
76126214D	DONAIRE CARDADOR, GERARDO
07446158T	GARCIA ANTON, JULIANA
11782493F	LOPEZ GOMEZ, CARLOS MIGUEL
11770068W	LOPEZ GOMEZ, FERNANDO
11776037Z	MANJON LUENGO, BERNARDO
07446413W	MARCOS SERRANO, FRANCISCO JAVIER
76105907B	MARCOS SERRANO, JOSE MARIA
76117647K	MARTIN GONZALEZ, JOSE
11764518H	NAVARRO PEREZ, BALBINO
11772578M	PEREZ CASTRO, ISABEL
11769580C	PEREZ RODRIGUEZ, ABEL GERARDO
11777388P	RODRIGUEZ MORENO, JOSE MANUEL
14593927J	RODRIGUEZ MORENO, MIGUEL ANGEL
76110701K	SALGADO CALLE, DALILA
44401444J	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
07403383M	SANCHEZ MORENO, JUAN
07404680Z	SERRANO CALLE, JOSE
11765815G	TORRES SIMON, GONZALO
07451215C	VICENTE SALGADO, ADELA

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**

**CURSO Nº: 47 PIORNAL. 18/02/2002 A 27/02/2002  
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76110295Y	ANTONIO GUILLEN, AMANCIO
76117069H	CALLE MARTIN, JOSE IGNACIO
11776185R	DIAZ FELIPE, FERNANDO
11777617F	FERNANDEZ FERNANDEZ, JORGE
07370208L	FERNANDEZ PEREZ, JOSE
11776144Y	FERNANDEZ SANCHEZ, RUBEN
07416198D	HERRERO ALONSO, FELIX
76122681H	IGLESIAS MUÑOZ, MARIA ELENA
07442140F	MARTIN MARCOS, JAVIER
11764593R	MIGUEL CALLE, ANGEL
44401695B	PEREZ PRIETO, JOSE ANTONIO
44407868C	PEREZ TORIBIO, ALFONSO JOSE
44406150G	PRIETO CALLE, JUAN ANTONIO
44409792N	PRIETO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
76107897T	PRIETO SALGADO, JOSE LUIS
11765819P	PRIETO SALGADO, RAUL
76124173S	RAMA MORENO, FELIX
44401688G	RAMA RAMA, MARCOS ANTONIO
07420950T	RAMA VICENTE, VICTOR
44410096V	SANCHEZ PRIETO, JUAN ANTONIO

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**

**CURSO Nº: 29 VILAFRANCO DEL GUADIANA.  
11/02/2002 A 15/03/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08759389T	ACEVEDO IZQUIERDO, MANUEL
08792490G	DIAZ DELGADO, DIEGO
08803742D	DIAZ DELGADO, EMILIO
08714055E	DIAZ VEGA, MANUEL
08876564J	GOMEZ DE LOS SANTOS, ARMANDO JOSE
08872548E	GOMEZ FERRERA, JUAN ANTONIO
08753204W	GOMEZ VISEAS, ANTONIO
08859937S	GUERRA RIVERA, JOSE CARLOS
08835644X	HERNANDEZ SANTOS, ANTONIO MANUEL
08724303N	HERNANDEZ VIZUETE, ANTONIO
08872237X	LOBON LOPEZ, ENRIQUE
08778564Q	LOPEZ CABELLO, PEDRO
08872063C	PARADA HERNANDEZ, JULIO
08848858E	POLO TERRON, FRANCISCO JAVIER
08783897J	RODRIGUEZ ESTRIBIO, CARLOS MANUEL
08872091W	SANCHEZ GUERRERO, FRANCISCO
08855248H	SANCHEZ MEJIAS, JERONIMO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 31 TAMUREJO. 11/02/2002

A 1/03/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08664633G	ARAUJO LOPEZ, JUAN ANTONIO
70647076T	BARBA CAMACHO, DOMINGO
38376001H	BARBA RODRIGUEZ, DOMINGO
52084212E	BLAZQUEZ RISCO, FLORENCIO
05666959N	CABALLERO DIAZ, LEON RAMON
33986099B	CABANILLAS CAMACHO, GABRIEL
52962121K	CABANILLAS CAMACHO, JOSE ANTONIO
80062046N	CAMACHO CAMACHO, ALBERTO JAVIER
22680180H	CAMACHO CERRO, CASIANO
76213121E	CAMARERO MILARA, VICENTE
08599165V	CAMARERO PARRALEJO, ISIDRO
05661327S	CUMPLIDO TAMUREJO, ISIDRO
05640738B	LOPEZ CABELLO, MARCELINO
33988238B	LOPEZ CAMACHO, SEGUNDO
08599154Y	LOPEZ LOPEZ, EUGENIO
33986524E	LOPEZ RIVERO, ALFREDO
33988275W	LOPEZ RIVERO, FIDEL
70643622L	LOPEZ SERRANO, JOSE
76213182Z	LOPEZ YEGROS, EUGENIO
05634237L	MANSILLA RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA
70641054G	MANSILLA VALENTIN, ANTONIO
33985824N	PEREZ RUIZ, JULIAN
05618449D	SANCHEZ TRENADO, JOSEFA
79265420Z	SERRANO ARAUJO, FELIPE
52358907M	SERRANO CAMARERO, TOMAS

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 33 VALVERDE DE LLERENA. 11/02/2002

A 1/03/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
30189299M	CHAVEZ CARO, FRANCISCO
76259459S	CUENDA CHAVEZ, CLAUDIO
30197093W	DOÑORO SANABRIA, ANTONIO
76245553R	DURAN MURILLO, FRANCISCO JOSE
80036208A	DURAN MURILLO, ROGELIO
08840026E	GOMEZ MARQUEZ, JUAN MANUEL
28537201C	GRILLO DOÑORO, ANTONIO
76245513F	HIGUERO CARO, DIEGO
08356196C	HIGUERO LUENGO, RAMON
08804238E	LOZANO MARTIN, PEDRO
80036210M	MUÑOZ GARCIA, ANTONIO
08845107C	MURILLO LECHUGA, MANUEL ANGEL
08852247F	PARRA GOMEZ, EUSTAQUIO
30197300W	SANTERVAS GUERRERO, PEDRO
30195006P	VERA MENDEZ, ANTONIO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº: 32 AHILLONES. 11/02/2002 A 1/03/2002

(CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08881532J	BERMEJO LANCHARRO, JAVIER
08881533Z	BERMEJO LANCHARRO, JUAN MANUEL
79261742Q	CANCHARRO CASTILLO, RAUL
76247060J	DURAN BLANCO, MARIA INMACULADA
80026181G	GARCIA GALA, ANTONIO
76252033H	GUERRERO GUERRERO, JUAN ANTONIO
08867240G	GUERRERO GUERRERO, NARCISO
08888351R	GUERRERO VIZUETE, JUAN FRANCISCO
08881546G	LANCHARRO CASTILLO, JOSE MARIA
44784087M	MURILLO CESPEDES, ANTONIO
76252037E	MURILLO CESPEDES, JOSE LUIS
76252004N	RANGEL GUERRERO, FRANCISCO JOSE
76252046P	SANCHEZ BIZUETE, JOSE MANUEL
80011816Z	VIZUETE ALEJANDRE, JOSE
44775573R	VIZUETE JIMENEZ, SANTIAGO

Entidad: ASAJA-BADAJOS

CURSO Nº: 36 ALMENDRALEJO. 11/02/2002

A 1/03/2002 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76233713Y	BARRENA ALVAREZ, JUAN
34782211R	BARRERA CALVO, FRANCISCO
33973421Y	DEL ALAMO ORTIZ, FRANCISCO
33970317F	DIAZ BOTE, GABINO
34779673Q	DONOSO MARIÑAS, FRANCISCO JAVIER
09173018C	ESPERILLA ARROYO, MANUEL
08631784E	GALLARDO LAJAS, JUAN JOSE
33978152E	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN
33973060J	GONZALEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO
09153574B	LAJAS GONZALEZ, ANTONIA
33971602G	LAJAS GONZALEZ, CONCEPCION
33974946J	MOGOLLO GONZALEZ, JUAN MANUEL
34781452R	MORENO MARTINEZ, ANTONIO MARIA
33978694N	RAMA SANCHEZ, JUAN JESUS
33978551F	ROSADO PEREZ, MANUEL
33970057T	ZAMBRANO MORAN, ANGEL AGUSTIN

**Entidad: APAG-EXTREMADURA****CURSO Nº: 38 SIRUELA. 12/02/2002****A 4/03/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76183188N	ABELLAN SEVILLANO, VICTOR
76213052E	ARIAS PACHA, AGUSTIN
80062094Z	ARIAS SALAMANCA, AGUSTIN
80062088P	BRAVO PRIOR, ALBERTO
09169899Y	CABANILLAS GONZALEZ, FLORENCIO
79265230P	CABANILLAS GONZALEZ, JOSE
33989076K	CAMARERO CENDRERO, PRUDENCIO
80062918X	CUADRADO RISCO, JUAN IGNACIO
80062917D	CUADRADO RISCO, MANUEL
05642797T	GARCIA CASTILLO, EMILIO
76229996S	LUJAN ROMERO, HILARIO
05626349C	MANSILLA RODRIGUEZ, HONORIO
76241996D	MARTIN RECIO, FRANCISCO
09166899L	NIETO RISCO, ANGEL MARIA
09171429H	NIETO RISCO, JUAN CARLOS
76242179P	PEREZ CUERPO, MARIANO PABLO
79265254D	RISCO RISCO, JOSE
76183285V	ROMERO RIVERO, JULIAN
76191525T	SALAMANCA CARDEÑOSA, LUIS FELIPE
76242069J	SANCHEZ MIGUEL, JULIAN
08695542R	SOLANILLA ORTEGA, JUAN PEDRO

**Entidad: FTA-UGT****CURSO Nº: 42 GUADALUPE. 19/02/2002****A 11/03/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44401375J	DIAZ CIEZA, JUAN ANGEL
06985492R	ESCALONA PABLO, PABLO
28941305Z	LEZA MORENO, JOSE
06994240D	LEZA PANIAGUA, JOSE
76012612G	MENDOZA SOLIS, ANGEL
07017114K	MENDOZA SOLIS, FRANCISCO
76008098K	MENDOZA SOLIS, LUIS
28954136B	MORENO FERNANDEZ, ANTONIO
07016849D	PEINADO GUTIERREZ, JUAN ANTONIO
06961557D	PEREZ COLLADO, ALONSO
28951681V	PLAZA COSME, SERGIO
06964565G	RAMIRO CIUDAD, JOSE ANTONIO
06991529N	RIOS CORTIJO, ANGEL
75984111T	SANCHEZ PARRA, JUAN MANUEL
28952765C	TIZON PODEROSO, FRANCISCO JAVIER
06957225R	VIZCAINO SANCHEZ, JOSE

**Entidad: FTA-UGT****CURSO Nº: 39 CABEZUELA DEL VALLE. 19/02/2002****A 11/03/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07448436R	ALVAREZ GONZALEZ, DANIEL
11765747M	BARBERO BASILIO, JUAN FRANCISCO
07448863Z	BARBERO BASILIO, MIGUEL ANGEL
44401397N	CANO MORENO, JESUS ANTONIO
07432985Y	CUSTODIO BLANCO, GONZALO
44407042E	CUSTODIO RODRIGUEZ, MARIO
11782626W	DIAZ BERMEJO, VICTOR
07353566Y	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ISMAEL
76113030G	DOMINGUEZ TORE, RAQUEL
11770950X	JIMENEZ BUENADICHA, SATURNINO
11783803Y	MUÑOZ GARCIA, JUAN LUIS
44400299H	OVEJERO MUÑOZ, FERMIN
76122239J	OVEJERO MUÑOZ, INES
07447520M	REY MARTIN, JESUS
76108657R	SALGADO MUÑOZ, JESUS
11776032D	SANCHEZ BLANCO, MARIA CONCEPCION
07434753A	SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER
76110523G	SANCHEZ VILLARINO, TEODORO

**Entidad: FTA-UGT****CURSO Nº: 48 CABEZUELA DEL VALLE. 19/02/2002****A 11/03/2002 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44404107P	ACERAS GONZALEZ, JOSE LUIS
76124663E	ACERAS GONZALEZ, MAIQUEL
11782273V	ALVAREZ PRIETO, MIGUEL ANGEL
11784363Z	BARBERO FERNANDEZ, CARLOS JAVIER
44401394D	DOMINGUEZ MIGUEL, ANSELMO
44409743D	DOMINGUEZ MIGUEL, JACOBA
76100865Y	GARCIA HUERTAS, ANTONIO
11773639P	GARCIA TORRES, JUAN ANTONIO
07423476L	HUERTAS REY, JULIAN
07448308B	MARTIN MARCOS, MARIA JOSEFA
07448463M	MORALES LOPEZ, VICTOR
76105583D	PEREZ CUSTODIO, PETRA
07430209J	PEREZ SANCHEZ, TOMAS
76120953S	SALGADO PEREZ, JUAN PEDRO
11767405F	SANCHEZ CARRION, Mª JOSE
07439233K	TORRES GONZALEZ, SERGIO

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria o ante el Consejero de Agricultura Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados, puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 11 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Angel Sánchez García.”

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ANUNCIO de 6 de febrero de 2003, sobre citación por comparecencia a la representación legal de Promociones León Badajoz, S.L.*

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se hace pública la siguiente notificación:

“Se cita a la representación legal de Promociones León Badajoz, S.L. para que comparezca por sí o mediante representante, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma s/n., Edificio D-3, Mérida (Badajoz), para ser notificado de Diligencia al trámite de audiencia, por el concepto de Impuesto sobre Suelo sin edificar y edificaciones ruinosas correspondiente al expediente nº 01190252.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer”.

Mérida, a 6 de febrero de 2003. La Actuaria, CARMEN RUIZ CASTELLANOS.

### *ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2002.

Órgano responsable:

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida

(Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 12 de febrero de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de Competencias de 01/10/2001, DOE 23/10/2001), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

## ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
JULIAN BANEZ GUTIERREZ	AV. DEL VALLE, 37	PLASENCIA	10600	30.556.355G	18-2002-002-09
LUIS MANUEL FERNANDEZ DOMINGUEZ	C/ JUAN BLANCO, 5, 1º	CACERES	10004	28.939.199R	14-2002-006-18
JUAN CARLOS MARTINEZ AZA	AV. JUAN CARLOS I, 42	MÉRIDA	06800	09.179.065H	14-2002-006-47
INMACULADA DOMINGUEZ DOMINGO	CR. NACIONAL 521, KM. 55	CACERES	10002	06.987.503B	14-2002-006-16
ROSA GONZALEZ TORRESCUSA	C/ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3	BADAJÓZ	06011	08.821.626E	18-2002-002-51
AURORA CALERO MORENO	AV. DE LA CONSTITUCION, 2, 2ªA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10680	07.000.722M	13-2002-006-11
GERARDO L. DONADO MARTINEZ	C/ HUERTA DEL HOSPITAL, 48	GUADALUPE	10140	28.706.162T	18-2002-002-32
ROSARIO LAZARO MOZOS	C/ BALDOMERO DIAZ ENTRESOTO, 5, 3º	CACERES	10003	07.006.605T	12-2002-009-26
ANTONIO PONTE PAREDES	C/ LAUREL, 3	BADAJÓZ	06007	08.805.552W	12-2002-009-12
ELIZABETH NAVARRO BERNALDEZ	C/ ANTONIO PECIN, 1	ALCONCHIEL	06131	08.832.506T	18-2002-002-73
MANUELA RAMIREZ GUZMAN	C/ SAGASTA, 28, 3ºB	MÉRIDA	06800	09.156.437E	14-2002-006-63
M. PRADO CASARES ROCHA	C/ BELGICA, 12, 3ºB	CACERES	10005	06.993.482X	18-2002-002-19
EMILIO FRADES ESTEVEZ	PLAZA DE NORUEGA, 7	CACERES	10005	06.952.624T	18-2002-002-40
FLORA ABUJETA SANTANO	TR PADRE GILETE	BROZAS	10950	76.005.311V	13-2002-009-02
ROSA VERA ORTIZ	C/ PECES, 1, 4ºDC	ALMENDRALEJO	06200	08.771.462K	14-2002-008-62
EVA M. VAZQUEZ MARTINEZ	C/ VASCO NUÑEZ, 20, 2ºA	MÉRIDA	06800	08.835.830N	14-2002-008-64
M. CARMEN CASTUERA PALACIOS	C/ HERNAN CORTES, 106, 2ºB	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	33.989.033R	13-2002-007-01

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre instalación de bodega de vino. Situación: Paraje “Palomares”, parcela 14 del polígono 2. Promotor: Tierras Llanas de La Albuera, S.C.L., en La Albuera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de bodega de vino. Situación: Paraje “Palomares”, parcela 14 del polígono 2. Promotor: Tierras Llanas de La Albuera, S.C.L. La Albuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre alojamiento de turismo rural. Situación: Ctra. PRJ. La Peraleda. Promotor: Adoración Hernández Avezuela, en Jerte.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Alojamiento de turismo rural. Situación: Ctra. PRJ. La Peraleda. Promotor: Adoración Hernández Avezuela. Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Palancar”, Ctra. N-435. Promotor: D. Juan González, en Valle de Santa Ana.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Palancar”, Ctra. N-435. Promotor: D. Juan González. Valle de Santa Ana.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Santiago Cisneros Molano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

Nº C-107/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-107/02 INCOADO CONTRA D. SANTIAGO CISNEROS MOLANO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-107/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Santiago Cisneros Molano, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cerro de los Pinos, 8, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 8 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Cáceres. Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Santiago Cisneros Molano de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cerro de los Pinos, 8, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra

ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

**ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julián Luceño Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo N° C-41/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 1 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-41/01 INCOADO CONTRA D. JULIÁN LUCEÑO PÉREZ.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-41/01 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar

Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Julián Luceño Pérez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, Bl. A, 7º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de marzo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 3 de julio de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director

General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Julián Luceño Pérez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, Bl. A, 7º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de octubre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Begoña Machuca, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

Nº C-68/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-68/01 INCOADO CONTRA Dª BEGOÑA MACHUCA.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-68/01 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Begoña Machuca, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad, nº 8, 2º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de septiembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Cáceres. Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el

adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Begoña Machuca de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad n<sup>o</sup> 8, 2<sup>o</sup> C, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n<sup>o</sup> 2), con apercibimiento de que

si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n<sup>o</sup> C-161/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

##### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los

hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan Montaña Santos, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno, nº 47, Bajo B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

#### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Juan Montaña Santos se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

#### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Montaña Santos motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Jesús de Nazareno, Nº 47, 3º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se

realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-161/02 contra Juan Montaña Santos, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Jesús de Nazareno, Nº 47, Bajo B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Juan Montaña Santos.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Susana Durán Mateos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo Nº C-160/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO**

**PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª Susana Durán Mateos, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, 6º B en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

**CONSIDERANDO**

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Dª Susana Durán Mateos se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

**RESULTANDO**

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

**ACUERDA:**

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Susana Durán Mateos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, 6º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 20 de diciembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 20 de diciembre de 2002 el Expediente Administrativo de desahucio Núm. C-160/02 contra D<sup>a</sup> Susana Durán Mateos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, 6<sup>o</sup> B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 20 de diciembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6<sup>o</sup> del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de enero de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Vicente Silva Suárez y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cortés Flores, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-133/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Vicente Silva Suárez y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cortés Flores, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano Bl. 5, 3<sup>o</sup> C en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

#### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Vicente Silva Suárez y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cortés Flores se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

#### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2<sup>o</sup> del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84 de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

#### ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Vicente Silva Suárez y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cortés Flores motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano Bl. 5, 3<sup>o</sup> C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-133/02 contra D. Vicente Silva Suárez y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cortés Flores, motivada por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Ródano Bl. 5, 3<sup>o</sup> C, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Vicente Silva Suárez y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cortés Flores.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

#### Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento

previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Montaña Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-62/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Antonio Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Montaña Vargas, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano Bl. 3, 2º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

### CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Antonio Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Montaña Vargas se hallan presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

### RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

## ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Montaña Vargas motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano Bl. 3, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 30 de octubre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 30 de octubre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-62/01 contra D. Antonio Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Montaña Vargas, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Ródano Bl. 3, 2º D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

## PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Antonio Paredes Jiménez y D<sup>a</sup> Alicia Montaña Vargas.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 30 de octubre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

## Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, par el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, par el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en materia de vivienda de protección oficial reconocida a D. Eugenio Gómez Gómez por Resolución de 29 de octubre de 1999, en el expediente 06-NC-0057/1998-I-E.*

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

“La Directora General de Vivienda Acuerda: declarar la pérdida del derecho a la subvención de 2.791,23 euros (464.422 pesetas), 10% del precio de la vivienda, reconocida a D. Eugenio Gómez Gómez en la resolución de referencia, así como la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran percibido, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención”.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida 12 de noviembre de 2002. Isabel Ceballos Expósito.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Avda. de Europa, 10-3ª planta, Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 5 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio Territorial, RAIMUNDO JOSÉ PARDO SOTO.

### ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

### ANEXO

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/ NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
PESCADOS ARROTE, S.A.	Zubiaurre, 39	Ermua	48260	A48220883	301,00	141 L.16/87	22/11/02	BA-1074/02	23/01/03
APLIJUN, S.L.	Avda. del Ejército, 43	Arganda del Rey	28500	B82653205	211,00	141 L.16/87	25/11/02	BA-1245/02	05/02/03
ISMAEL BAUTISTA BAREA	Avda. León de Carranza, 35-1º B	Jerez de la Frontera	11404	31654226Q	1.389,00	140 L.16/87	22/11/02	BA-1249/02	05/02/03
CURRANNO CLARO, S.L.	Juan R. Jiménez, 12	Almensevilla	41111	B41961285	301,00	141 L.16/87	27/11/02	BA-1428/02	05/02/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.380,00	141 L.16/87	29/11/02	BA-1472/02	05/02/03
TTES. ASENSIO E HIJOS, S.L.	Antequera, 5	Dos Hermanas	41700	B41549619	300,00	141 L.16/87	27/11/02	BA-1474/02	23/01/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.380,00	141 L.16/87	29/11/02	BA-1475/02	05/02/03
MAQ. PARA LA CONSTRUCCIÓN ALMENDRALEJO, S.L.	Ctra. de Sevilla, 27	Almendrales	06200	B06313613	600,00	140 L.16/87	27/11/02	BA-1482/02	05/02/03
ANTONIO PLANA CONDE	Plácido Bañuelos, 3	Huelva	21004	29326494E	300,00	140 L.16/87	20/12/02	BA-1558/02	05/02/03
ANTONIO PLANA CONDE	Plácido Bañuelos, 3	Huelva	21004	29326494E	300,00	140 L.16/87	20/12/02	BA-1560/02	05/02/03
ANTONIO LÓPEZ LASSO	Betancunia, 6	Madrid	28017	50170680K	300,00	140 L.16/87	08/01/03	BA-1563/02	23/01/03

TRANSGOA 2030, S.L.	Margarita, 22-2º A	Huelva	21005	B21297015	1.502,00	141 L.16/87	23/12/02	BA-1617/02	05/02/03
ENCARNACION RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Fray Agustín Reyes, 49	Écija	41400	52242398Z	600,00	141 L.16/87	20/12/02	BA-1691/02	05/02/03
SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIERREZ	Cristu Benditu Bq. 2-3 B	Cáceres	10004	28942784K	300,00	141 L.16/87	09/01/03	BA-1721/02	05/02/03
HENRIQUES DA CRUZ BAPTISTA	Rosa Ceonilde San Emilio, 30	Madrid	28017	X0343789P	300,00	140 L.16/87	08/01/03	BA-1726/02	23/01/03
EXTREMEÑA DE CONGELADOS, S.L.	Nav. Juan Morcillo, 1	Vva. de la Serena	06700	B06135545	211,00	141 L.16/87	08/01/03	BA-1784/02	08/01/03
GESTIÓN Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	Av. de Badajoz, s/n	Don Benito	06400	B06304323	300,00	141 L.16/87	10/01/03	BA-1792/02	05/02/03
GESTION Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	Av. de Badajoz, s/n	Don Benito	06400	B14021620	301,00	141 L.16/87	21/01/03	BA-1897/02	05/02/03
JOSÉ ANTONIO PARDO PARDO	Aguacate, 4	Madrid	28044	11781534Z	301,00	141 L.16/87	27/11/02	CC-0656/02	22/01/03
AVANTI DISEÑO, S.L.	La Vecilla, 23	Fuenlabrada	28900	B81936999	301,00	141 L.16/87	27/11/02	CC-0718/02	22/01/03
FÉLIX RAMOS NAVARRO	Padre Claret, 16	Madrid	28002	51604551A	301,00	141 L.16/87	27/11/02	CC-0724/02	22/01/03
ABDOULAYE NDIAYE	Rosa, 5	Navalmoral de la Mata	10300	000108811	300,00	140 L.16/87	12/12/02	CC-0762/02	22/01/03
ANICETA JIMÉNEZ ASTASIO	Sta. Mambrilla, 4	Valdepeñas	13300	06180261T	1.500,00	140 L.16/87	30/12/02	CC-0771/02	22/01/03
TTE. Y DIST. EXTREMEÑAS	Cuahtemoc, 4	Cáceres	10005	B10141067	300,00	141 L.16/87	12/12/02	CC-0802/02	22/01/03
CEREALES Y EXPLO. AGROP. HNOS DÍAZ, S.L.	Los Caños, s/n	Talavera de la Reina	45600	B45416591	300,00	141 L.16/87	16/12/02	CC-0807/02	30/01/03
ÁNGEL SÁNCHEZ CORTÉS	Portugal, 5	Cáceres	10001	06897223Y	151,00	141 L.16/87	09/01/03	CC-0830/02	30/01/03
ÁNGEL SÁNCHEZ CORTÉS	Portugal, 5	Cáceres	10001	06897223Y	211,00	141 L.16/87	09/01/03	CC-0833/02	30/01/03
LORENZO LÓPEZ ROMERO	Alcollarín, 48-4º C	Don Benito	06400	33980017R	451,00	140 L.16/87	07/01/03	CC-0842/02	22/01/03
ANTONIO VARGAS VARGAS	Camino Corraleja, 54	Madrid	28000	50213285F	300,00	141 L.16/87	19/12/02	CC-0857/02	30/01/03
ANTONIO FERNÁNDEZ NAVARRO	El Vacie, 39	Sevilla	41008	28949396D	300,00	141 L.16/87	20/12/02	CC-0864/02	05/02/03
DISTRIBUIDORA PLACENTINA DE MERCANCÍAS	Ancha, 82	Plasencia	10600	B10191930	300,00	141 L.16/87	11/01/03	CC-0871/02	30/01/03
MARCELINO PARDO MONTAÑO	Cortes de Cádiz, 1	Navalmoral de la Mata	10300	04193429T	300,00	140 L.16/87	14/01/03	CC-0879/02	30/01/03
MANUEL EXPOSITO BORREGA	M. Rosso de Luna, 3 Bajo B	Badajoz	06007	08819552H	300,00	140 L.16/87	07/01/03	CC-0895/02	22/01/03
VICENTE VARGAS FERNÁNDEZ	Puente, 71	Miñadas	10100	76002925T	300,00	141 L.16/87	02/01/03	CC-0913/02	22/01/03
EUROPA PROD. PETROL., S.A.	Eduardo Bosca, 29	Valencia	46023	B97093983	300,00	140 L.16/87	17/12/02	CC-0923/02	30/01/03
ESPERANZA VARGAS FERNÁNDEZ	Plaza 1º de Mayo, 10-2º D	Aldea Moret	10195	06999703K	300,00	141 L.16/87	09/01/03	CC-0927/02	30/01/03
TRANSLEDO, S.L.	Santa Lucía, 22	Badajoz	06800	B06361927	1.502,00	140 L.16/87	03/01/03	CC-0934/02	22/01/03

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
SALVADOR HERNANDO VECINO	Ctra. Villaralbo, 19	Zamora	49015	11700606T	1.383,00	141 L.16/87	13/01/03	CC-1928/01	30/01/03
TRANSPORTES NAZ DOSH, S.L.	Avda. Ciencias Entrepárques	E Sevilla	41020	B91083188	301,00	141 L.16/87	30/12/02	CC-2185/01	22/01/03
TOMÁS GÓMEZ RIVERO	El Salvador, 10	Cáceres	10005	76071689Y	300,00	140 L.16/87	17/01/03	CC-2215/01	05/02/03
SANTIAGO MATEOS REDONDO	Andrés Valverde, 9	Mérida	06800	08686983K	602,00	141 L.16/87	14/01/03	CC-0094/02	30/01/03
LARACHE RENTING, S.L.	Fuensanta, 3	Ciudad Real	13000	B13300603	1.503,00	140 L.16/87	07/01/03	CC-0125/02	05/02/03
TRANSMAFER, S.L.	Jerusalén, 21	Parla	28980	B08692381	1.804,00	140 L.16/87	20/01/03	CC-0138/02	05/02/03
JOSE LUIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Germán S. de Paz, 8-1º B	Cáceres	10000	06959364R	301,00	141 L.16/87	20/01/03	CC-0159/02	05/02/03
VALENTÍN BARRIENTOS VILLA	Augusto Vázquez, 25 B	Badajoz	06006	08772347D	301,00	142 L.16/87	19/12/02	CC-0239/02	23/01/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	300,00	141 L.16/87	21/01/03	CC-0268/02	05/02/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.502,00	140 L.16/87	21/01/03	CC-0270/03	05/02/03
FALL OLLION	Marqués de Santa Ana, 25	Madrid	28004	X1796243N	300,00	140 L.16/87	20/01/03	CC-0293/02	05/02/03
BELLAKHDAR ABDELLAH	España, 8	Medellín	06411	X1457052w	301,00	141 L.16/87	08/01/03	CC-0355/02	30/01/03

PORTUGOS, S.A.	Méndez Núñez, 1	Sevilla	41001	A41114869	301,00	141 L.16/87	17/01/03	CC-0400/02	05/02/03
GESRUBBER, S.A.	Reconquista, 11	Vigo	36201	A36378214	301,00	141 L.16/87	21/01/03	CC-0402/02	05/02/03
JULIO SALGADO PACHECO	José Martínez Ruíz, bq. 4	Mérida	06800	G28016749	151,00	141 L.16/87	13/01/03	BA-4239/01	05/02/03
HINOGUT, C.B.	Márquez Santillana, 16	Hinojosa del Duque	14270	E14068746	301,00	141 L.16/87	20/01/03	BA-4583/01	05/02/03
GEST. Y REPART. DOCUMENT., S.A.	Barcelona, 5	Sevilla	41001	B41436320	210,00	141 L.16/87	13/01/03	BA-4619/01	05/02/03
MOLPRINT, S.L.	Cami D'arbeca, 113	Mollerussa	25230	B25420746	1.503,00	140 L.16/87	16/01/03	BA-0052/02	05/02/03
MOLPRINT, S.L.	Cami D'arbeca, 113	Mollerussa	25230	B25420746	1.383,00	141 L.16/87	16/01/03	BA-0072/03	05/02/03
CONTRONIC ANDALUZA DE TEL	París, 73	Málaga	29006	B92121664	301,00	141 L.16/87	15/01/03	BA-0075/02	05/02/03
JUAN M. MONTAÑO SUÁREZ	Trinidad, 10	Badajoz	06002	08759074F	301,00	141 L.16/87	14/01/03	BA-0077/02	05/02/03
INST. TELECOMUNIC. PROF., S.A.	Virgen de Lluç, 150	Madrid	28027	A80095581	301,00	141 L.16/87	16/01/03	BA-0094/02	05/02/03
CONSTRUCCIONES EUGENIO RUÍZ, S.L.	Zafra, 29	Miajadas	10100	B10103208	1.503,00	140 L.16/87	14/01/03	BA-0107/02	05/02/03
DIFEMAR, S.L.	Ibsen, 14 P.I. Guadalhorce	Málaga	29004	B29527553	300,00	141 L.16/87	16/01/03	BA-0135/02	05/02/03
BY COMPANY LOS TEJANOS, S.L.	Avda. Vera, 9	Plasencia	10600	B10207520	1.503,00	140 L.16/87	14/01/03	BA-0147/02	05/02/03
INDUSTRIAS GIRALDA, S.A.	Pol. San Jerónimo, 15	Sevilla	41015	A41042904	1.503,00	140 L.16/87	15/01/03	BA-0216/02	05/02/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.503,00	140 L.16/87	15/01/03	BA-0220/02	05/02/03
PROY. ISNT. GAS NOROESTE, S.L.	Melchor Gº Sampedro, 84	Oviedo	33068	B27170091	301,00	141 L.16/87	15/01/03	BA-0241/02	05/02/03
JOAQUÍN HURTADO BASCÓN	Avda. Fontanilla, 59	Utrera	41710	27829312W	301,00	141 L.16/87	20/01/03	BA-0260/02	05/02/03
ALMACENES SEGO, S.L.	Ctra. Olivenza, Km. 2-4	Olivenza	06100	B06226831	1.503,00	140 L.16/87	14/01/03	BA-0277/02	05/02/03
DUPUGRA	Ctra. Toledo, Km. 31	Torrijos	45500	B45428430	1.503,00	140 L.16/87	21/01/03	BA-0302/02	05/02/03
ANTONIO MARTÍNEZ NIETO	Ctra. Badajoz, Km. 57	Almendralejo	06200	08630060T	1.503,00	140 L.16/87	17/01/03	BA-0329/02	05/02/03
TRANSFRYGOASTUR, S.L.	Fernández Ladreda, 4	Oviedo	33011	B33571498	1.383,00	141 L.16/87	15/01/03	BA-0340/02	05/02/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.503,00	140 L.16/87	15/01/03	BA-0471/02	05/02/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	38387089C	1.383,00	141 L.16/87	15/01/03	BA-0474/02	05/02/03
GEST. Y REPART. DOCUMENT., S.L.	Barcelona, 5	Sevilla	41001	B41436320	1.503,00	140 L.16/87	15/01/03	BA-0517/02	05/02/03
I. M. GÓMEZ BERNAL, S.L.	La Molimilla, s/n	Villar del Rey	06192	B06169023	301,00	141 L.16/87	13/01/03	BA-0611/02	05/02/03
COMERCIAL EXDICAR, S.L.	San Juan, s/n	Almendralejo	06200	08689968Q	301,00	141 L.16/87	02/01/03	BA-0614/02	23/01/03
ISRAEL SÁNCHEZ MEGOLLA	Piroco, 7	Mairena de Aljarafe	41927	A28547884	301,00	141 L.16/87	28/12/02	BA-0639/02	23/01/03
HERMANOS CISNEROS, C.B.	José Luis Mesías, 16-2º B	Almendralejo	06200	E06327027	301,00	141 L.16/87	07/01/03	BA-0651/02	23/01/03
JOSÉ Mª CISNEROS MOLINA	José Luis Mesías, 16-2º B	Almendralejo	06200	33971622R	301,00	141 L.16/87	07/01/03	BA-0659/02	23/01/03

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ANTONIO JARAMILLO LOZANO	Ramón y Cajal, 27	Segura de León	06270	80042042H	301,00	140 L.16/87	30/12/02	BA-0652/02	23/01/03
JOSÉ Mª DOMENECH CASANS	Serrería, 35	Valencia	46022	19441365V	300,50	141 L.16/87	31/12/02	BA-0753/02	23/01/03

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### *ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución referida a solicitud de ayuda del proyecto “Máster Dirección de Empresas Turísticas” presentada por la Escuela de Hostelería y Turismo Extremeña.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Escuela de Hostelería y Turismo Extremeña, de la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, relativa a su solicitud del proyecto “Máster Dirección de Empresas Turísticas” solicitada al amparo de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 17 de diciembre de 2002, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Primero. Que la solicitud presentada por “Escuela de Hostelería y Turismo de Extremadura”, con CIF 809563 B, con el proyecto denominado: Máster Dirección de Empresas Turísticas, ocupa el puesto número 3 del listado priorizado de las solicitudes seleccionadas, modalidad de Pymes, de la anualidad de 2002, con informe favorable, pero no propuestas para concesión de subvención por las causas descritas en el artículo 6.2 del Decreto 64/2002, de 28 de mayo, por el que se regula la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura: Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una puntuación total de 1,20 puntos.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto de convocatoria, en el supuesto de no aceptación de la subvención por alguno de los beneficiarios subvencionados, el importe de la misma se otorgará a aquél o aquellos proyectos que más puntuación hubiesen obtenido dentro de los no seleccionados, teniendo en cuenta el grupo de beneficiarios y la aplicación presupuestaria dónde se hubiese producido la renuncia”.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, dónde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

### *ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistida la solicitud de ayuda presentada por Asociación de Familias Numerosas Extremeñas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Asociación de Familias Numerosas Extremeñas, de la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que declara por desistida la solicitud de ayuda, presentada al amparo de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 17 de diciembre de 2002, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Declarar por desistida la solicitud presentada por Asociación de Familias Numerosas Extremeñas, para participar en la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada mediante Decreto 64/2002, de 28 de mayo (DOE nº 67, de 11 de junio), con el proyecto Familias On Line, declarando concluso el procedimiento.”

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, dónde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

***ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistida la solicitud de ayuda presentada por Asociación Jóvenes Emprendedores en las Nuevas Tecnologías.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Asociación Jóvenes Emprendedores en la Nuevas Tecnologías, de la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que declara por desistida la solicitud de ayuda, presentada al amparo de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 17 de diciembre de 2002, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Declarar por desistida la solicitud presentada por Asociación Jóvenes Emprendedores en la Nuevas Tecnologías, para participar en la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada mediante Decreto 64/2002, de 28 de mayo (DOE nº 67, de 11 de junio), con el proyecto Portal Jente, declarando concluso el procedimiento.”

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante

el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, dónde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

***ANUNCIO de 4 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistida la solicitud de ayuda presentada por Bloke de Ferias y Congresos.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Bloke de Ferias y Congresos, de la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que declara por desistida la solicitud de ayuda, presentada al amparo de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 17 de diciembre de 2002, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Declarar por desistida la solicitud presentada por Bloke de Ferias y Congresos, para participar en la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada mediante Decreto 64/2002, de 28 de mayo (DOE nº 67, de 11 de junio), con el proyecto Portal Virtual de Ferias y Congresos, declarando concluso el procedimiento.”

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante

ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, dónde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

***ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistido el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Díaz Corcho, en representación de la Escuela de Oficios y Profesionales de Cáceres.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Escuela de Oficios y Profesionales de Cáceres, de la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que declara el desistimiento del recurso de reposición, presentado contra la Resolución de 3 de octubre de 2002, por la que se declara por desistida la solicitud presentada por dicha entidad al amparo de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 23 de enero de 2003, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Declarar el desistimiento del recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Díaz Corcho, en representación de la Escuela de Oficios y Profesionales de Cáceres contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de 3 de octubre de 2002, por la que se declara por

desistida la solicitud presentada por dicha entidad para participar en la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura: Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el proyecto denominado “Diseño de cursos de alfabetización tecnológica digital para colectivos desfavorecidos”, por falta de acreditación de la representación que afirma ostentar la persona que interpuso el recurso.”

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, dónde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

***ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, sobre Resolución por la que se resuelve declarar por desistido el recurso de reposición, presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Díaz Corcho, en representación de la Escuela de Oficios y Profesionales de Cáceres.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Escuela de Oficios y Profesionales de Cáceres, de la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología por la que declara el desistimiento del recurso de reposición, presentado contra la Resolución de 3 de octubre de 2002, por la que se declara por desistida la solicitud presentada por dicha entidad al amparo de la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 23 de enero de 2003, en cuya parte dispositiva se establece textualmente:

“Declarar el desistimiento del recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes Díaz Corcho, en representación de la Escuela de Oficios

y Profesionales de Cáceres contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de 3 de octubre de 2002, por la que se declara por desistida la solicitud presentada por dicha entidad para participar en la convocatoria de ayudas para la ejecución de proyectos, en el marco del programa e-Extremadura: Programa Regional de Acciones Innovadoras del FEDER en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el proyecto denominado "Identificación del mapa de los sectores más desfavorecidos", por falta de acreditación de la representación que afirma ostentar la persona que interpuso el recurso."

Contra la presente Resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicado en la C/ Marquesa de Pinares, nº 18, de Mérida, dónde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 27 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato único de Trabajadores/Federación provincial de Badajoz". Expte.: 06/623.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8), se hace público:

Que el día 21 de enero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato único de Trabajadores/Federación provincial de Badajoz", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/623, domiciliada en la Avda. Colón, 17 de Badajoz, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la provincia de Badajoz y afectará a los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad profesional en las diferentes empresas privadas o públicas.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 7 de enero de 2003, D. José Soto Guerrero, con DNI.: 33.975.273 y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 21 de enero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 27 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se hace pública, la adjudicación definitiva de los servicios acogidos para mujeres en situación de alto riesgo social en la Casa de la Mujer en Cáceres.*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura. Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- c) Número de expediente: 01.2003.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Acogida de mujeres en alto riesgo social en la Casa de la Mujer de Cáceres.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 7 de diciembre de 2002.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: doscientos quince mil euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 14 de enero de 2003.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas entre Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "El Comienzo" y Contratas y Servicios Extremeños, S.A. (CONYSER).
- c) Importe de adjudicación: 188.642,47 €.

Mérida, a 14 de febrero de 2003. La Directora General de la Mujer, JOSEFA M<sup>a</sup>. CARABALLO SAAVEDRA.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de servicios de vigilancia y seguridad en el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia.*

Advertido error en el Anuncio de 21 de enero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad en el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 17 de fecha 8 de febrero de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1853, columna 1<sup>a</sup>, punto 6,

Donde dice,

"f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las catorce horas del día 30 de marzo de 2003"

Debe decir:

"f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las catorce horas del día 20 de marzo de 2003".

Plasencia, a 12 de febrero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto del suministro CS/03/05/02/CA.*

**1. - ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Hospital "Ciudad de Coria".
- c) Número de Expedientes: CS/03/05/02/CA.

**2. - OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Exp. CS/03/05/02/CA: Adquisición de Aparatos Médico Asistenciales. Mamógrafo con Estereotaxia.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de Extremadura", número 128, fecha 5 de noviembre de 2002.

**3. - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Expedientes: CS/03/05/02/CA 92.000 €.

**5. - ADJUDICACIÓN:**

Fecha: 10 de diciembre de 2002.

Contratistas: Expediente CS/03/05/02/CA: "GE. Medical Systems, S.A.". (80.408 €).

Nacionalidad: Española Importe de Adjudicación, Expediente CS/03/05/02/CA 80.408 €.

Coria, a 6 de febrero de 2003. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2003, sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 43-B.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de 6 de febrero de 2003, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación núm. 43-B, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, promovida por Almacenes Badajoz, S.A. y, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Miguel Ángel Bonilla Gómez, afectando a tramo de calle Argüello Carvajal; calle Diego Barrera; calle Santiago Vázquez y calle Figueira da Foz.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de Información Pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 6 de febrero de 2003. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

*EDICTO de 3 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local.*

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2002, acordó aprobar las bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Ejecutiva, de este Ayuntamiento, las cuales son del siguiente tenor literal.

### BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2002

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Ejecutiva.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, pertenecer al Cuerpo de la Policía Local con la categoría de Oficial.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado, o titulación equivalente, o acreditar una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala del grupo D de la Escala Ejecutiva. O tener una antigüedad de cinco años en el grupo D de la Escala Ejecutiva y haber superado un curso específico de formación.
- d) En posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP (antes A2, B1 y B2, R.D. 772/1997, de 30 de mayo).
- e) Carecer de anotaciones, no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse en el que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase de este procedimiento de selección "Curso selectivo".

Tercera.- Instancias y documentación adjunta.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la base anterior, se dirigirán al Alcalde-Presidente, según el modelo del Anexo II, y se presentarán

en el Registro General del Ayuntamiento, directamente o por alguna de las modalidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

A la instancia se acompañarán los justificantes de los méritos alegados por el interesado conforme a la base sexta, apartado a).

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde en plazo máximo de quince días, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos. Finalizado dicho plazo, el Sr. Alcalde dictará resolución en plazo de quince días, estableciendo la lista definitiva de admitidos, que así mismo será publicada en los medios anteriormente citados, determinando la fecha, lugar y hora de celebración de la primera prueba establecida.

Quinta.- Tribunal calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

— Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.

— Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Dos jefes de la Policía Local de la zona, de igual o superior categoría.

— Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

En calidad de observadores, podrán estar presentes los correspondientes representantes sindicales.

Deberán abstenerse de intervenir, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La composición nominal del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal, en caso de duda, se adoptarán por mayoría, y en caso de empates, serán dirimidos por el voto de calidad del Presidente.

Sexta.- Sistema selectivo.

El procedimiento constará de dos fases:

a) Fase de concurso:

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias, según el baremo que seguidamente se establece:

1.- Por cada año completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por cada año completo de servicio prestado como Oficial (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por cada año completo de servicio prestado como Jefe (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

A los efectos anteriores un mismo tiempo de servicio, se computará exclusivamente por una sola categoría profesional en evitación de duplicidad en las baremaciones.

Los cursos de formación realizados en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura u otros Centros Homologados, y que en todo caso, tengan relación directa con la Función Policial, se valorarán con 0,15 puntos por año hasta un máximo de 1 puntos.

b) Fase de oposición:

Constará de dos pruebas:

Primera Prueba: Consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de dos temas: uno de la parte general y

otro de la parte especial, elegido al azar entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Además del contenido, se valorará, la presentación del escrito, limpieza, ortografía, etc.

Segunda Prueba: Consistirá en resolver por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante, de entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Ambas pruebas, serán eliminatorias entre sí y se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para pasar a la fase siguiente.

Séptima.- Desarrollo de la Convocatoria.

Los sucesivos anuncios que se produzcan, una vez iniciadas las pruebas selectivas, serán insertados exclusivamente, en los lugares donde dicha pruebas se celebren y en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios o pruebas a desarrollar, respetarán entre una y otra, al menor setenta y dos horas, y los llamamientos se efectuarán en acto único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, por lo que caso de no comparecer, ni alegar y acreditar justa causa, dará lugar a la pérdida del derecho a continuar en el procedimiento y subsiguiente exclusión del mismo.

Octava.- Calificación.

La calificación definitiva de cada aspirante que haya superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las dos pruebas, más la obtenida en la fase de concurso.

Novena.- Presentación de documentos y nombramientos como funcionarios en prácticas.

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal hará públicos los resultados por orden de mayor a menor puntuación total, proponiendo a la Alcaldía-Presidencia, el nombramiento para dicho cargo a quien haya obtenido mayor puntuación en ambas fases del procedimiento, el cual pasará a la realización de un Curso Específico en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con la denominación de funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a tal condición. Una vez superado el curso, con los requisitos que sean procedentes, la Alcaldía en plazo máximo de 15 días hábiles, procederá al

correspondiente nombramiento como Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Décima.- Toma de posesión.

El funcionario nombrado, deberá tomar posesión de su cargo, en plazo de 15 días hábiles, mediante la prestación de juramento o promesa, conforme a la fórmula establecida en R.D. 707/1979. En caso contrario y sin que medie causa justificada de fuerza mayor, se entiende que renuncia a la plaza.

Undécima.- Incidencias e impugnaciones.

Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que se presenten respecto a la interpretación de estas bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las mismas.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven incluyendo la actuación del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Santos de Maimona, a 3 de febrero de 2003. El Alcalde.

## ANEXO I

### TEMARIO:

#### PARTE GENERAL

1. El Estado Español: Clases y formas de estado. Organización política del Estado Español. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.
3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Organización territorial del Estado Español.
4. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. De la Corona.
5. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. De la Reforma Constitucional.
6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura y contenido. Título Preliminar.

7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura y contenido. Régimen Jurídico, ejercido y control de los poderes de la Comunidad.
8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y contenido. Organización Institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad.
9. El Ordenamiento Jurídico. El Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho. La Ley. Normas no reglamentarias equiparables a la Ley. El Reglamento.
10. El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo Común. Principios de la potestad sancionadora de la Administración.
11. Las Ordenanzas Municipales: Trámite y Aplicación. Clasificación de Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno. Los Bandos de Alcaldía.
12. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno. La retirada de vehículos de la vía de Los Santos de Maimona.
13. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno en general y en especial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
14. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación jurídica.
15. El Municipio: Concepto, Elementos, Organización y Competencias.
16. La Función Pública Local. Concepto y Organización.
17. La Seguridad Ciudadana. La Ley 1/92: Estructura y Organización, El Derecho a la Seguridad en la Constitución.
18. La Seguridad Ciudadana. La Ley 1/92: Estructura y Organización. Disposiciones Generales.
19. La Seguridad Ciudadana. La Ley 1/92: Estructura y Organización. Funciones de la Policía Local.
20. La Seguridad Ciudadana. La Ley 1/92: Estructura y Organización. Cacheos y registros corporales, fundamentos jurídicos y desarrollo.
21. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
22. Tenencia ilícita y consumo de estupefacientes. Procedimiento de suspensión de sanciones. Intervención de los agentes policiales.
23. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación

de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

24. La Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estructura, Visión General.

25. La Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estructura. Principios básicos de actuación.

26. La Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estructura. Disposiciones Generales y Estatuarías Comunes.

27. La Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Estructura. De las Policías Locales.

#### PARTE ESPECIAL

28. Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Policías Autonómicas y las Policías Locales.

29. Régimen Disciplinario de las Policías Locales.

30. El Procedimiento Habeas Corpus.

31. Ley Orgánica 10/95, del Código Penal. Estructura. Concepto de delito y falta.

32. Ley Orgánica 10/95, del Código Penal. Estructura. Delitos contra la salud pública.

33. Ley Orgánica 10/95, del Código Penal. Estructura. Delitos contra la seguridad del tráfico.

34. El Atestado. Concepto y Naturaleza jurídica. Formas de iniciación del atestado. Diligencias que integran el Atestado. Destino del Atestado. Requisitos formales.

35. Detención y tratamiento de menores. La Responsabilidad Penal del menor. Derechos del menor detenido y su tratamiento. El Habeas Corpus en el menor.

36. La Normativa de Tráfico: La Ley 18/89, de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

37. La Normativa de Tráfico: Real Decreto 320/94, Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico.

38. La Normativa de Tráfico: El Reglamento General de Circulación. Estructura. Título II, Capítulo VIII: Parada y estacionamientos; Capítulo X: Utilización del alumbrado.

39. La Normativa de Tráfico: El Reglamento General de Circulación. Estructura. Título I, Capítulo I: Normas Generales; Capítulo III: Normas Generales de los conductores; Capítulo IV: Normas

- sobre bebidas alcohólicas; Título V, Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
40. La Normativa de Tráfico: Principales modificaciones sufridas por la Ley de Seguridad Vial.
41. Sistemas de Organización y Mando: Funciones del Jefe de Policía. Objetivos generales y puntuales.
42. Sistemas de Organización y Mando. Funciones del Mando intermedio de la Policía Local o Responsable de Turno. Distribución de electivos policiales ante un dispositivo imprevisto por un robo. Comunicaciones a Superiores Jerárquicos.
43. Los Santos de Maimona. Su callejero.
44. Los Santos de Maimona. Sus monumentos.
45. Los Santos de Maimona. Sus personajes.
46. La venta ambulante: concepto y regulación jurídica. Actuación Policial.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

Don ..... con D.N.I. número ..... ,  
 y domicilio en ..... calle..... , número..... piso..... , puerta..... , ante el  
 Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona comparece y, como mejor proceda, EXPONE:

**PRIMERO:** Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de Policía Local por turno de promoción interna y mediante concurso-oposición.

**SEGUNDO:** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria para formar parte del proceso selectivo y desempeñar tal cargo, tal y como establece la base segunda, en sus apartados a), b), c), d) y e).

**TERCERO:** Que acompaña a la presente solicitud fotocopia del D.N.I., justificantes de méritos alegados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de participación.

su virtud,

**SOLICITA:** Ser admitido en el proceso selectivo, comprometiéndose a aportar el resto de la documentación necesaria, en el caso de ser seleccionado para cubrir la plaza convocada.

En Los Santos de Maimona, a ..... de ..... 200.....

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS

### *EDICTO de 10 de febrero de 2003, sobre Escudo Heráldico.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Valle de Matamoros, a 10 de febrero de 2003. La Alcaldesa,  
MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

### *ANUNCIO de 28 de enero de 2003, sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, para contrato de proyecto y ejecución de la obra “Explotación de regadío de los terrenos comunales en Villanueva del Fresno”.*

#### 1) OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la Realización del Proyecto y Ejecución de las obras descritas en el apartado “A” del cuadro resumen de características del contrato que acompaña a este Pliego, aprobado por el órgano de contratación de este Ayuntamiento en la fecha de la Resolución aprobatoria del expediente de contratación.

1.2.- La obra se ejecutará según el proyecto redactado por el licitador que resulte adjudicatario, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que deberán ser firmados por éste en el acto de formalización del contrato.

#### 2) RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2000

(TRLCAP) y por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre de 2001). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2.- La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión y suspensión del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece el TRLCAP en su art. 59.1.

2.3.- El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias, será competente la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### 3) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

a) Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en algunas de las prohibiciones comprendidas en el art. 20 del TRLCAP y que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b) Además de lo anterior todos los licitadores deberán acreditar su clasificación y, para el caso de que ésta no fuera exigible, su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, en los términos que se determina en los artículos 15 a 23 del TRLCAP.

c) De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas

relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

e) Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### 4) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 85 a 90 y 136 y ss. del TRLCAP el procedimiento y forma de adjudicación será Abierto mediante el sistema de concurso, debiendo seguirse de la siguiente forma:

4.a.- Los licitadores habrán de presentar en el plazo fijado en el punto "C" del cuadro de características, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

- Ayuntamiento, nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre del licitador.

- Denominación, según el caso de:

"SOBRE A: Proposición económica".

"SOBRE B: Documentación Administrativa".

"SOBRE C: Documentación relativa al proyecto".

4.b.- En los sobres referidos con anterioridad se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: La propuesta económica, sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda.

SOBRE B:

1. DNI del Empresario individual, en copia autenticada.

2. A efectos de acreditar la capacidad de obrar los empresarios que fueran personas jurídicas, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil

que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente con que acrediten su inscripción en un registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo (Anexo I del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, salvo en los supuestos en los que la cuantía del contrato sea igual o superior a la señalada en el art. 135.1 del TRLCAP, en cuyo caso podrá prescindirse del informe sobre reciprocidad, referido anteriormente, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4. Copia del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

5. Documento acreditativo de la clasificación determinada en el cuadro de características que precede al pliego.

En caso de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional según establecen los arts. 16, 17, 18 y 19 del TRLCAP.

6. Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios, de conformidad con el art. 16 del TRLCAP:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

7. Para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará, en todo caso:

- Declaración expresa de que el licitador cuenta con una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y descripción detallada de dichos elementos materiales y personales, con especificación de los que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, y con indicación del grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, si lo estimara conveniente y siempre que lo indicara en el cuadro de características, además podrá exigir que se acredite la solvencia técnica y profesional por alguno/s de los medios que a continuación se expresan:

- Las titulaciones académicas y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8. En todo caso se presentarán en el sobre B:

- Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 20, ni en las circunstancias del art. 52.3 del TRLCAP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

- A más de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley 5/85, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/97, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de esta Administración.

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, establecida en el apartado "L" del cuadro de características.

- En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- En supuestos de uniones temporales de empresas, identificación del representante o apoderado único, apoderamiento bastante del mismo, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de la empresa de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

SOBRE C: Se incluirán los siguientes documentos:

1. Se incluirá los documentos que acrediten y justifiquen las soluciones técnicas propuestas por la empresa para la realización del proyecto que se contrata, ajustada al contenido del anteproyecto elaborado por la Administración, así como los documentos relativos a las variantes, que en su caso, se permitan y figuren en el punto "C" del cuadro de características.

4.c.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el apartado "C" del cuadro de características, antes de las 14 horas del día de vencimiento.

Las proposiciones podrán presentarse en mano o por correo.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento contratante. En este caso, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada.

También podrán ser enviadas a dicho Registro General por correo. Cuando se remitan por este medio, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.d.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y cuadro de características que los precede, sin reserva ni salvedad alguna.

4.e.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de este contrato son los que se establecen en el apartado "C" del cuadro resumen de características que acompaña a este Pliego, señalados en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 86 del TRLCAP.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 5) PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.1.- El presupuesto tipo de licitación del contrato será el que figura en el apartado "B" del cuadro resumen de características que se une a este pliego, y el presupuesto final, el de adjudicación al licitador, que sin exceder del primero sea seleccionado, por presentar la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 del TRLCAP.

5.2.- Existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

#### 6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OBRA.

6.1.- El plazo de redacción del proyecto será el que figura en el punto "F" del cuadro de características.

6.2.- El plazo de ejecución del proyecto será el fijado en el apartado "F" del cuadro resumen de características, y los plazos

parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir de la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.

6.3.- El plazo de ejecución total del contrato será el fijado en el punto "F" del cuadro de características que acompaña a este pliego.

#### 7) MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos que prevé el art. 81 del TRLCAP y Legislación Concordante.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

Serán miembros de la Mesa de Contratación los previstos en el cuadro de características que precede a este pliego.

Una vez calificada la documentación del sobre B, y solventado en su caso el trámite de subsanación de errores, se realizará en acto público, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas con arreglo al siguiente proceso:

a) El Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada (sobre B), con expresión de licitados excluidos y causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

b) A continuación, el Secretario abrirá el sobre "A" y dará lectura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

c) Tras lo anterior, se levantará la sesión, extendiéndose acta de la misma el Secretario con el VºBº del Presidente.

#### 8) ADJUDICACIÓN.

a) En el día y hora que señale el anuncio de licitación se reunirá la mesa de contratación, quienes tras calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, elevado por

orden de preferencia al órgano de contratación de conformidad a lo dispuesto en el art. 81 y concordantes del TRLCAP.

b) La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

c) En el supuesto de que la Mesa de Contratación apreciara en la documentación examinada, errores menores, de carácter formal o no esenciales, podrá, antes de inadmitir al licitador, conceder un plazo de tres días de subsanación.

d) Antes de la adjudicación, las empresas que fueran a resultar adjudicatarias deberán acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, impuestas por la legislación vigente en el siguiente plazo y forma:

#### A) Obligaciones Tributarias (art. 13 del R.C.A.P).

Con carácter previo a la adjudicación, las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato deberán, en el plazo de cinco días hábiles, acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A tal efecto, las circunstancias expresadas en el art. 13 del R.C.A.P. se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

#### B) Obligaciones de Seguridad Social (art. 14 del R.C.A.P).

Con carácter previo a la adjudicación, las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato deberán en el plazo de cinco días hábiles acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, las circunstancias expresadas en el art. 14 del R.C.A.P. se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del R.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e) En el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación adjudicará el contrato salvo que en el cuadro de características se haya previsto otro plazo distinto, si la forma de adjudicación fuere el concurso, de conformidad con el art. 89 del TRLCAP.

f) Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.

g) La Mesa de Contratación propondrá por orden decreciente, resultante de aplicar la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación que se han señalado en el cuadro de características, de conformidad con el art. 86 del TRLCAP. Se valorarán todas las propuestas admitidas así como las variantes o alternativas si esta posibilidad no estuviera excluida en el cuadro de características.

Si el órgano de contratación, de conformidad con el art. 86 del TRLCAP, hubiera establecido el precio ofertado como uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se deberán expresar en el cuadro de características los límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias.

h) De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren prestado.

i) Una vez adjudicado el contrato será notificada expresamente a los participantes de la licitación, y al Registro Público de contratos en los términos que establece el art. 118 y 58 TRLCAP.

Cuando el precio del contrato sea superior a 60.000 euros, se publicará la adjudicación en el D.O.E., remitiendo el anuncio de publicación en el plazo de 48 horas a contar desde la fecha de la adjudicación. Además, en los contratos sujetos a publicidad obligatoria en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas", deberá enviarse al citado "Diario Oficial" y al "Boletín Oficial del Estado" en el mismo plazo señalado, un anuncio en el que se dé cuenta del resultado de la licitación.

Excepcionalmente podrá omitirse el anuncio del resultado de la adjudicación cuando se den los supuestos contemplados en el art. 93.4 y art. 141 f) del TRLCAP, justificando debidamente estas circunstancias en el expediente.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor, observándose respecto de la comunicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

## 9) GARANTÍAS.

### 9.1.- Provisional:

Para tomar parte en licitación de contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el art. 135.1 del TRLCAP, o en aquéllos de cuantía inferior cuando potestativamente lo acuerde el órgano de

contratación será requisito indispensable acreditar la constitución previa, de una garantía provisional por el importe consignado en el apartado "L" del cuadro de características, a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del TRLCAP.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

a.1.- En metálico: mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente existente en la Caja Rural de Extremadura en Villanueva del Fresno a favor del Ayuntamiento con nº de cuenta 3009.0084.42.0200005293.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará conveniente conformado.

En los supuestos de este apartado 1º, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja de Depósitos del Ayuntamiento para que ésta emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

a.2.- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en la legislación aplicable.

a.3.- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en la legislación aplicable.

#### 9.2.- Definitiva:

El que resulte adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de una garantía definitiva, por el importe expresado en el apartado "L" del cuadro de características, en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquéllos.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 36.2 del TRLCAP, debiendo depositarse asimismo en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la

que se refiere el art. 83.2.b) y art. 86.3 del TRLCAP, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva, en los términos expresados en el art. 36.4 del TRLCAP.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

a) En metálico:

Mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente existente en Caja Rural de Extremadura. Oficina de Villanueva del Fresno, núm. 3009.0084.42.0200005293.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En los supuestos previstos en este apartado a), el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja de Depósitos del Ayuntamiento para que éste emita el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en la legislación aplicable.

c) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en la legislación aplicable.

9.3.- Según lo previsto en el art. 40 del TRLCAP, quedan exceptuadas de la constitución de garantía provisional o definitivas las Entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo, en este caso, fundamentar y constatar el otorgamiento a su favor.

#### 9.4.- Garantías Especiales:

Las garantías especiales o complementarias que tanto en la ejecución como en la adjudicación hayan de prestarse se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales; en los términos que prevé el art. 36 del TRLCAP.

#### 10) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- En el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato.

10.2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

10.3.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del TRLCAP y con incautación de la fianza provisional e indemnización de daños causados.

10.4.- En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

## 11) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- En plazo que figure en el punto "F", del cuadro de características, a contar desde la fecha de formalización del mismo, el contratista presentará el proyecto redactado al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si la Administración observare defectos o referencias de precios inadecuados en el mismo requerirá su subsanación al contratista, en los términos que señala el artículo 217 del TRLCAP, sin que hasta tanto, y una vez se proceda a nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, pueda iniciarse la ejecución de la obra. Si en el plazo fijado el contratista no procede a la subsanación de los defectos observados la Administración optará entre la resolución del contrato o conceder un nuevo plazo al contratista en los términos que se señalan en el artículo 217 del TRLCAP.

Si el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, este último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente a la Administración que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

11.2.- Aprobado el proyecto dará comienzo en el plazo que se señala en el punto "F" del cuadro de características la ejecución del contrato que comenzará con el acta de comprobación del replanteo en presencia del contratista, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

## 12) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el proyecto adjudicatario y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director Facultativo de las obras, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Vendrá también obligado el licitador que resulte adjudicatario a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra, por vicios ocultos en la construcción debidos al incumplimiento por su parte del contrato.

B) Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos:

b.1.- Derivados en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales y prensa regional.

b.2.- Formalización y escrituración pública del contrato.

b.3.- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.

b.4.- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales que sean necesarios para la realización de los trabajos.

b.5.- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conlleven la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias de obras, instalaciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones suministros y acometidas a todos los servicios, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que ésta designe.

b.6.- Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

b.7.- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas y mal ejecutadas.

b.8.- Y cualquier otro gasto o indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.

b.9.- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.

b.10.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.

C) Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc..., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte

del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

### 13) DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

13.1.a.- La Administración nombrará un Facultativo a su servicio Director de la Obra objeto del contrato que ha de regirse por este pliego, que habrá de efectuar la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

El Director de la Obra designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación de replanteo.

Son funciones específicas del Director:

- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y la subcontratación.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

13.1.b.- El contratista designará un Delegado de obra, cuya titulación será la adecuada a la naturaleza de las obras a realizar, con experiencia acreditada en obras similares, y necesariamente aceptado por la Administración.

### 14) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO.

#### 14.1.- Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá en presencia del contratista o de su representante suplente, debidamente autorizado, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 142 y demás disposiciones concordantes del TRLCAP, y por el R.C.A.P. I.098/2001.

#### 14.2.- Programa de trabajo.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de autorización para la iniciación de las obras, el contratista presentará un programa de trabajo, salvo que expresamente se le haya eximido y, en todo caso, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Director podrá suspender la emisión de certificaciones y abonos a cuenta hasta tanto se presente el programa de trabajo.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades/tiempos.

- a) Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Medios técnicos y personales a emplear.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d) Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obras.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su presentación. De ser necesario introducir modificaciones se oirá previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

### 15) APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja, de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia

de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria de aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otras obras, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

#### 16) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

16.1.- El contratista vendrá obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes y mediaciones.

16.2.- La Valla de obra deberá guardar el modelo establecido por la Junta de Extremadura y ha de estar instalada anteriormente al inicio de las obras. Si se instalara valla de la empresa, ésta no podrá superar las medidas de la valla oficial, debiéndose situar en lugar subordinado al anterior.

#### 17) CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

17.1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en lo dispuesto tanto en el TRLCAP y RCAP.

El Ayuntamiento como promotor de las obras, así como los demás sujetos intervinientes en las mismas (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos, ..., etc.) deberán cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud contenidos en el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras y en las demás normas concordantes.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud corresponderá al Ayuntamiento contratante, no pudiendo

recaer la designación en personas vinculadas con la empresa/s encargada/s de la ejecución de las obras.

17.2.- El órgano de contratación resolverá, dentro de sus competencias, sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

17.3.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el Expediente deberá acreditar que habla tomado las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el art. 144.2 del TRLCAP.

17.4.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

17.5.- Corresponde al contratista la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato.

17.6.- La propiedad de las obras objeto del contrato, en cualquiera de sus fases, será de la Administración contratante pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

17.7.- El contratista no podrá utilizar para sí, ni facilitar a un tercero, dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

17.8.- El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración, tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

17.9.- La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

17.10.- La Dirección de la ejecución, en las labores propias de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará

constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

17.11.- El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

17.12.- El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y fax de contacto si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

17.13.- El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquél frente a la Administración.

#### 18) RESPONSABILIDAD.

18.1.- En los términos expresados en el art. 143.2 del TRLCAP, el contratista durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

18.2.- La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia al apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Administración.

La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista o a los funcionarios con facultades de dirección de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

18.3.- De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

18.4.- No se expedirán certificaciones hasta tanto se hayan recibido total o parcialmente, según el caso, los trabajos a plena satisfacción de la Administración.

#### 19) ACTUACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

##### 19.1.- Recepción de las obras:

Dentro del plazo que se determine en el cuadro de características que acompaña al pliego o, en su defecto, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato, se constatará por la Administración la terminación de la totalidad de las obras mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, extendiéndose a tal efecto un Acta que suscribirá el Director facultativo de la obra, el contratista, un representante del Ayuntamiento, debidamente autorizado, cuyos efectos serán los que establece el artículo 147 del TRLCAP, todo ello sin perjuicio del supuesto contemplado en el art. 147.6 del TRLCAP.

##### 19.2.- Liquidación del contrato:

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 99.4 del TRLCAP, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, en el supuesto de que el director facultativo de las obras emita informe favorable del estado de las mismas, de conformidad con el art. 147.3 del TRLCAP.

#### 20) EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales, será el que se establezca en el cuadro de características que se acompaña al presente pliego, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra. De no establecerse en el cuadro de características plazo alguno, éste será de un año.

El cómputo del plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de la firma del Acta en que se tengan por recibida la obra o cuando se dé el supuesto contemplado en el art. 147.6 del TRLCAP desde el momento en el que se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público.

Se procederá a la ampliación del plazo de la garantía, en los términos establecidos en el art. 147.3 del TRLCAP, en el caso de que el informe relativo al estado de las obras que debe emitir el facultativo de las mismas fuera no favorable y los defectos se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido.

## 21) REVISIÓN DE PRECIOS.

21.1.- La revisión de precios en el presente contrato sólo podrá realizarse cuando se hubiera ejecutado el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, salvo que tal posibilidad haya sido excluida motivadamente en el cuadro de características, de conformidad con el art. 103 del TRLCAP.

En ningún caso podrán ser objeto de revisión de precios, ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución contado desde la adjudicación del contrato.

21.2.- La revisión de los precios se efectuará conforme a lo establecido en el Título IV del TRLCAP y en el RCAP.

## 22) FORMA DE PAGO

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos que establece el TRLCAP y en el contrato que ha de regirse por este pliego, con arreglo al precio convenido.

22.2.- El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial mediante abonos a cuenta, según la forma que se halla previsto en el cuadro de características.

De haberse establecido en el cuadro de características el pago parcial mediante abonos a cuenta, a los efectos del pago, la Administración a través del Director de obra expedirá mensualmente, en los diez primeros días al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

22.3.- El contratista tendrá derecho también a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el cuadro resumen de características de este pliego y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía (expresar las condiciones que interesen, incluida la garantía).

22.4.- Dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los documentos

que acrediten la realización total o parcial del contrato, la Administración procederá al abono correspondiente, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del art. 110 del TRLCAP. En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 99 TRLCAP. La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 100 del TRLCAP.

22.5.- Cuando se opte por la modalidad de contratos de obra bajo la modalidad de abono total del precio, considerándose como tal aquél en que el precio del contrato sea satisfecho por la Administración mediante un pago único en el momento de la terminación de la obra, obligándose el contratista a financiar la construcción adelantando las cantidades necesarias hasta que se produzca la recepción de la obra terminada, se regirá por lo previsto en la legislación de contratación local aplicable en este caso y demás normas que resulten de aplicación por razón de la materia.

El contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio será de aplicación en los casos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a la naturaleza de la obra y la cuantía del contrato.

## 23) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- Cuando por razones de interés público sea necesario introducir modificaciones en el contrato que produzcan un aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que sean de las comprendidas en el contrato, éstas serán de obligado cumplimiento para el contratista, sin que ello implique derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149, e) del TRLCAP.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración de conformidad con lo previsto en el art. 146.2 del TRLCAP.

Cualquier modificación que haya de realizarse en el contrato que ha de regirse por este Pliego, necesariamente deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de treinta días desde la notificación al contratista de la necesidad de efectuar dichas modificaciones, en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCAP.

23.2.- No obstante cuando las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, aislada o conjuntamente, impliquen alteraciones en el importe del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen

una alteración sustancial del proyecto inicial, podrán ser causa de resolución del contrato en los términos previstos en los artículos 149 y siguientes del TRLCAP.

23.3.- Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria la modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

23.4.- Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello cause graves perjuicios para el interés público, el Alcalde (salvo que necesite autorización del Pleno de la Corporación cuando la cuantía del mismo, particularmente o acumuladas a otras modificaciones anteriores al mismo contrato exceda del importe que se establezca en la L.R.B.R.L. 7/85), podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por 100 del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente a tramitar al efecto exigirá las actuaciones contempladas en el art. 146.4 del TRLCAP.

#### 24) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el art. 102 del TRLCAP.

a) Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "suspensión temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

b) Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectada por aquella y cuantas circunstancias ayuden

a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentra la obra contratada en el momento de la suspensión.

El acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

La Dirección remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

c) Si la Administración, por acordar una suspensión temporal que exceda del periodo de tiempo que para estos efectos fijan las disposiciones vigentes, tuviere que abonar daños y perjuicios al contratista, su determinación atenderá, entre otros factores, a la perturbación que la suspensión hubiera producido en el ritmo de ejecución previsto en el programa de trabajos, con la consiguiente repercusión en la utilización de maquinaria y de personal, y a la relación que represente el importe de las partes de obra a que alcanza la suspensión con el presupuesto total de la obra contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión.

#### 25) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

##### 1.- Cesión del contrato.

La cesión del contrato requerirá la previa autorización de la Administración contratante previo informe del Director.

a) En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 114 del TRLCAP. No se autorizará la cesión del contrato si esta posibilidad, en razón a las cualidades técnicas o personales del contratista fueran determinantes en la adjudicación, fuere expresamente excluida en el cuadro de características.

b) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

c) En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incurso en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

##### 2.- Subcontratación.

a) El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el cuadro de características que precede a este pliego o que,

aun no habiéndose excluido expresamente, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que superior al 50 por 100 del importe de adjudicación pueda fijarse en el cuadro resumen de características que se acompaña al Pliego. De no fijarse el referido porcentaje, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la adjudicación.

b) Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 115 del TRLCAP.

Con carácter específico la subcontratación quedará sujeta a las siguientes cuestiones:

1.- En los casos en los que la adjudicación del contrato se realice por concurso y, como uno de los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el Pliego, se hubiera tomado en consideración para la adjudicación del contrato la subcontratación del mismo, el empresario que resulte adjudicatario estará obligado a respetar los términos de su oferta en este sentido, de tal manera que no podrá subcontratar por exceso o por defecto del porcentaje incluido en su proposición.

2.- En todo caso, con carácter previo a la celebración de subcontratos, el adjudicatario comunicará al órgano de contratación correspondiente, por escrito y en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la subcontratación a celebrar, con indicación de los siguientes datos o circunstancias:

1.- Identificación de los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista.

2.- Indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

3.- Se hará constar expresamente que en la celebración del subcontrato y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obras adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el art. 116 del TRLCAP.

Así mismo, se hará constar que los sujetos con los que se concierte la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20 del TRLCAP, con excepción de su apartado k) o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

c) En cualquier momento, la Administración podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores.

d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no teniendo por tanto derechos frente a la Administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a lo establecido en este pliego y demás documentos contractuales.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista principal adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

e) Será causa de resolución del contrato, al amparo de lo previsto en el art. 111.h) del TRLCAP, el incumplimiento de la presente Cláusula 24.

## 26) RESOLUCIÓN.

26.1.- Son causas de resolución del contrato, las previstas en los arts. 41.1, art. 95.6, 111, 125 y 149 del TRLCAP, con los efectos previstos en el art. 151 del TRLCAP. Asimismo serán causas de resolución las determinadas especialmente en el presente Pliego, además de las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña.

26.2.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 113.4 del TRLCAP.

26.3.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista consultor.

26.4.- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 113.5 del TRLCAP.

26.5.- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 111 a y b) del TRLCAP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

## 27) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

27.2.- Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, en su caso, las expresadas en el cuadro resumen de características en atención a las especiales características del contrato, al amparo del párrafo segundo del apartado tercero del citado artículo, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por el atraso.

Villanueva del Fresno, a 28 de enero de 2003. El Alcalde, EMILIO GÓMEZ GÓMEZ.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE OBRAS

#### Cuadro Resumen de características

#### A.- OBJETO DEL CONTRATO

Incluido en el apartado a) del artículo 120 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato viene constituido por la realización del proyecto y ejecución de la obra denominada "EXPLOTACIÓN DE REGADÍO DE LOS TERRENOS COMUNALES DE VILLANUEVA DEL FRESNO".

A.1.- Dicho contrato se clasifica en el grupo a) de los establecidos en el art. 123 del TR de la LCAP.

#### B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Cuantía: 2.854.807,53 euros.

#### C.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- ABIERTO  
 RESTRINGIDO  
 NEGOCIADO CON PUBLICIDAD  
 NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

#### C.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Será de 26 días naturales contados a partir de la publicación de este Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia.

SUBASTA

CONCURSO DE PROYECTO Y OBRAS

#### • CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

##### A) Valoración de la documentación técnica:

- Programa de las obras con estudio de rendimientos, así como el plazo de ejecución debidamente razonada y las mejoras propuestas en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, debidamente razonadas y desarrolladas. De 0 a 15 puntos.
- Experiencia como contratista en obras similares realizadas con justificación expresa de ellas y certificados expedidos por la dirección facultativa. De 0 a 15 puntos.
- Número de puestos de trabajo creados. De 0 a 10 puntos.
- Conocimiento de la zona y disposición en tiempo de la maquinaria al servicio de la obra. De 0 a 10 puntos.
- Ventajas y viabilidad técnica de la solución teniendo en cuenta además los fundamentos técnicos y la calidad y nivel de definición de los elementos y documentos contenidos en la solución. De 0 a 10 puntos.
- Plazo de ejecución de los trabajos debidamente razonado, congruente con el personal y medios ofertantes, así como la metodología empleada. De 0 a 10 puntos.
- Características cualitativas y cuantitativas de los equipos, maquinaria, instalaciones y medios personales y auxiliares adscritos al desarrollo de los trabajos objeto del concurso en función del mejor cumplimiento del programa de obras. De 0 a 10 puntos.
- Mejoras medioambientales propuestas, debidamente razonadas, desarrolladas y presupuestadas. De 0 a 10 puntos.
- Definición de las unidades de obra a subcontratar, congruente con el personal y medios propios ofertados, así como de los principales materiales y suministro. De 0 a 10 puntos.
- Mejoras propuestas en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, debidamente razonadas, desarrolladas y presupuestadas. De 0 a 10 puntos.
- Posibilidad de cumplimiento del calendario de la obra, teniendo en cuenta el resto de obras en ejecución o en proceso de adjudicación y su grado de influencia sobre la obra a contratar. De 0 a 10 puntos.

**B) Valoración de la proposición económica:**

- Hasta un máximo de 20 puntos, la puntuación máxima le corresponderá a la media de las bajas incrementada en un 40% y las de las distintas ofertas se realizará disminuyendo de la puntuación máxima, la diferencia porcentual, en más o menos, por uno, entre la baja media incrementada en un 40% y la baja de la oferta correspondiente.

**• LÍMITE DE APRECIACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA EN RELACIÓN CON EL PRECIO.**

Se considerarán inicialmente incurso en presunción de temeridad aquellas proposiciones que oferten un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de 10 unidades porcentuales, Si se produce esta circunstancia se procederá conforme a lo establecido en el artículo 86.4 del TRLCAP.

**• FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERARÁN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A los efectos previstos en el artículo 86.2 del TRLCAP, los criterios anteriormente enumerados se valorarán en una fase única para la ponderación de cada una de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación.

**• ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS**

NO

SÍ

**D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	TODOS	D
I	9	D
K	6	E
G	6	B

**E.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación está compuesta por:

- Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación Local de Vva. del Fresno.

- Secretario: Secretario-Interventor de la Corporación Local de Vva. del Fresno.

- Vocales: Un miembro de cada partido político con representación en el Ayuntamiento de Vva. del Fresno.

- Dos ingenieros agrónomos designados libremente por el Presidente del Tribunal.

**F.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será el indicado en el proyecto adjudicatario.

**G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

En función del plazo de ejecución del proyecto adjudicatario, se irán consignado presupuestariamente en los ejercicios económicos sucesivos las cantidades a pagar a la empresa adjudicataria.

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Según lo previsto en el TRLCAP y en el RCAP.

**I.- FORMA DE PAGO**

Certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta.

**J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN**

- DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Relación de las obras de características similares a la licitada, ejecutados en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificado de buena ejecución para las más importantes.

**K.- OTROS DOCUMENTOS**

Los que el licitador considere convenientes para evaluar los criterios de adjudicación contenidos en el apartado C.I. del presente cuadro resumen de características.

En todo caso, la anterior documentación se presentará únicamente en el sobre "C", incluyéndose en el sobre "A" exclusivamente la oferta económica.

**L.- GARANTÍAS**

- Provisional: 2% del importe de licitación.

- C/C Nº: 3009.0084.42.0200005293 (Caja Rural de Extremadura de Vva. del Fresno).

- Definitiva: 4% del importe de licitación.

**M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN**

3 meses de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TR de la LCAP.

**N.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Las previstas en el TR de la LCAP.

**O.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN**

Las previstas en el TR de la LCAP.

**P.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES****Q.- PLAZO DE GARANTÍA**

1 año.

**R.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

En Villanueva del Fresno, a 28 de enero de 2003. El Alcalde, Emilio Gómez Gómez.

interna, dos plazas de Administrativos vacantes en la Plantilla Municipal (Funcionario).

— B.O.P. nº 14 de 22 de enero del actual.- Bases para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Dos plazas mediante el sistema de Oposición libre y una por el procedimiento de Concurso-Oposición y por promoción interna, vacantes en la Plantilla Municipal (Funcionario).

— B.O.P. nº 16 de 24 de enero del actual.- Bases para cubrir por el sistema de Concurso-Oposición, por el procedimiento de promoción interna, una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la Plantilla Laboral Municipal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plasencia, a 5 de febrero de 2003. El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA*****ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre convocatoria para proveer varias plazas.***

En los Boletines Oficiales de la Provincia, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las bases para cubrir en propiedad plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

— B.O.P. nº 16 de 24 de enero del actual.- Bases para cubrir mediante el sistema de Concurso-Oposición y por promoción interna, una plaza de Técnico de Consumo, Contratación y Servicios Generales vacante en la Plantilla Municipal (Funcionario).

— B.O.P. nº 15 de 23 de enero del actual.- Bases para cubrir mediante el sistema de Concurso-Oposición y por promoción

***EDICTO de 29 de enero de 2003, sobre la modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana.***

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2002 la Modificación Puntual nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana que se tramita a instancia de Construcciones Majuma, S.L., referente al cambio de uso de dos parcelas sitas en el Polígono de La Data, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82 y concordantes de la Ley del Suelo Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 29 de enero de 2003. El Alcalde.

## EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.  
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56